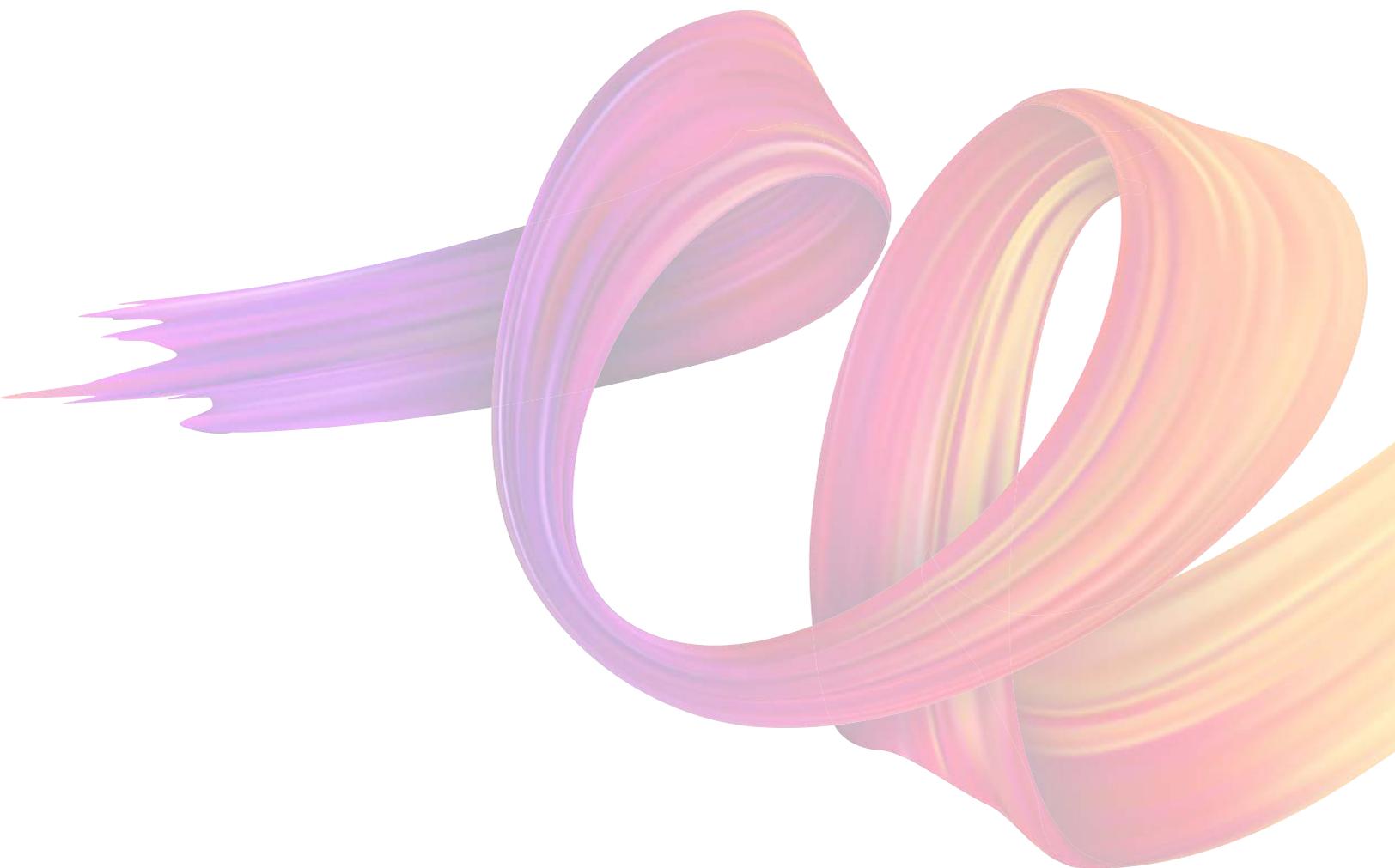


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Programa Explora de CONICYT

*El documento se adjunta sólo a modo de referencia para que el postulante, visualice las tareas en materia de seguridad que se deben considerar en la implementación de las actividades con menores.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES PROGRAMA EXPLORA CONICYT

Santiago, febrero 2018.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido	Página
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Breve descripción del Programa Explora CONICYT	4
1.2. Fundamentos del Protocolo Actuación Programa Explora CONICYT	4
1.3. Objetivos	6
1.4. Destinatarios	6
1.5. Metodología de Elaboración	6
1.6. Difusión del Protocolo	7
1.7. Monitoreo y actualización del Protocolo	7
CAPÍTULO 2. DEFINICIONES GENERALES	9
2.1. Niños, niñas y adolescentes	9
2.2. Derechos de niños, niñas y adolescentes	9
2.3. Sujetos de derecho	9
2.4. Garantes de derechos	10
2.5. Vulnerabilidad	10
2.6. Riesgo	10
2.7. Vulneración de derechos	11
2.8. Protección integral	11
2.9. Protección especial	11
2.10. Medidas preventivas	12
2.11. Medidas reactivas	12
2.12. Maltrato infantil	12
2.13. Discriminación	14
2.14. Consumo de drogas	16
2.15. Calidad de vida	18
2.16. Salud integral	18
2.17. Accidentes	18
2.18. Desastres naturales	20
CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS PARA LA ACTUACIÓN	22
3.1. Interés superior del niño, niña y adolescente	22
3.2. Corresponsabilidad	22
3.3. Inclusión	22
3.4. Integralidad	23
3.5. Autonomía progresiva	23
3.6. Participación	24
3.7. Intervención coordinada y oportuna	24
CAPÍTULO 4. MEDIDAS PREVENTIVAS	25
4.1. Medidas relativas a los actores	25
4.1.1. Niños, niñas y adolescentes	25
4.1.2. Padres y/o tutores legales	27
4.1.3. Entidad/es ejecutora/s	29
4.1.4. Establecimientos educacionales	32
4.2. Medidas relativas a las actividades en territorio nacional	33
4.2.1. Planificación	33
4.2.2. Gestión de servicios	35
4.2.3. Entorno	37
4.2.4. Marco Jurídico	39
4.3. Medidas relativas a las actividades en territorio internacional	41
4.3.1. Planificación	41
4.3.2. Gestión de servicios	42
4.3.3. Entorno	42
4.3.4. Marco Jurídico	42
4.4. Medidas relativas a las normas de convivencia	43
4.4.1. Interacciones adultos-niños/as o adolescentes	43
4.4.2. Interacciones adultos-niños/as o adolescentes	45
CAPÍTULO 5. MEDIDAS REACTIVAS	46
5.1. Medidas generales	46
5.1.1. Situaciones de judicialización y denuncia	46

5.1.2. Canales y medidas comunicacionales internas y externas	47
5.1.3. Resguardo de la información	48
5.1.4. Marco jurídico	49
5.2. Medidas específicas	50
5.2.1. Accidentes y enfermedades	51
5.2.2. Catástrofes y emergencias	52
5.2.3. Vulneración de derechos de infancia	56
5.2.4. Transgresión e infracción de ley	58
5.3 Seguimiento de las medidas adoptadas	59
Capítulo 6. CONSIDERACIONES FINALES	61

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Anexo N°1: Glosario de siglas

Anexo N°2: Instrumentos a aplicar

Instrumento 1:	Ficha del niño, niña o adolescente.
Instrumento 2:	Planilla compilada de datos de niños, niñas y adolescentes y adultos participantes en la actividad.
Instrumento 3:	Informativo para padres/tutores.
Instrumento 4:	Consentimiento para padres/tutores.
Instrumento 5:	Asentimiento para niños, niñas y adolescentes.
Instrumento 6:	Códigos de conducta para niños niñas y adolescentes.
Instrumento 7:	Código de conducta para adultos/as en contacto directo con niños, niñas y adolescentes.
Instrumento 8:	Bitácora de la actividad.
Instrumento 9:	Lista de Cotejo para la Evaluación de Riesgo.
Instrumento 10:	Catastro de Comunicaciones de Emergencia y Relevantes.
Instrumento 11:	Informativo PDI/Ministerio de RREE para Salida de Menores de Edad.
Instrumento 12:	Reporte de situaciones críticas o vulneración de derechos del NNA.
Instrumento 13:	Pauta de Seguimiento de Casos.

Anexo N°3: Flujogramas de actuación

Flujograma ante interrupción de la actividad; ya sea por decisión de padres/tutores, del NNA, del ARAT o Coordinador/a del Proyecto Explora o por Fuerza Mayor (FPSA).

Flujograma ante Accidente o Enfermedad del NNA (FAE).

Flujograma ante Situación de Catástrofe o Emergencia Mayor (FCE).

Flujograma ante Incumplimiento y Falta Gravísima del Código de Conducta por parte de NNA (FICC).

Flujograma ante Situaciones de Vulneración de Derechos No Constitutiva de Delito (FVNCD).

Flujograma ante Situaciones de Vulneración de Derechos Constitutiva de Delito (FVCD).

Flujograma ante el extravío de un NNA (FENNA)

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EXPLORA CONICYT

Explora es un Programa creado en 1995 por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, cuyo objetivo general es desarrollar una cultura científica en la ciudadanía, fomentando la comprensión del entorno, la curiosidad y el pensamiento crítico y reflexivo para un desarrollo cognitivo integral, inspirado en el pensamiento científico¹.

Los objetivos específicos del Programa Explora de CONICYT son la implementación de iniciativas que contribuyan a despertar la curiosidad y el aprendizaje de la ciencia y tecnología a través de metodologías de enseñanza activas dentro y fuera del aula. Así la implementación de iniciativas que permitan la comunicación efectiva entre el mundo de la ciencia y tecnología y la ciudadanía con el fin de conseguir una mejor comprensión del entorno y de esta manera, incentivar la toma de decisiones razonadas con pensamiento crítico y reflexivo propio.

El Programa Explora CONICYT desarrolla actividades directas con niños, niñas y adolescentes estudiantes, desde la educación parvularia a la enseñanza media. Estas actividades implican la interacción entre niños, niñas y adolescentes, con diversas figuras adultas en actividades colectivas o masivas, desarrolladas en espacios abiertos o cerrados, que pueden significar traslados o alojamientos, según sea el alcance y contexto en que se implementen (regional, nacional o internacional).

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROGRAMA EXPLORA CONICYT

CONICYT se ha planteado la necesidad de elaborar un Protocolo de Actuación para el resguardo integral de niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años), en el marco de la ejecución de sus actividades. A raíz de esto, durante el año 2017 realiza un proceso licitatorio para el desarrollo de una asesoría para la elaboración del protocolo, licitación que es adjudicada por CICLOS Consultores.

La importancia la creación de este protocolo radica en ser es una iniciativa sustentada en un marco de derechos de la infancia y adolescencia, en coherencia con todas las normas legales que se refieran al tema y con la Convención de los Derechos del Niño, con énfasis en la responsabilidad social de proteger integralmente a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), así como garantizar ambientes seguros, entornos protectores y realizar las acciones necesarias para ello.

Es un instrumento que forma parte de un **proceso de gestión de riesgos**, el que comprende la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de procedimientos y acciones encaminadas a reconocer riesgos, promover mayor conciencia sobre estos, evitar que se produzcan, reducirlos cuando existen y atenderlos. Lo anterior, focalizado en las necesidades de niños, niñas y adolescentes en las relaciones con sus pares y los adultos/as cuidadores en los entornos en que transcurren sus vidas, para garantizar su derecho a la vida, al desarrollo y a la protección de su integridad física, psicológica y sexual².

¹ CONICYT (2017). Bases Técnicas. Concurso Nacional de Proyectos Explora para Valoración y Divulgación de la
² Alarcón, 2013; ICBF, 2016.

La decisión de elaborar un protocolo refleja la responsabilidad de CONICYT como institución garante de derechos y su compromiso con la generación de condiciones protectoras para los niños, niñas y adolescentes. Se basa en el reconocimiento de la importancia de la respuesta institucional –preventiva y reactiva– ante situaciones de riesgo que pueden afectar, en este caso, a la población infantil o adolescente, reconociendo la vulnerabilidad de estos, en tanto sujetos en proceso de desarrollo.

Un protocolo de actuación es una guía para la acción, estableciendo una ruta de respuestas institucionales para enfrentar un problema concreto, potencial o probable, anticipándose a una crisis. Define un conjunto de procedimientos destinados a estandarizar un método de actuación sistémico frente a una situación específica. Es un instrumento de gestión y como tal debe estar **institucionalizado** (escrito, validado y conocido por toda la organización), **consensuado** (implica la participación de diversos actores definiendo pautas de actuación compartidas) y **dinámico** (debe ser revisado y actualizado periódicamente).

Es importante tener en cuenta que el contar con un protocolo no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr mejores condiciones de protección para los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La existencia de un protocolo permite:

- ✓ Evitar la improvisación y disminuir la variabilidad individual y el error.
- ✓ Establecer estándares de interacción en un contexto de buen trato y protección.
- ✓ Explicitar y transparentar criterios y procedimientos, estableciendo qué hacer, cómo, quién, cuándo y dónde.
- ✓ Determinar diferentes escenarios y momentos de intervención.
- ✓ Jerarquizar según necesidades, prioridades y posibles riesgos.
- ✓ Orientar los procesos de toma de decisiones, mejorando la eficacia y oportunidad de la acción.
- ✓ Establecer los roles y responsabilidades que tienen cada uno de los actores en la prevención de los riesgos y actuación para el resguardo de los niños, niñas y adolescentes, según su especificidad.
- ✓ Generar respuestas coordinadas entre los distintos actores y entidades involucrados en la implementación de las medidas³.

1.3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

1. Establecer riesgos, focos y necesidades de protección que presentan los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa Explora.
2. Diseñar procedimientos de anticipación ante situaciones de riesgo, y de respuesta ante situaciones manifiestas, en los ámbitos identificados, dentro del marco legal vigente.

³ CICLOS Consultores, 2014.

3. Delimitar el rol, responsabilidad y alcance de cada actor en los procedimientos descritos.
4. Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores para una respuesta integral frente a las situaciones de riesgo, transgresión o crisis.

1.4. DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO

El Protocolo está orientado a organismos y personas naturales ejecutores y todas las instituciones vinculadas a las actividades del Programa Explora de CONICYT, en las siguientes líneas: Proyectos Asociativos Regionales (PAR), Cultura CTI, Proyectos de Divulgación y Valoración de la Ciencia y la Tecnología⁴, entre otras. Los ejecutores pueden ser: Universidades, Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado, Institutos y/o Centros de Investigación públicos y privados, Instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas, Museos, Corporaciones, Centros Culturales y/o Fundaciones.

Los beneficiarios indirectos de este protocolo serán los estudiantes, niños, niñas y adolescentes, desde la educación parvularia a la enseñanza media, participantes de las actividades del Programa Explora.

1.5. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN

El proceso de elaboración del protocolo fue coordinado por el equipo de CICLOS Consultores en el período comprendido entre noviembre de 2017 y febrero de 2018. Dicho proceso consideró la recopilación de antecedentes y contextualización en el marco del Programa Explora CONICYT, respecto de actividades, instrumentos y actores involucrados. Se revisaron documentos, instrumentos, fuentes legales y experiencia comparada, pertinentes a las materias identificadas.

Para darle pertinencia y validez al proceso de elaboración, se llevó a cabo una consulta con actores relevantes del Programa Explora a nivel nacional y ejecutores de los Proyectos Asociativos Regionales (PAR). A partir de los resultados y hallazgos de este proceso, se reconocieron focos de riesgo y necesidades en cuanto a medidas preventivas y reactivas ante situaciones manifiestas de crisis o vulneración de derechos.

Por otra parte, se efectuó un proceso de consulta con instituciones y servicios vinculados a las materias que aborda el Protocolo, con el propósito de fortalecer la integralidad y mirada intersectorial. Se consideró a los representantes de las siguientes instituciones o servicios: Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Nacional de la Infancia, Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Salud, SENDA, Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, JUNAEB, JUNJ, Integra, CONASET, SENADIS y ONEMI.

⁴ CONICYT. Bases Técnicas. Concurso Nacional de Proyectos Explora para valoración y divulgación de la ciencia y la tecnología 2017-2018

En base a los insumos generados se procedió a redactar el borrador del Protocolo, el cual fue retroalimentado por el Programa Explora CONICYT. El documento fue revisado y corregido hasta llegar a la versión final que se pone a disposición, el cual cuenta con la aprobación de CONICYT, tanto jurídicamente, como en contenido y diseño.

1.6. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El Protocolo debe ser publicitado dentro de la institución, especialmente entre el personal y los encargados de ejecutar proyectos y actividades en el marco del Programa Explora CONICYT. La responsabilidad de difundirlo recaerá en el equipo directivo del Programa Explora CONICYT, quien podrá designar para ello al equipo de Comunicaciones o a quien le parezca pertinente.

De estimarse como necesario, se podrán organizar charlas o reuniones informativas, con el fin de aclarar dudas y dar relevancia a las indicaciones y lineamientos que se presentan.

Asimismo, el Protocolo requiere ser puesto a disposición de los padres/tutores de los niños, niñas y adolescentes. Se espera que los niños, niñas y adolescentes, en tanto usuarios, también conozcan algunas implicancias de dicho protocolo, por ello se sugiere entregarles información acorde a su etapa de desarrollo. Esto podrá realizarse a través de una cartilla o un resumen del mismo. El espacio podría ser la reunión informativa previa a cada actividad que desarrolla el Programa Explora CONICYT y donde se reúne con los padres/tutores.

El Protocolo deberá estar disponible en la página web de CONICYT y en páginas específicas o blogs asociados a los proyectos en ejecución. Deberá ser visualizado en línea y descargable en pdf.

1.7 MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El monitoreo deberá llevarse a cabo de forma continua a lo largo de la implementación del Protocolo, lo que permitirá controlar y medir la evolución, el desarrollo y la efectividad de las estrategias, pudiendo corregir y subsanar posibles nudos críticos o carencias en su implementación.

Se sugiere una **revisión anual** del Protocolo, a fin de verificar si han existido cambios a nivel de la política pública en las materias abordadas por este Y si hay nuevos lineamientos, normativas o cuerpos legales que puedan implicar cambios o ajustes en los procedimientos y medidas. Asimismo, si a raíz de la experiencia de implementación o de situaciones públicas ocurridas en el país, se visibiliza algún nuevo riesgo o forma de vulneración de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, que amerite incorporarlo de manera expresa en el texto del Protocolo.

CAPÍTULO 2. DEFINICIONES GENERALES

2.1. NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Se entiende por niño, niña o adolescente (NNA), desde la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), a “todo ser humano menor a los 18 años de edad”⁵.

La niñez y adolescencia no son etapas de preparación para la vida adulta, sino formas de ser persona, tan válidas como cualquier otra. No son fases de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o subordinación a los padres u otros adultos, sino de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica⁶.

2.2. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los derechos humanos son “garantías legales universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y su dignidad humana. Se basan en el respeto a la dignidad y al valor de cada persona como individuo y como miembro de una comunidad, de un grupo o de la sociedad en su conjunto”⁷.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Chile en 1990, establece derechos que deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna. En este marco, se reconoce la relación entre el NNA, su familia, la comunidad y el Estado, de acuerdo con las responsabilidades, derechos y deberes que la Convención Internacional de Derechos del Niño establece para cada uno de dichos actores, en el ejercicio y goce de los derechos de los NNA.

2.3. SUJETOS DE DERECHOS

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, lo que significa que a partir de la Convención se les reconoce como portadores de derechos y no como "objetos" sobre los cuales los adultos ejercen derechos.

Son sujetos con valor, dignidad y derechos propios. En este sentido, no se les define a partir de sus carencias o deficiencias, sino en base a sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad⁸.

⁵ Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1989, Artículo 1.

⁶ Cillero, M. 1996.

⁷ Wolpold-Bosien, 2001.

⁸ Cillero y Madariaga, 1997.

2.4. GARANTES DE DERECHOS

Los garantes de derechos son aquellas instituciones, instancias y actores responsables de crear o generar condiciones de respeto, ejercicio y protección de los derechos infanto adolescentes.

El **garante principal** de los derechos es el Estado, sin embargo, las instancias de la sociedad civil tales como ONGs, Fundaciones, organizaciones sociales, medios de comunicación, etc., son **garantes co-responsables**, que deberán generar condiciones para la efectivización de los derechos de los niños y niñas⁹. Los **garantes interrelacionales** (familias y comunidad) tienen la responsabilidad de apoyar el desarrollo pleno e integral de niños, niñas y adolescentes, lo que requiere del aporte y apoyo permanente de los servicios del Estado y de la sociedad¹⁰.

Los garantes tienen el deber de **respetar** (no vulnerar y rechazar explícitamente cualquier transgresión), **proteger** (interrumpir situaciones de vulneración) y **garantizar** condiciones para la protección y restitución de derechos.

2.5. VULNERABILIDAD

El concepto **vulnerabilidad** se utiliza para hacer referencia a una **persona o cosa que puede ser dañado o recibir lesiones, bien sean físicas o morales**. Se relaciona mayormente con niños, mujeres y ancianos ya que poseen mayor fragilidad o desventaja con respecto a otros grupos de personas.

Por vulnerabilidad entendemos *“...las características de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza”*¹¹. Expresa tanto la exposición al riesgo como la capacidad de cada individuo para enfrentarlo, sea mediante recursos propios o apoyo externo.

2.6. RIESGO

Se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas: *“Probabilidad y consecuencia asociadas a la materialización de un peligro”*¹². Dice relación con la posibilidad de que el daño ocurra y los factores que lo componen son **la amenaza y la vulnerabilidad**¹³.

La **amenaza** se concibe como un **factor externo** de riesgo, *representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana, que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas*¹⁴; mientras que la **vulnerabilidad** se concibe como *un factor interno de riesgo de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza, que corresponde a su disposición a ser dañado*.

Un **factor de riesgo** es una situación que aumenta la probabilidad de que un individuo o grupo sufra una amenaza o daño a su integridad. Se refiere por tanto, a la posibilidad de que una contingencia (ocurrencia o presencia de un evento, característica o proceso)

⁹ Herrera, 2001, en Valverde, 2004.

¹⁰ Valverde, 2004.

¹¹ Blaikie, Canon et al, 1996 en CEPAL, 2002

¹² NCH 18000-of 2004: Norma Chilena preparada por la División de Normas del Instituto Nacional de Normalización INN.

¹³ www.chileprevención.cl (2017).

¹⁴ Decreto N°156/2002. Ministerio del Interior.

entrañe efectos adversos para un individuo (o una comunidad, hogar, ecosistema, etc.). Es decir, un riesgo no alude a un acontecimiento intrínsecamente negativo, sino a uno que puede generar daño o incertidumbre y cuyas consecuencias concretas pueden ser ambiguas o mixtas, combinando adversidad y oportunidad¹⁵.

2.7. VULNERACIÓN DE DERECHOS INFANTO ADOLESCENTES

La vulneración de los derechos de la infancia y adolescencia puede ser entendida como: *“Toda acción u omisión que menoscabe o anule el goce de sus derechos, alterando o afectando su desarrollo armónico”*¹⁶. Denota una situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas¹⁷.

Se manifiesta a través de un proceso, el cual está asociado a un conjunto de factores individuales, familiares y socioculturales. Este proceso, si es intervenido tempranamente, puede ser revertido o detenido y, mientras más precoz sea la intervención, mayores serán las posibilidades de favorecer el desarrollo armónico de los niños/as, potenciando sus recursos propios, los de su familia y los de la comunidad donde se inserta¹⁸.

2.8. PROTECCIÓN INTEGRAL

La **Protección Integral** contempla el conjunto de principios y derechos que se consagran en los Convenios de Derechos Humanos, en especial la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (1989). A través de esta es posible que los niños, niñas y adolescentes vivan desde su primera infancia en entornos que cuentan con las condiciones humanas, sociales y materiales que potencian su desarrollo, en los que les es posible ejercer sus derechos y configurar sus vidas de acuerdo con el momento particular de su ciclo vital¹⁹.

2.9. PROTECCIÓN ESPECIAL

La **Protección Especial** se refiere a la implementación de todas las medidas pertinentes que tiendan a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dada la presencia de situaciones de vulneración de derechos, y cuando han fallado los recursos familiares, comunitarios o institucionales que aseguran dicha protección.

Un NNA que ha sido víctima de vulneraciones graves, tiene derecho a contar con servicios y acciones destinadas a la restitución de sus derechos. Estas son las llamadas **Políticas de Protección Especial de Derechos**, en las cuales el Estado asume el compromiso de proveer los servicios necesarios para el restablecimiento de los derechos vulnerados como a la reparación del daño causado.

2.10. MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas son **acciones anticipatorias**, orientadas a minimizar la posibilidad que ocurra un inobservancia, amenaza o daño²⁰ a un niño, niña o adolescente. Son

¹⁵ CEPAL, 2002.

¹⁶ Municipalidad de Quito, 1995 en Alarcón, 2013.

¹⁷ Alarcón, 2013.

¹⁸ UNICEF, 1999.

¹⁹ Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia, 2015.

²⁰ Terre des Hommes, 2015.

anteriores a la ocurrencia de situaciones de vulneración de derechos y se basa en la identificación de factores de vulnerabilidad y riesgo, en contextos específicos²¹.

2.11. MEDIDAS REACTIVAS

A pesar de que se den las condiciones para la garantía del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pueden existir motivos y situaciones que se constituyen en factores que afectan de manera negativa su desarrollo y sobre las cuales se debe actuar de manera inmediata desde los diferentes entornos donde estas se presenten²².

Las medidas reactivas o de respuestas son intervenciones que responden frente a **situaciones manifiestas** de vulneración de derechos, tendiendo a reestablecer las condiciones previas a su ocurrencia, generando protección, resguardo y restitución de derechos. Su objetivo es que cuando ocurren situaciones de este tipo, sean abordadas de manera adecuada, dentro del marco legal vigente²³.

2.12. MALTRATO INFANTIL

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional²⁴. Cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o adolescente, pudiendo ser constitutivo de delito de acuerdo al marco normativo chileno.

Estos actos de violencia abarcan situaciones de maltrato psicológico, físico o sexual, por parte de figuras adultas hacia niños/as o adolescentes o entre pares, en cualquiera de sus manifestaciones.

El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos tanto individuales como colectivos²⁵).

Se han establecido distintas categorías de maltrato infantil, en función de diversas variables que serán desglosadas y descritas a continuación:

- a) **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de adultos o pares, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un maltrato único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)²⁶.

Tanto las características de los actores (adultos encargados del cuidado y protección u otros niños, niñas o adolescentes) como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de la acción, considerando, por ejemplo, la

²¹ Óp. cit, 2015.

²² Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia, 2007.

²³ Terre des Hommes, 2015.

²⁴ MINEDUC, 2017. p. 9.

²⁵ UNICEF, 2000.

²⁶ MINEDUC, 2017.

edad de los involucrados, la existencia de vínculo, condición de subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.²⁷.

b) Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, provocación, uso de apodosos hirientes, manipulación psicológica, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo²⁸.

Los niños, niñas y adolescentes más vulnerables son aquellos con alguna discapacidad, que manifiestan una orientación sexual diferente a la establecida, que provienen de una minoría étnica o cultural, o de un grupo sociocultural determinado²⁹. Tanto para quien ejerce violencia (agresor) como para quien la recibe (agredido), esta interacción determina dificultades interpersonales.

c) Abuso sexual infantil: se entiende como *“La participación de niños, niñas o adolescentes, dependientes e inmaduros, en actividades sexuales que no están en condiciones de comprender, que son impropias para su edad y su desarrollo psicosexual, para las que son incapaces de dar su consentimiento y que transgreden los tabús y las reglas familiares y sociales”*³⁰.

Este tipo de agresión ocurre en un contexto de **desigualdad de poder existente**³¹ entre el NNA y la figura abusadora, quien es alguien con mayores habilidades para manipular la situación, con más conocimiento sobre lo que está pasando o de quien el NNA puede depender ya sea, emocional como proteccionalmente.

El abuso sexual es una manipulación hacia el NNA, en un momento en el que está en desarrollo y en el que aún no se tienen las capacidades necesarias para entender las implicaciones de lo que está pasando³².

Las estrategias de la persona abusadora pueden ir desde la sorpresa y el engaño hasta el abuso de confianza, el chantaje o la amenaza; y, para que funcionen, tienen que darse dos condiciones: que el niño, niña o adolescente no controle la situación y que sobre toda esa relación se imponga el silencio.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un NNA adolescente, incluyendo interacciones como las siguientes³³:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador/a.

²⁷ UNICEF, 2000.

²⁸ MINEDUC, 2017.

²⁹ UNESCO, 2001.

³⁰ Kempe, 1978 en Save The Children, 2017.

³¹ Save The Children, 2017.

³² Save The Children, 2017.

³³ MINEDUC, 2017, p. 13.

- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un niño, una niña o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

Respecto del abuso sexual infantil, un adolescente también puede constituirse en agresor, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención oportuna tiene alta probabilidad de interrumpir prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia³⁴. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as o adolescentes de la misma edad, ya que puede tratarse de una experiencia exploratoria, la cual es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

2.13. DISCRIMINACIÓN

Se entiende por discriminación *“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales”*³⁵.

Estas distinciones o exclusiones pueden fundarse en motivos tales como: **raza o etnia, nacionalidad, situación de migrante, situación económica, idioma, religión o creencia, sexo, orientación sexual y/o identidad de género, apariencia personal y, enfermedad o discapacidad**. La discriminación puede ser individual, es decir realizada de un individuo a otro y sin que exista una razón contextual diferenciada, o bien, institucional, social o grupal.

Las acciones discriminatorias pueden provocar daños a la dignidad, integridad moral, física y psicológica de las personas, especialmente en los niños, niñas y adolescentes que la viven, entre otras consecuencias.

Los tipos de discriminación más comunes que pueden afectar a niños, niñas y adolescentes son:

- **Racismo:** Que considera a algunos grupos humanos inferiores a otros por su origen étnico.
- **Discriminación de género:** Rechazo hacia una persona, en razón de su género de manera específica está asociada con el rechazo o menoscabo a las mujeres y niñas³⁶.
- **Xenofobia:** Rechazo u hostilidad hacia una persona extranjera por el simple hecho de serlo, más allá de la etnia o el color de piel.
- **Homofobia/Transfobia/LGBTIfobia:** Temor, rechazo o aversión hacia personas homosexuales o transexuales, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios³⁷.

³⁴ MINEDUC, 2017.

³⁵ MINEDUC, 2017.

³⁶ OHCHR, 2017.

- **Discriminación por edad:** Se le considera inferior o se estereotipa a la persona en base a su edad, ya sean adultos mayores, niños, niñas o adolescentes.
- **Discriminación por apariencia física:** La persona es rechazada por su complexión, estatura, salud, rasgos o marcas específicas, entre otros aspectos.
- **Discriminación por aspecto o "Aspectismo":** Se trata de una forma de invisibilización de ciertas personas basada en criterios estéticos o por no encajar con los cánones de belleza imperantes³⁸.
- **Discriminación lingüística:** Se rechaza a un individuo o grupo social por su lenguaje, acento o dialecto³⁹. Es común que un extranjero sea objeto de burla por su pronunciación.
- **Discriminación económica:** Hace una diferenciación entre las personas según sus ingresos o bienes que posean. Esto generalmente deriva en una discriminación por clase social.
- **Discriminación por discapacidad:** Cualquier distinción, exclusión, restricción hacia una persona fundada en un impedimento físico o mental, ya sea presente o pasado, transitorio o permanente.
- **Discriminación religiosa o por creencias:** Consiste en tratar a una persona de manera no favorable por sus creencias religiosas, sin respetar su libertad de credo⁴⁰.

2.14. CONSUMO DE DROGAS

La **droga** es un término de uso variado. En medicina se refiere a toda sustancia con potencial para prevenir o curar una enfermedad o aumentar la salud física o mental y en farmacología como toda sustancia química que modifica los procesos fisiológicos y bioquímicos de los tejidos o los organismos⁴¹. De ahí que una droga sea una sustancia que está o pueda estar incluida en la Farmacopea.

El término suele referirse concretamente a las **sustancias psicoactivas** y, a menudo, de forma aún más concreta, a las **drogas ilegales**. Una **droga ilegal** es una sustancia psicoactiva cuya producción, venta o consumo están prohibidos. En sentido estricto, la droga en sí no es ilegal, lo son su producción, su venta o su consumo en determinadas circunstancias en una determinada jurisdicción⁴².

El **consumo** (alcohol o drogas) lo entenderemos como la autoadministración de una sustancia psicoactiva⁴³.

³⁷ MINEDUC, 2017.

³⁸ Fundación Melior, 2017.

³⁹ Hernández-Rosette y Maya, 2016.

⁴⁰ EEOC, 2017.

⁴¹ OMS, 1994.

⁴² OMS, 1994. p. 34.

⁴³ Op.cit. 1994.

Niveles de consumo

Los niveles de consumo de drogas los podemos agrupar en dos grandes categorías: las primeras corresponden a un consumo no problemático y las segundas configuran un consumo problemático⁴⁴.

a) Consumo no problemático⁴⁵

- i) **Consumo experimental:** El niño, niña o adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer.

El niño, niña o adolescente en este tipo de contacto, por lo general desconoce los efectos de la droga, y realiza generalmente el consumo de ella en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.

- ii) **Consumo ocasional:** El niño, niña o adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son: facilitar la comunicación o relaciones interpersonales, la búsqueda de placer y sensación de "relajo", la transgresión de normas.
- iii) **Consumo habitual:** El niño, niña adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, estableciendo una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano. Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran la intensificación de las sensaciones de placer o "bienestar"; el sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de este; la mitigación de sentimientos de soledad, aburrimiento o ansiedad; la reducción del hambre, el frío o cansancio; la reafirmación de su independencia.

b) Consumo Problemático

- i) **Consumo abusivo:** El niño, niña o adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta.

Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar,

⁴⁴ Ministerio del Interior, 2008.

⁴⁵ Ministerio del Interior, 2008. p. 21-23.

educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

- ii) **Consumo dependiente:** El niño, niña o adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.⁴⁶

2.15. CALIDAD DE VIDA

La calidad de vida es esencial para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, de manera acorde con la dignidad de ser humano. Ella está asegurada desde la Convención Internacional de Derechos del Niño, que en su artículo N° 17 plantea que *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen **derecho a la vida**, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente⁴⁷”*.

Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación, entre otras condiciones esenciales de un ambiente sano.

2.16. SALUD INTEGRAL

Es entendida como un estado de bienestar físico, síquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad, es también un derecho de la infancia y la adolescencia consagrado en la Convención de los Derechos del Niño⁴⁸. Se debe garantizar a través de una atención oportuna y de calidad, que disponga de todos los medios de restauración, en especial en los casos de urgencias y cuando exista peligro inminente para la vida de un NNA.

2.17. ACCIDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define accidente como *un suceso generalmente prevenible que provoca o tiene el potencial de provocar una lesión*.⁴⁹ La ignorancia del peligro, la curiosidad, el gran impulso de autonomía y el alto grado de actividad, son factores que explican el gran número de accidentes en niños y niñas. Los accidentes infantiles se constituyen como un grave riesgo de salud, ya que son la primera causa de

⁴⁶ Ministerio del Interior, 2008.

⁴⁷ CIDN, Art. 17.

⁴⁸ CIDN, Art. 27.

⁴⁹ OMS, 2017.

muerte en niños y niñas de uno a catorce años. En estas edades hay más muertes por lesiones que por la suma de todas las demás enfermedades infantiles. Sin embargo, está demostrado que, si se tomaran las medidas preventivas oportunas, la mayor parte de estos accidentes podrían evitarse⁵⁰.

El tipo de accidentes varía según la edad y escenario de exposición. Los accidentes más comunes que pueden afectar a un niño, niña o adolescente, son los siguientes:

- a) **Caídas y golpes.** Son la principal causa de accidente. Se distinguen las caídas:
- i) Al mismo nivel: producidas en el suelo, ya sea por su mal estado para transitarlos (o también suelos brillantes o mojados) o por la presencia de obstáculos o una incorrecta disposición del mobiliario.

El mecanismo de producción más frecuente se asocia a los patios de juego y en algunos espacios interiores (laboratorios, salas, gimnasio, pasillos, etc.)⁵¹.

- ii) A distinto nivel: por mal estado de las escaleras o presencia de obstáculos. También como consecuencia de actividades deportivas, recreativas, salidas o por un mal uso de aparatos de juego, entre otros⁵².
- b) **Cortes y heridas.** Producidos por objetos cortantes o punzantes de uso común, cremalleras, vidrios y espejos, o como producto de un golpe o una caída.
- c) **Quemaduras.** Suelen producirse por líquidos calientes, por el fuego o por los rayos del sol.
- d) **Asfixias por cuerpos extraños o atragantamientos.** Este tipo de accidente es más frecuente en niños y niñas de corta edad, por introducirse objetos pequeños en la boca, aunque también pueden darse en mayores al atragantarse con un alimento. También pueden producirse accidentes por introducción de cuerpos extraños en otros orificios como la nariz o los oídos. Estas situaciones pueden requerir asistencia médica.⁵³
- e) **Intoxicaciones.** Por medicamentos, productos tóxicos, o como consecuencia de la ingesta de alimentos en mal estado.
- f) **Electrocución.** Por mal estado o mal uso de las instalaciones eléctricas. **El mecanismo de producción** es el contacto accidental de una persona con un objeto que está en tensión⁵⁴:
- Cuando se tocan directamente elementos eléctricos que estén con tensión (cables pelados, con aislante defectuoso o insuficiente).
 - Por conectar aparatos con cables en mal estado.
 - Al desmontar un aparato sin haberlo desconectado.
 - Al introducir los niños tijeras o alambre en los agujeros de los enchufes.
 - Por manejar aparatos que carecen de tapas protectoras y, por consiguiente, tienen partes eléctricas accesibles.

⁵⁰ Servicio de Promoción de la Salud. Dirección General de Salud Pública y Alimentación, 2008.

⁵¹ Servicio de Promoción de la Salud. Dirección General de Salud Pública y Alimentación, 2008.

⁵² Op. Cit. 2008.

⁵³ Op. Cit.

⁵⁴ Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), 2017.

- Cuando se toca la carcasa o parte exterior metálica de algún aparato que se ha puesto en contacto con la tensión como consecuencia de una deficiencia en los aislamientos interiores.
- g) **Picaduras y mordeduras de animales.** Este tipo de accidente suele ocurrir en espacios al aire libre y es más frecuente cuando se realizan salidas de campo.
- h) **Accidentes de tránsito.** Los niños y niñas corren riesgos de sufrir traumatismos en accidentes de tránsito por diversos motivos: están limitados por su desarrollo físico, cognitivo y social, y por ello son más vulnerables a los accidentes de tránsito que los adultos. Debido a su pequeña estatura puede ser difícil para ellos ver el tránsito a su alrededor, y para los conductores y otras personas verlos. Además, si sufren un accidente de tránsito, sus cabezas más blandas los hacen más susceptibles de sufrir traumatismos craneales graves que los adultos⁵⁵.

También pueden tener dificultades para interpretar las diferentes señales y sonidos, lo que podría influir en su apreciación de la proximidad, velocidad y dirección de vehículos en movimiento. Asimismo, suelen ser impulsivos, y su menor capacidad de concentración supone un reto para prestar atención a más de un problema a la vez. A medida que crecen y llegan a la adolescencia se vuelven especialmente propensos a asumir riesgos que ponen en peligro su seguridad.⁵⁶

- i) **Ahogamientos.** Se define como el proceso de sufrir dificultades respiratorias por sumersión/inmersión en un líquido, con resultados que se clasifican en: muerte, morbilidad y no morbilidad. La edad es uno de los principales factores de riesgo, vinculado en general a lapsos de falta de supervisión de un NNA. A escala mundial, los índices de ahogamiento más elevados corresponden a los niños de 1 a 4 años de edad, seguidos de la franja de edad de 5 a 9 años⁵⁷.

2.18. DESASTRES NATURALES

El término desastre natural hace referencia a las pérdidas materiales y vidas humanas ocasionadas por eventos o fenómenos naturales, como terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de tierra y otros⁵⁸.

Pese a que su nombre lo indica, los desastres no son naturales, sino que son el resultado de las omisiones y la falta de prevención y planificación ante los fenómenos de la naturaleza⁵⁹. Desde esta perspectiva, los desastres no suelen ser naturales pues mientras que **los fenómenos son naturales, los desastres se presentan por la acción humana en su entorno** (Por ejemplo: un huracán en la mitad del océano no es un desastre, a menos que pase por allí un navío)⁶⁰

Algunos de los desastres naturales más importantes, pertinentes a nuestro territorio nacional, son⁶¹:

⁵⁵ CONASET, 2016.

⁵⁶ CONASET, 2016.

⁵⁷ OMS, 2017.

⁵⁸ UNESCO, 2015.

⁵⁹ United Nations Office for Disaster Risk Reduction (UNISDR), en UNESCO, 2015.

⁶⁰ Op. Cit., 2015.

⁶¹ Gobierno de Chile, 2015.

- **Aluviones.** Corresponden a un movimiento brusco de tierra, y se caracterizan por un flujo rápido y violento de rocas, tierra y otros materiales saturados en agua.
- **Erupciones volcánicas.** Resultan del ascenso del magma y gases que se encuentran en el depósito interno del volcán.
- **Incendios forestales.** Corresponden al fuego que se propaga sin control a través de vegetación rural o urbana y pone en peligro a las personas, los bienes y/o el medio ambiente.
- **Inundaciones.** Corresponden a un rápido ascenso del nivel del agua, generando caudales inusuales que cubren o llenan superficies de terreno que normalmente son secas.
- **Terremotos.** Procesos en los cuales se libera de manera súbita una gran cantidad de energía; parte de esta energía se expresa mediante ondas que viajan al interior de la Tierra.
- **Tsunamis.** Corresponden a una serie de olas largas generadas en el océano que se propagan a gran velocidad en todas las direcciones desde su punto de origen, originadas por un disturbio sísmico submarino (terremoto, erupción volcánica, caída de meteoritos, etc.), que impulsa y desplaza verticalmente la columna de agua.

CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS PARA LA ACTUACIÓN

3.1. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO/A

El interés superior del niño/a es uno de los principios rectores de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989). Significa que, en cualquier acción que involucre a niños/as o adolescentes, su interés superior deberá ser la consideración primordial, lo que incluye todas las decisiones que le afectan y que son tomadas por los garantes: la familia, la comunidad, instituciones de la sociedad civil y el Estado. Es una garantía que los NNA tienen derecho a, que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Este principio es, siempre, la satisfacción de sus derechos y nunca se puede aducir un interés del niño superior a la vigencia efectiva de sus derechos.

Las funciones de este principio son ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño/a o adolescente; obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez o adolescencia; permitir que los derechos de la niñez o adolescencia prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con estos; orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto "la protección y desarrollo de la autonomía del niño, niña o adolescente en el ejercicio de sus derechos"⁶².

3.2. CORRESPONSABILIDAD DE LOS GARANTES DE DERECHOS

Desde un enfoque de derechos, el Estado, los garantes corresponsables y los garantes interrelacionales, tienen obligaciones para con el desarrollo y protección de los NNA. Esto implica tener una mirada colectiva de lo público y considerar la colaboración y complementariedad de roles y funciones entre los diversos actores, entendiendo que ninguno de ellos por sí solo es capaz de brindar una protección integral.

3.3. INCLUSIÓN

El enfoque inclusivo propone la transformación de las culturas, políticas y prácticas de todas las instituciones, abordando las características y particularidades de niños/as y adolescentes, procurando el aprendizaje, integración y la participación de todos/as⁶³. Se relaciona con el Principio de No Discriminación establecido en la **CIDN**⁶⁴.

En nuestra legislación, se incorpora el principio de "integración e inclusión", que establece que *"el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el desarrollo, aprendizaje y la participación..."*. Es decir, de todas aquellas prácticas, regulaciones, mecanismos, comportamientos, actitudes, etc. que atenten contra el reconocimiento de la dignidad de cada persona y/o que la excluyan de los procesos de aprendizaje y la participación⁶⁵.

⁶² Cillero, 1996.

⁶³ MINEDUC, 2017

⁶⁴ Convención Internacional de Derechos del Niño, Art. 2.

⁶⁵ MINEDUC, 2017.

3.4. INTEGRALIDAD

La integralidad exige comprender, que “la satisfacción de los derechos de las niñas y los niños debe ser simultánea, porque sus derechos son interdependientes los unos de los otros, y de igual categoría e importancia para lograr un desarrollo adecuado y acorde a la etapa del ciclo vital”⁶⁶.

La integralidad alude a la integración y articulación de diversas dimensiones, en una superposición progresiva de niveles. Un primer nivel referido a la complejidad que se reconoce a las situaciones que enfrentan los niños, niñas y adolescentes. Integralidad significa en este sentido, comprensión, medida e intervención atendiendo a todas las facetas del problema. Un segundo nivel referido a la participación, involucrando la acción coordinada del conjunto de actores vinculados al desarrollo, socialización, crianza y protección infantil (familia, comunidad, establecimientos educacionales, entre otros actores). Un tercer nivel referido a considerar en las acciones a los mismos niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como sujetos capaces de interactuar e interlocutar con los actores adultos, desde su posición y con su visión y voz subjetiva. Cada uno de estos niveles tiene, en parte una dinámica propia. Sin embargo, parece imprescindible un avance conjunto de los tres ámbitos, como un desafío para el avance en la profundización del bienestar y protagonismo infantil, que integre los diversos ámbitos de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes⁶⁷.

3.5. AUTONOMÍA PROGRESIVA

La CIDN en su Art. 5º, señala que “los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”⁶⁸.

De lo anterior, se desprende que los niños, niñas y adolescentes, tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades, edad y madurez, y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres o tutores, confiriéndoles progresivamente un mayor protagonismo en la definición de su identidad y una mayor incidencia en las decisiones sobre los asuntos que les conciernen.

3.6. PARTICIPACIÓN

La participación implica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente sobre cuestiones que afectan su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Dicho derecho abarca el derecho a ser oído, el derecho a la información y el

⁶⁶ Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia, 2007.

⁶⁷ Canales, 1996.

⁶⁸ Convención de Derechos del Niño, Art. 5.

derecho a la libertad de asociación⁶⁹. En su proceso de crecimiento, aquellos que disfrutan de estos derechos, aprenden a ejercer el resto ellos.

La participación de niños, niñas y adolescentes siempre debe ser inclusiva, lo cual significa que⁷⁰:

- Las posibilidades de participación están adaptadas a las necesidades y proceso evolutivo de los niños, niñas y adolescentes.
- Se da una representatividad equilibrada en las actividades. Esto implica la diversidad de experiencias y pertenencias socioculturales, diferentes edades, género y capacidades.
- Se promueve la diversidad de opiniones, prestando la máxima atención a los grupos excluidos.

3.7. INTERVENCIÓN COORDINADA Y OPORTUNA

La intervención de los actores a cargo de niños, niñas y adolescentes debe regirse por este principio, de modo que su actuar sea articulado, desde un enfoque de trabajo en red, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas. Esto permite que cada uno de ellos pueda cumplir el rol que le cabe a cada uno desde su especificidad, evitando la duplicidad de acciones.

La respuesta que se despliegue debe ser ágil y diligente, evitando demoras o burocratización de la intervención y deben existir criterios para reconocer las situaciones que tienen carácter de urgencia⁷¹.

⁶⁹ EDUCO, 2015.

⁷⁰ MINEDUC, 2017.

⁷¹ CICLOS Consultores, 2014.

CAPÍTULO 4. MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas se orientan a la generación de **condiciones generales de bienestar e integridad** para los niños, niñas y adolescentes que participan de las actividades del Programa Explora CONICYT. En este sentido, son de **carácter transversal** y no se focalizan en situaciones específicas de riesgo, daño, crisis o vulneración de derechos.

4.1. MEDIDAS RELATIVAS A LOS ACTORES

4.1.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

Con respecto a los niños, niñas y adolescentes, una primera medida es disponer de la **información completa y concentrada** en una carpeta o dossier, que reúne diversos registros en los siguientes instrumentos:

- **Ficha del Niño, Niña o Adolescente (FICHA-NNA)**⁷². Este instrumento concentra todos los antecedentes necesarios para la identificación inmediata y constante del NNA. Debe ser llenado **antes** del inicio de la actividad Explora utilizando información entregada por los padres o tutores legales, ya sea en entrevista o completado directamente por estos. La información contenida en esta es de carácter confidencial, solo los encargados de la actividad tendrán acceso a ella; y será digitalizada para dichos fines.

Contiene la siguiente información:

- Datos de identificación del NNA. Nombre completo, número de cédula de identidad (adjuntar fotocopia de la misma), fecha de nacimiento, y nacionalidad. Se solicita un certificado de nacimiento simple.
- Datos de sus padres o tutores legales.
- Datos del establecimiento educacional al que pertenece (nombre del establecimiento, curso y profesor jefe, dirección, teléfono, director (DEE) y Coordinador/a (CEE), con sus teléfonos y correos electrónicos).
- Información de salud y alimentación.
- Necesidades especiales (comidas, dietas, problemas médicos, etc.).
- Tipo de Previsión.

A esta ficha deben adjuntarse documentos que respalden la información requerida, por ejemplo:

- Certificados médicos, recetas y prescripciones médicas (si corresponde).
- Autorización médica (en caso de viajes o actividades que requieran alta exigencia física).

- **Planilla Compilada de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Participantes en la Actividad (PCD)**⁷³. El adulto responsable de la actividad en terreno (ARAT) deberá portar durante las actividades y traslados una planilla impresa. Contar con esta

⁷² Ver en Anexo N°2, Instrumento 1: **Ficha del niño, niña o adolescente (FICHA-NNA)**.

⁷³ Ver en Anexo N°2, Instrumento 2: **Planilla Compilada de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Participantes en la Actividad (PCD)**.

información de manera concentrada y sintética permitirá el acceso oportuno a la información básica ante alguna contingencia o emergencia, sin tener que revisar las fichas individuales de cada NNA.

Una copia digital de esta planilla deberá ser enviada al/la Coordinador/a del proyecto Explora, de modo que tenga la información disponible en caso de requerirla.

- **Asentimiento para Niños, Niñas y Adolescentes (ANNA)**⁷⁴. Busca resguardar la entrega de información a los/as participantes y dejar consignada su voluntad de participar en la actividad de un Proyecto asociado al Programa Explora CONICYT. Debe ser firmado por **todos** los niños, niñas y adolescentes que participen de las actividades del Programa Explora CONICYT, **antes** de asistir a dicha actividad. Para eso, su lectura deberá ser acompañada por un/a adulto/a responsable, que pueda explicarle su contenido y facilitar su comprensión, acorde a su etapa de desarrollo.

- **Código de Conducta para Niños, Niñas o Adolescentes**⁷⁵. Los códigos de conducta son el conjunto de reglas o conductas esperadas que una persona debe practicar para regular su comportamiento, con el fin de protegerse a sí mismo y a los NNA que asistan a la actividad, contra cualquier forma de maltrato, acoso, discriminación o abuso. Promueve una convivencia armónica, bajo reglas de conducta clara y mutuamente aceptadas, en un clima de respeto y colaboración. Este documento establece las consecuencias o sanciones en caso de incumplimiento de las reglas establecidas.

Debe ser firmado por **todos** los niños, niñas y adolescentes que participen de las actividades del Programa Explora CONICYT **antes** de asistir a dicha actividad. Para eso, su lectura deberá ser acompañada por un/a adulto/a responsable, que pueda explicarle su contenido y facilitar su comprensión, acorde a su etapa de desarrollo.

Se establece un código de conducta para niños y niñas menores de 14 años (**CC-14**) y para adolescentes entre 14 y 18 años (**CC+14**). La diferencia radica en que los adolescentes tienen mayor autonomía y a la vez son responsables penalmente de sus actos.

Charla de inducción. Los niños, niñas y adolescentes que participen en actividades enmarcadas en el Programa Explora CONICYT recibirán una charla previa, donde se realizará un encuadre y se profundizará en los siguientes aspectos:

- Detalle de la actividad y su programa.
- Firma del **Asentimiento de Niños, Niñas y Adolescentes**.
- Firma de **Código de conducta para Niños, Niñas o Adolescentes**.
- Explicación de normas específicas de funcionamiento asociadas al tipo de actividad.
- Información de las situaciones que se han ponderado como riesgosas para dicha actividad, las consignas y pautas ante situaciones de emergencia (uso de teléfonos, nombres de los encargados, puntos de encuentro, etc.).

⁷⁴ Ver en Anexo N°2, Instrumento 5: **Asentimiento para Niños, Niñas y Adolescentes (ANNA)**.

⁷⁵ Ver en Anexo N°2, Instrumento 6: **Código de Conducta de niños, niñas y adolescentes**, en la modalidad A, para niños y niñas menores de 14 años (**CC-14**) y B para adolescentes mayores a 14 años y menores de 18 (**CC+14**).

Durante el desarrollo de la actividad se dará información constantemente a los niños, niñas y adolescentes en cuanto a los posibles riesgos, las normativas vigentes y las reglas básicas de conducta responsable.

Identificación de los niños, niñas y adolescentes. Durante el desarrollo de las actividades, cada niño, niña o adolescente contará con una identificación, que puede ser una credencial o pulsera. Esta contará con el nombre y cédula de identidad del niño, niña o adolescente, más los datos de su adulto/a responsable y un número al cual dar aviso en caso de emergencia (por ejemplo, un extravío o problemas de salud). Los participantes deberán portar su identificación de modo ininterrumpido durante las actividades.

Control y conteo. Durante el desarrollo de las actividades, de manera periódica se procederá a revisar las identificaciones de los participantes y a contarlos, para asegurar que la totalidad de estos se encuentre ubicable e identificable. Esto se replicará en cada traslado, salida y llegada a puntos intermedios.

4.1.2. Padres o Tutores Legales (P/T)

Se requerirá de los padres o tutores legales, que cumplan el rol de representantes legales⁷⁶, de manera previa al desarrollo de las actividades lo siguiente:

- Entrega de datos del/la participante y de los adultos/as contemplados en la **“Ficha del Niño, Niña o Adolescente” (FICHA-NNA)**⁷⁷.
- En caso de tutor legal, adjuntar un documento que acredite la condición de tal, pudiendo ser un familiar, adulto significativo, un cuidador/a sustituto/ o el director/a de una residencia de protección⁷⁸.
- Datos de contacto (nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, de los titulares 1 y 2 en caso de emergencia).
- Brindar información acerca de la existencia de alguna medida judicial (cautelar) de restricción de acercamiento, que impida que algún adulto/a visite, acompañe o retire al niño, niña o adolescente de las actividades.
- Entrega de listado de pertenencias.
- Entrega de documentos físicos y respaldos que se requieran de manera específica para la actividad.

Los instrumentos asociados a los padres/tutores son los siguientes:

- **Informativo para Padres/Tutores (IPT)**⁷⁹: Se espera que cada padre/madre y/o tutor legal, reciba una copia con esta información **antes** del inicio de la actividad, debiendo firmar su recepción conforme. Se harán dos copias, una para el adulto/a y otra para el

⁷⁶ Según el Art. 43 del Código Civil, son representantes legales de una persona el padre o la madre, el adoptante y su tutor o curador.

⁷⁷ Ver en Anexo N°2, Instrumento 1: **Ficha del niño, niña o adolescente (FICHA-NNA)**.

⁷⁸ Artículo 57° de la Ley 16618 de Menores. Establece que mientras un niño/a o adolescente permanezca en alguno de los establecimientos u hogares sustitutos, su cuidado personal, la dirección de su educación y el derecho a corregirlo, corresponderá al Director del establecimiento o al Jefe del hogar sustituto respectivo.

⁷⁹ Ver en Anexo N°2, Instrumento 3: **Informativo para Padres/Tutores (IPT)**.

Programa Explora, la cual se adjuntará en la carpeta o dossier de información del NNA, con la respectiva firma de los adultos/as responsables.

Este documento contiene:

- Información relevante relativa a la actividad (programa, responsables, canales de comunicación).
- Listado con indicaciones de vestimenta, equipamiento y accesorios a llevar. En cuanto a la vestimenta, se considerará el tipo de actividad y sus requerimientos, así como las condiciones climáticas del lugar a visitar. Por ejemplo, una medida recomendable en actividades al aire libre como excursiones, es velar porque los NNA lleven protección para la cabeza (gorro, visera o jockey), gafas de sol, bloqueador solar y repelente de insectos.
- Restricciones de materiales e implementos.
- Información sobre los compromisos y medidas de resguardo de la convivencia.
- Los nombres de los responsables de la actividad y números de teléfono para mantener el contacto.

Se recomienda que esta información sea entregada en una reunión de padres y tutores legales previa a la jornada, donde también será dado a conocer el Protocolo de Actuación, el cual además estará disponible en la página web de CONICYT y, si corresponde, en la página o blog específico creado para el proyecto o actividad Explora.

• **Consentimiento para Padres/Tutores (CPT)**⁸⁰. Este instrumento busca documentar que los padres o tutores legales conocen y voluntariamente autorizan la participación del niño, niña y adolescente en la actividad. En este mismo documento se consigna la autorización para el retiro del niño, niña o adolescente, para la atención médica y el uso de imágenes de los NNA, propias de la actividad del Programa Explora CONICYT.

Debe ser firmado por uno a ambos padres/tutores **antes** del inicio de la actividad. Se firman dos copias, una para los padres o tutores y la otra para el Programa Explora, la cual se adjunta a la carpeta o dossier de información del NNA.

4.1.3. ENTIDAD/ES EJECUTORA/S (EE)

Con respecto a la/s entidad/es ejecutora/s, una medida preventiva central dice relación con el establecimiento de **responsables claros y definidos** para cada actividad a desarrollar, con sus respectivas funciones, más el alcance de sus facultades y con la información necesaria y pertinente para el cumplimiento de dichas funciones.

RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO Y PROGRAMA EXPLORA CONICYT

Dentro de la información requerida para estos actores están:

- Identificación del Equipo Directivo, con Coordinador/a claramente designado y sus datos de contacto disponibles (celular y correo electrónico). El Coordinador/a del

⁸⁰ Ver en Anexo N°2, Instrumento 4: **Consentimiento para Padres/Tutores (CPT)**. Este consentimiento se basa en el formato propuesto por Terres des Hommes, 2015, pág. 38-39.

- Equipo Ejecutor del Proyecto Explora para efectos del Protocolo será denominado CEEPE.
- Deben manejar los datos de los responsables de cada actividad (titulares o suplentes de contacto), con sus respectivos tipos y niveles de contacto con los NNA participantes.
 - Deben conocer el sistema de comunicación interna y externa.
 - El CEEPE manejará una copia digital de la **Planilla Compilada de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Participantes en la Actividad** (PCD)⁸¹ y una copia del **Catastro de Comunicaciones de Emergencia y Relevantes** (CCE)⁸².
 - Copias de los distintos documentos que se adjuntan a la ficha de cada niño, niña o adolescente (por ejemplo, certificados médicos).

Dentro de sus funciones específicas vinculadas a la implementación del presente Protocolo, están:

- Velar para que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo planificado y resguardar que se cumplan las medidas preventivas en cada uno de los ámbitos definidos.
- Verificar la idoneidad de los adultos/as a cargo de la actividad en terreno, a través de sus Curriculum Vitae, certificados laborales, sumar a los conocimientos específicos, experiencia y las habilidades propias del manejo grupal con niños, niñas y adolescentes, verificación de los registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad y firmas de Códigos de Conductas respectivos.
- Disponer de adultos de contacto directo con los NNA que hayan hecho un curso de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP).
- El CEEPE debe tomar conocimiento de situaciones críticas o de vulneración de derechos de NNA e instruir al ARAT y el equipo para que se adopten las medidas reactivas según los flujogramas definidos para cada eventualidad.
- El CEEPE debe informar al Programa Explora CONICYT Nacional aquellas situaciones que revistan mayor gravedad, ya sean accidentes o catástrofes con resultados de lesiones, la suspensión de las actividades por fuerza mayor, transgresiones gravísimas a los Códigos de Conducta, situaciones de vulneración constitutiva de delito y todas las situaciones que se vuelvan de connotación pública.
- Monitorear el proceso de ejecución de las actividades y medidas, evaluando la necesidad de apoyos específicos.
- Representar el proyecto ante los padres/tutores, organismos de administración de justicia o instituciones involucradas en las medidas reactivas, siguiendo los procedimientos establecidos en los flujogramas correspondientes.
- Gestionar la separación de adultos/as responsables que hayan cometido alguna transgresión al Código de Conducta o delito, procurando su retiro inmediato de la actividad y contacto con los NNA, además de gestionar la adopción de las medidas legales y administrativas correspondientes.
- Realizar seguimiento de las medidas reactivas adoptadas o bien designar a alguien del equipo para su implementación.

⁸¹ Ver en Anexo N°2, Instrumento 2: **Planilla Compilada de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Participantes en la Actividad (PCD)**.

⁸² Ver en Anexo N°2, Instrumento 10: **Catastro de Comunicaciones de Emergencia y Relevantes (CCE)**.

ADULTO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD EN TERRENO (ARAT)

Dentro de la información requerida para estos actores están:

- Entregará datos de contacto personal (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico).
- Portar una credencial visible que indique su nombre y cargo dentro de la actividad y valar porque cada uno de los adultos/as a cargo de **NNA** la porten. De este modo, existe claridad de quienes son parte del equipo organizador y quiénes no.
- Curriculum Vitae y acreditación de experiencia laboral y manejo de competencias ligadas a su rol, por ejemplo, manejo de crisis, planificación, trabajo con grupos.
- No presentar inhabilidades para trabajar con menores de edad, según registros de condenas⁸³.
- Conocimiento del Protocolo y los flujogramas que rigen en la actividad.
- Conocimiento y firma del **Código de Conducta para Adultos/as en Contacto Directo con Niños, Niñas y Adolescentes (CCA)**⁸⁴, en relación a las medidas de resguardo y tipos de relación e interacción requerida hacia los NNA participantes.
- Contará con una minuta de los requerimientos específicos de la actividad y roles a cumplir.
- Conocimiento de las responsabilidades civiles y administrativas ligadas a sus funciones.
- Manejará un listado de contacto con los datos de los distintos actores intervinientes (Coordinador/a del proyecto u otros integrantes del equipo directivo, adultos/as integrantes del equipo, voluntarios u otros).
- Claridad en la definición de los roles y los niveles de contacto con los/as NNA participantes.

Dentro de sus funciones en el marco del Protocolo están:

- Desarrollar la planificación y ejecución de la actividad, gestionando condiciones y medidas preventivas para su óptimo desarrollo.
- Liderar al equipo de trabajo en terreno, dando instrucciones claras, especialmente de cómo proceder en casos de crisis o emergencias.
- Conocer las competencias de los integrantes del equipo, teniendo claridad de quienes cuentan con formación en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP).
- Conocer el uso de los equipamientos específicos cuando proceda (extintores, activación de planes de emergencia, etc.)
- Gestionar y custodiar la información contenida en la carpeta o dossier de cada NNA, velando por su confidencialidad.

⁸³ De acuerdo a la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones y crea el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales para trabajar con menores de edad y la Ley N° 21.013, que crea el registro de condenas por maltrato relevante. Ver Marco jurídico.

⁸⁴ Ver en Anexo N°2, Instrumento 7: **Código de Conducta para Adultos/as en Contacto Directo con Niños, Niñas y Adolescentes (CCA)**.

- Registrar la información relevante en la **Bitácora de la Actividad (BA)**⁸⁵ y utilizar el sistema de instrumentos en caso de activar medidas reactivas.
- Informar oportunamente al Coordinador/a del Equipo Ejecutor del Proyecto Explora (CEEPE) de todas las situaciones que signifiquen riesgo, crisis o vulneración de un NNA, sean constitutivas de delitos o no.
- Liderar las medidas reactivas para la protección del NNA, lo que incluye medidas de resguardo en la organización del trabajo, supervisión, decisiones relativas al retiro de algún participante, hasta la denuncia de una situación constitutiva de delito ante la justicia en coordinación con el CEEPE.

ADULTOS/AS EN CONTACTO DIRECTO CON LOS NNA:

- Deberán entregar datos de contacto personal (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico).
- Portar una credencial visible que indique su nombre y cargo dentro de la actividad, que acredite que es parte del equipo organizador.
- Curriculum Vitae y acreditación de experiencia laboral y manejo de competencias ligadas a su rol, por ejemplo, manejo de grupos de NNA, gestión de actividades pedagógicas, conocimiento de reanimación cardiopulmonar (RCP) y/o primeros auxilios, si procede.
- No presentar inhabilidades para trabajar con menores de edad, según registros de condenas.
- Deberá tener conocimiento del Protocolo y flujogramas que rigen en la actividad.
- Conocimiento y firma del **Código de Conducta para Adultos/as en Contacto Directo con Niños, Niñas y Adolescentes (CCA)**⁸⁶, donde constan las medidas de resguardo y tipos de relación e interacción requerida hacia los NNA participantes.
- Manejará las responsabilidades civiles, administrativas y penales relacionadas con el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

Sus funciones específicas son:

- Participar en la ejecución de las tareas ligadas a la actividad, de acuerdo a lo planificado y siguiendo las instrucciones del ARAT.
- Regirse por el Código de Conducta en la interacción directa con NNA, teniendo como criterios la integridad y bienestar de los NNA a su cargo.
- Reportar inmediatamente al ARAT si detecta o toma conocimiento de alguna situación de riesgo, daño o vulneración que afecta a un NNA participante.
- Participar en las medidas preventivas o reactivas según se le indique.

PERSONAL DE APOYO

- Deberán entregar datos de contacto personal (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico).
- Conocimiento del rol y funciones específicas en la ejecución de la actividad.

⁸⁵ Ver en Anexo N°2, Instrumento 8: **Bitácora de la Actividad (BA)**.

⁸⁶ Ver en Anexo N°2, Instrumento 7: **Código de Conducta para adultos en contacto directo con niños, niñas y adolescentes (CCA)**.

- Todo visitante/voluntario/personal ocasional debe firmar y regirse por el Código de Conducta, si tiene contacto directo con NNA.
- Asimismo, si tiene contacto con NNA, debe consultarse si cuenta con inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- Si no tendrá contacto con NNA, debe seguir esta norma de manera estricta, absteniéndose de establecer dicho contacto y limitándose al cumplimiento del rol específico asignado.
- Seguir siempre las instrucciones del ARAT, especialmente en momentos de crisis o emergencia.

4.1.4. ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

En cuanto a la información requerida, los establecimientos educacionales donde estudian los NNA participantes de la actividad entregarán:

- Datos de contacto (nombre de establecimiento, dirección, nombre del representante legal, director/a (DEE), profesor/a jefe y Coordinador/a Establecimiento Educacional ante Explora (CEE), con sus respectivos teléfonos y correos electrónicos.
- Autorizaciones requeridas desde niveles superiores si corresponde (Corporaciones, Municipios, MINEDUC).
- Verificar si tiene su propia política, reglamento interno, procedimientos y/o protocolos en relación a vulneraciones de derecho de NNA.

EN CUANTO A SUS FUNCIONES ESTÁN:

- Establecer una coordinación fluida con el equipo ejecutor del Proyecto Explora, a través del/la Coordinador/a Establecimiento Educacional (CEE).
- En aquellas situaciones de vulneración de derechos que ocurran al interior de los establecimientos, el Director/a (DEE) debe tomar conocimiento de la situación y participar en la implementación de las medidas reactivas, para la protección del NNA, conforme al Protocolo de su establecimiento.
- Facilitar las dependencias del establecimiento para alguna entrevista privada ya sea con un NNA o sus padres/tutores, si se requiere para comunicar o gestionar alguna medida reactiva.
- El DEE debe evaluar la pertinencia y gestionar la aplicación del seguro escolar en caso de accidentes ocurrido a NNA en el marco de actividades educativas extraprogramáticas.

4.2. MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES EN TERRITORIO NACIONAL

4.2.1. PLANIFICACIÓN

Para el desarrollo de las actividades del Programa Explora CONICYT, una medida preventiva general es la **planificación**, entendida como un proceso que permite establecer los objetivos a alcanzar y su importancia; prever las variables que pueden intervenir, de modo de anticipar las condiciones existentes en un plazo determinado; decidir la sucesión y la articulación de las distintas acciones y su recíproca coordinación; escoger entre los

recursos disponibles, cuáles se pueden emplear y en qué medida para conseguir los objetivos deseados; asignar tareas y responsabilidades precisas para la ejecución. Finalmente, establecer desde el principio la forma de controlar el desarrollo de las acciones programadas, el grado de avance y los progresos realizados respecto a los distintos objetivos y resultados⁸⁷.

Como parte del proceso de planificación, el equipo encargado deberá **programar la actividad**. Dicho proceso deberá incluir aspectos como:

- Objetivo de la actividad.
- Lugar y duración.
- Responsables, con sus funciones detalladas.
- Número de niños, niñas y adolescentes y ratios (relación número de NNA por adulto/a a cargo), lo que puede variar según el tipo de actividad, recomendándose un/a adulto/a por cada 6 NNA y siempre dos adultos/as por grupo.
- NNA con discapacidades/necesidades especiales (cualquier niño/a que pueda necesitar ayuda adicional debido a un problema médico, emocional o de aprendizaje).
- Actividades y tareas específicas a realizar.
- Requerimientos en cuanto a recursos y materiales. En caso de actividades al aire libre o extensas, proveer lo necesario en términos de alimentación y otros insumos necesarios.
- Asegurar que el material y/o equipamiento individual y colectivo está en buenas condiciones.
- Identificación de posibles imprevistos (por ejemplo, demoras) y estrategias para minimizarlos.
- Ruta del viaje.
- Kit de primeros auxilios y responsable de administrarlo.
- NNA que necesiten medicación.
- Estrategias de valoración y seguimiento de la actividad.

También debe considerar en la planificación:

- La preparación minuciosa de la actividad, sus momentos y responsables, atendiendo a las cargas de trabajo de cada uno.
- Disponer de toda la información de control necesaria y llevarla en una carpeta o dossier durante toda la actividad.
- Políticas de inclusión y no discriminación con medidas claras, que no impliquen segregaciones o exclusiones arbitrarias de los/as participantes.
- Medidas para fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes.
- Definir qué adulto/a va a cargo de qué niño/a y responde por él/ella en cualquier circunstancia.
- Uso de celular institucional (con cargadores y fuente de poder externa).

⁸⁷ Zerilli, 1992.

Además del diseño del programa, cuando se realicen actividades específicas, debe efectuarse una **evaluación de riesgo** para identificar los riesgos potenciales y poner en práctica un plan que minimice esos riesgos. Para esta evaluación, se debe utilizar el **Listado de Cotejo para Evaluación de Riesgo (LCER)**⁸⁸. Este instrumento se usa para verificar situaciones que puedan implicar riesgo en el desarrollo de la actividad. Es recomendable que se constaten en una **visita previa** al inicio de la actividad. Puede aplicarse también durante su desarrollo si existe algún cambio o eventualidad que lo amerite.

Si la evaluación concluye que hay demasiados riesgos que no pueden ser reducidos a un nivel aceptable, entonces **no se debe continuar con la actividad**.

Se deberá llevar una **Bitácora de la Actividad (BA)**⁸⁹, donde se consignarán aquellas situaciones o eventualidades que sean relevantes, es decir, que signifiquen imprevistos o riesgos, o bien decisiones de modificación de las actividades, sus metodologías, rutas o lugares de realización, a raíz de la evaluación de las condiciones existentes para su implementación. Se deja constancia de los procedimientos y comunicaciones efectuadas, que se relacionen con las medidas reactivas del Protocolo (reporte, comunicación a los padres o tutores, denuncia, coordinaciones, seguimiento u otros).

4.2.2. GESTIÓN DE SERVICIOS

Respecto del transporte y desplazamiento de los NNA se requiere planificar y prever:

- Medio de transporte o desplazamiento (a pie, bicicleta, vehículo, vía marítima, en tren o avión).
- Datos de identificación de la empresa.
- Número de bus, vuelo, embarcación, tren, patente, si corresponde.
- Condiciones y requerimientos de seguridad según el tipo de medio de transporte, distancia a recorrer y tiempo del trayecto.
- Seguros asociados, permisos y revisiones técnicas, etc.
- Identificación del personal de conducción (nombre completo y cédula de identidad).
- Normativa exigible (uso de sillas o sistemas de retención para niños menores de 8 años⁹⁰, cinturón de seguridad⁹¹, baños, detenciones, acceso para personas con necesidades especiales, bolsas para residuos por mareo, salvavidas en caso de transporte marítimo).
- Equipamientos requeridos (luces, chaleco reflectante, kit de emergencia del vehículo⁹², botiquín de primeros auxilios⁹³).

⁸⁸ Ver Anexo N°2, Instrumento 9: **Listado de Cotejo para Evaluación de Riesgo (LCER)**. Los criterios relacionados con infraestructura fueron adaptados de la Lista de Verificación Condiciones de Infraestructura, MINEDUC, 2012.B.

⁸⁹ Ver en Anexo N°2, Instrumento 8: **Bitácora de la Actividad (BA)**.

⁹⁰ Ley 20.904, que aumenta las sanciones por no uso de dispositivos de seguridad para menores de edad en vehículos particulares. En el Art. 1 establece que los sistemas de retención se aplicarán para niños/as hasta 8 años inclusive o estatura de 135 cm. y 33 kilogramos de peso (2016).

⁹¹ Ley 20.508, que establece el uso obligatorio del cinturón de seguridad en los buses interurbanos fabricados después del año 2008 o minibuses cuyo año de fabricación sea 2012 en adelante. Establece específicamente el uso de cinturón de tres puntos, en caso de niños mayores de 12 años.

⁹² El kit de emergencia del vehículo incluye entre otros insumos: herramientas del vehículo, extintor de incendios, señales luminosas, guantes de seguridad, gata, rueda de repuesto.

- Cantidad de conductores requeridos según trayecto.
- Plan de ruta y trayectos alternativos.
- Preferir en lo posible transportes exclusivos.
- En caso de transportes no exclusivos, dar cuenta del listado de NNA a quien corresponda, informar que se participa en una actividad asociada al Programa Explora CONICYT, entregar datos de contacto con Equipo Ejecutor que no viaja.

El transporte, **siempre** debe ser realizado por empresas que cuenten con las normativas vigentes⁹⁴ o bien por el transporte público habitual. Los viajes **no deben ser responsabilidad de conductores particulares**.

Se abordarán con los niños, niñas o adolescentes aspectos básicos para su seguridad vial, ya sea como peatones o como pasajeros.

Mientras se lleva a cabo el traslado, se asignará **un asiento fijo a cada niño, niña o adolescente** que solo se podrá cambiar previa autorización. Esto facilitará la identificación y conteo de los niños, niñas y adolescentes antes y después de subir y bajarse de él. Se procurará una distribución de asientos que favorezca que los adultos encargados puedan visualizar a los participantes. Se podrá ajustar la distribución a medida que se va conociendo la dinámica de interacción grupal y la colaboración natural que surge en todo grupo, sin que ello implique traspasar responsabilidades a NNA.

Se prestará especial atención y se respetarán en todo momento las normas de seguridad vial, siendo el conductor el responsable de dar las indicaciones en caso de emergencia durante el trayecto.

No obstante, lo expuesto, el encargado de la actividad puede y debe intervenir ante incumplimiento de normas de tránsito que evalúe pongan en riesgo la integridad de NNA, representando adecuadamente la situación y pudiendo incluso suspender el servicio en el acto.

SERVICIOS DE AMBULANCIA Y STAND DE PRIMEROS AUXILIOS

En actividades de carácter masivo, los proyectos ejecutores deberán considerar como parte de los servicios a contratar un equipo de primeros auxilios dispuestos en un stand durante el desarrollo de la actividad.

Asimismo, para este tipo de actividades deberán ser contratados los servicios de una ambulancia privada, debidamente equipada y con personal idóneo, para el traslado inmediato de los niños, niñas o adolescentes a un centro asistencial de urgencia, si corresponde.

En caso de que un niño, niña o adolescente sea trasladado a un centro asistencial, deberá ser acompañado por un adulto/a responsable de la actividad en ejecución.

⁹³ El botiquín de primeros auxilios incluye entre otros insumos: gasas esterilizadas, parches adhesivos, cinta de tela adhesiva, pomada antibiótica, paños de limpieza antisépticos, desinfectante, tijeras, rollos de vendaje, termómetro, pinzas, analgésicos, antiinflamatorios, antidiarreicos, crema para picaduras, crema para quemaduras.

⁹⁴ Ley 18.290. que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito (2007).

SERVICIOS DE SEGURIDAD

En las actividades de carácter masivo, se considerará la contratación de servicios privados de guardias de seguridad para el resguardo de los perímetros de los recintos donde se desarrollan las actividades.

Cabe explicitar que los guardias contratados no tendrán funciones directamente relacionadas con los niños, niñas y adolescentes participantes de las actividades, por lo que se debe regular su acceso y contactos.

De modo general, se procurará que las empresas que proporcionen los servicios de apoyo (transporte, salud o seguridad), proporcionen una **nómina con la identificación de las personas que brindarán el servicio**, con sus correspondientes cédulas de identidad y credenciales visibles. Deberán informar en caso de efectuar algún reemplazo en la dotación del personal.

4.2.3. ENTORNO

Respecto **del lugar de ejecución**, debe conocer:

- Ubicación.
- Accesibilidad, dentro de la cual se deben considerar las condiciones de acceso para personas con discapacidad⁹⁵.
- Conectividad.
- Plano de ubicación y de los espacios específicos a utilizar.
- Responsables y datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).
- Legalidad y autorizaciones de funcionamiento.
- Normativas y protocolos de seguridad y emergencia.
- Normativas sanitarias en vigencia (si procede).
- Control de plagas/ control de insectos (si procede).
- Disponibilidad de equipamiento de primeros auxilios.
- Kit de emergencia⁹⁶
- Reconocimiento de la señalética del lugar.
- Puntos de encuentro y tiempos de espera ante atrasos o contingencias.

Se sugiere que, de ser posible, los responsables de la actividad puedan conocer el lugar o recinto de manera **previa**, y así verificar sus condiciones, tanto de acceso, conectividad y de seguridad. Se deberá evaluar si el lugar de ejecución de la actividad es **pertinente** para el desarrollo de la actividad y la edad o condiciones de los participantes. Para ello se debe utilizar el **Listado de Cotejo para Evaluación de Riesgo (LCER)**⁹⁷.

De manera particular, se deberá establecer coordinación con un prevencionista de riesgos o encargados de seguridad de los recintos donde se desarrollan las actividades, para evaluar conjuntamente aquellos espacios adecuados para cada actividad programada,

⁹⁵ Ley 20.422, en lo que se refiere al acceso universal. Art. 3.

⁹⁶ Debe incluir elementos tales como agua envasada, pilas, radio a pilas, linterna, fósforos o encendedor, jabón gel.

⁹⁷ Ver Anexo N°2, Instrumento 9: **Listado de Cotejo para Evaluación de Riesgo (LCER)**.

evaluar los posibles riesgos de cada espacio y de la propia actividad (incluidos los materiales y la propia instalación), consiguiendo una optimización sobre el control de los NNA.

En caso de constatar que el recinto **no** reúne las condiciones mínimas, se gestionará el cambio de recinto o ubicación. En caso de no ser posible una reubicación, se adoptarán medidas para minimizar las condiciones adversas detectadas.

Estas evaluaciones y decisiones se consignarán en la **Bitácora de la Actividad (BA)**.

Para el desarrollo de las actividades en cada recinto o lugar se definirán **puntos de encuentro**, los cuales permitirán concentrar a los participantes de manera rápida y expedita ante cualquier eventualidad o emergencia. Estos espacios deben ser fácilmente visibles y accesibles.

Para el **alojamiento** de los niños, niñas y adolescentes, independiente del tipo de recinto donde se efectúe (hotel, hostel, cabaña o carpas), se establecerán reglas claras para la pernoctación (habitaciones separadas por género y edades, etc.), sin dormir en la misma habitación con adultos/as. Cada niño, niña o adolescente deberá dormir en una cama, colchón, colchoneta o saco de dormir separada, según corresponda al tipo de actividad, como una forma mínima de resguardar límites y privacidad.

Respecto de las **condiciones geográficas**, se debe contemplar:

- Informarse de las características geográficas del lugar donde se desarrollará la actividad (coordenadas, distancias).
- Condiciones meteorológicas (viento, precipitaciones, sol, etc).
- Características del terreno (subidas, bajadas, obstáculos, caminos, puntos de parada y reagrupamiento).
- Reconocer cuáles son las características naturales del entorno (vegetación, fauna).

En relación a los **riesgos de desastres naturales**, las medidas preventivas son las siguientes:

- Identificar posibles focos de riesgos de desastres naturales según la zona geográfica. Considerar sismicidad, riesgo de tsunami en la zona costera, inundaciones en riberas de ríos y cercanías de quebradas, deslizamientos de tierra en zona cordillerana y erupciones volcánicas.
- En el caso de actividades en la zona costera, consultar mapas de zonas inundables por tsunami de SHOA y planos de evaluación de ONEMI⁹⁸, por región y ciudad⁹⁹.
- Nunca ubicarse en quebradas u hondonadas en días de lluvia.

Respecto de los **servicios e instituciones de la comunidad**, es recomendable:

⁹⁸ Disponibles en el sitio web del SHOA en el link <http://www.shoa.cl/servicios/citsu/citsu.html>

⁹⁹ Disponibles en el sitio web de ONEMI, en el link <http://www.onemi.cl/mapas/#B>

- Identificar los principales servicios cercanos al lugar de desarrollo de la actividad y registrar sus datos de contacto y ubicación en el **Catastro de Comunicaciones de Emergencia y Relevantes (CCE)**¹⁰⁰. Contar con los datos de contacto de tales servicios permitirá acceso a información expedita para establecer coordinaciones, ya sean preventivas o reactivas, al menos se consideran relevantes, los siguientes servicios: **Servicio de Atención de Urgencia de Salud (SAMU), Comisarías o Cuarteles Unidades Policiales de la PDI, Fiscalías Locales, cuarteles del Cuerpo de Bomberos, Oficinas de Protección de Derechos (OPD)** u otras.
- Una medida recomendable es tener en el celular del ARAT ingresados los teléfonos de emergencia como prioritarios.
- En caso de actividades masivas o al aire libre, especialmente si se desarrollan en zonas aisladas, se deberá dar aviso a Carabineros y a Bomberos de la actividad, sus fechas, duración, horas de inicio y término programadas y las coordenadas geográficas de ubicación.

4.2.4. MARCO JURÍDICO

NORMATIVA INTERNACIONAL:

- Convención Internacional de los DDNN. Al ser ratificada por el Estado de Chile, es de carácter vinculante y adquiere rango constitucional, pasando a formar parte de la legislación interna.

NORMATIVA NACIONAL:

- Constitución Política de la República, en sus Art. 1, que establece la protección de los individuos, 19, 1º, que consagra el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y 2º, que establece la igualdad ante la ley, 7º que aborda el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual; N° 9º, sobre el derecho de la protección de la salud y N° 10, sobre el derecho a la educación. Este último artículo se vincula de manera directa con la misión de CONICYT, ya que especifica el deber del Estado de fomentar la investigación científica y tecnológica, la creación artística y el patrimonio cultural de la Nación.
- Código Civil. Regula el cuidado personal y responsabilidades de quienes lo ejercen (por ejemplo, padres o tutores legales). Esto queda establecido en el Art. 222 y siguientes.
- Ley 20.536 de Violencia Escolar. En su Art. 16 A y siguientes define las condiciones para una buena convivencia, así como el acoso escolar y establece las medidas a adoptar en el marco de los reglamentos internos de los respectivos establecimientos.
- Ley 20.845 de Inclusión, que entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad, independiente de la capacidad económica de sus familias.
- Ley 19.968 de Tribunales de Familia. Establece normas y procedimientos que resguardan el interés superior del niño ante situaciones de vulneración de derechos,

¹⁰⁰ Ver Anexo N°2, Instrumento 10: **Catastro de Comunicaciones de Emergencia y Relevantes (CCE)**.

donde las víctimas o quienes las cometen son menores de edad. De manera específica, los artículos 71 y 92 regulan las medidas cautelares.

- Ley 16.618 de Menores. El Art.49 regula la salida de menores de edad desde Chile.
- Ley N° 20.594 que establece prohibiciones y crea el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales para trabajar con menores de edad.
- Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato relevante, aumenta la protección de personas en situación especial y crea el registro de condenas por maltrato relevante.
- Leyes del tránsito en lo que respecta a traslados de menores de edad. Ley 20.904, que aumenta las sanciones por no uso de dispositivos de seguridad para menores de edad en vehículos particulares. Ley 20.508, que establece el uso obligatorio del cinturón de seguridad en los buses interurbanos y minibuses.
- Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo. DS. 313 mayo/1973 regula el Seguro contra Accidentes Escolares.
- Ley 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. En su Art. 3 consagra los principios de **accesibilidad universal**, que promueve que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios deben ser comprensibles y utilizables; y el de **diseño universal**, que busca que las actividades que se proyecten consideren la participación de todas las personas, en su extensión posible.

4.3. MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES EN TERRITORIO INTERNACIONAL

Además de lo señalado en el ítem anterior, para el desarrollo de las actividades en el extranjero se deberán considerar las siguientes medidas preventivas:

4.3.1. PLANIFICACIÓN

- Mantener en todo momento la carpeta con los antecedentes y documentación de todos/as los/as NNA.
- Solicitar las autorizaciones para salir del país, frente a notario a los padres o tutores legales de los NNA que viajan.
- Informar tiempo de ausencia al establecimiento educacional del NNA.
- Solicitar permiso si corresponde para la participación y así evitar que afecte el período escolar por inasistencias no justificadas, salvo en proyectos que impliquen pasantías de larga duración o similares deben ser autorizadas por padres/tutores en acuerdo con el establecimiento educacional.
- Coordinar aspectos de alimentación durante la estadía en el extranjero.
- Considerar fichas de salud de cada niño, niña o adolescente para manejo de situaciones específicas (por ejemplo, alergias).

- Verificar si se requiere alguna vacuna especial para el país de destino y gestionar su aplicación previa al viaje.
- Contratar seguros de salud u otros que procedan. Conocer su cobertura.
- Para el traslado en avión, dar indicaciones claras a los padres o tutores, así como a los NNA de los elementos prohibido para portar en el equipaje de mano y en equipaje que va en compartimento de carga¹⁰¹.
- Avisar a embajada de país de destino (EPD) y coordinar acciones según necesidades específicas de apoyo.
- Facilitar el llenado de documentos como visas, normativas de protección de flora y fauna tanto a los países de destinos como en el retorno a Chile a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Explicar el proceso de revisión en aduanas tanto de personal de servicios aeronáuticos como terrestres y de los servicios policiales, facilitando en todo momento las medidas que se adoptan en aeropuertos y pasos fronterizos.
- Conocer aspectos específicos de la normativa internacional y/o del país de destino, que puedan influir en el desarrollo de la actividad.
- Uso de celular institucional con roaming (con cargadores y fuente de poder externa).
- Para el traslado por vía terrestre resguardar las medidas expuestas para los vehículos de transporte colectivo, sumando a ello lo expuesto en éste apartado.

4.3.2. GESTIÓN DE SERVICIOS

- Copia de reserva de pasajes, reserva del hotel, servicios de alimentación.
- Disponer de fondo de gastos extra disponible en la moneda local, para el manejo de imprevistos o emergencias.

4.3.3. ENTORNO

- Clima y pronóstico extendido de el/los lugares que serán visitados.
- Conocer riesgos de desastres naturales recurrentes en el país de destino y conocer las estrategias de manejo ante situaciones de catástrofe natural del recinto y entorno donde se realiza la actividad.
- Idioma del lugar visitado (evaluar necesidad de contar con un intérprete para tareas específicas).

¹⁰¹ Dentro de los elementos prohibidos están las armas, municiones de cualquier tipo, elementos cortopunzantes, líquidos inflamables, aerosoles, baterías de litio, fósforos o encendedores.

4.3.4. MARCO JURÍDICO

Normativa Internacional:

- Convención Internacional de los DDNN.
- Derecho Internacional de Derechos Humanos.

Normativa Nacional:

El Artículo 49º, de la Ley 16.618, define que quienes están facultados para autorizar que un menor de edad abandone el país son los padres o tutores legales, los que deben expresar esta voluntad mediante una escritura pública o privada autorizada por Notario Público. Establece además que, si esta autorización no puede ser entregada o es negada, puede ser otorgada por un Juez de Letras o de Familia del lugar en que tenga residencia el niño/a.

Cuando un niño, niña o adolescente **no** viaja con sus padres o tutores legales debe portar¹⁰²:

- Pasaporte o cédula de identidad vigente según sea el país de destino (este último documento es requerido para los países pertenecientes al Mercosur y para los restantes el pasaporte).
- Certificado de Nacimiento más tres fotocopias simples.
- Certificado de Defunción, en caso de estar fallecidos ambos padres, más tres fotocopias simples.
- Autorización Notarial de Viaje de **ambos padres**, entregando su consentimiento para la salida de los menores de edad en original más tres copias notariales
- Autorización del Tribunal de Familia que corresponda, entregando el consentimiento para el viaje del niño/a o adolescente en original más tres fotocopias simples (si eventualmente existe trámite realizado ante esta autoridad).

De regreso a Chile, debe ser presentada la misma autorización de viaje utilizada para salir de Chile hacia el extranjero. Por lo anterior, debe ser solicitado al Notario. Todos los permisos **en triplicado** y conservar al menos un original hasta el regreso.

4.4. MEDIDAS RELATIVAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

La Ley de Violencia Escolar establece que una buena convivencia dice relación con la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes¹⁰³.

4.4.1. INTERACCIONES ADULTOS-NIÑOS/AS O ADOLESCENTES

Los adultos/as encargados de la actividad tienen un rol trascendental en el resguardo de la integridad de los niños, niñas y adolescentes, siendo responsables de su bienestar y

¹⁰² Para mayor información, revise Anexo N°3: **Documentos Extranjería PDI.**

¹⁰³ Ley 20.536 de Violencia Escolar, Art. 16A.

seguridad durante toda la actividad. Esto quiere decir que NNA deben ser protegidos frente a situaciones de acoso o violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia. El cuidado por el otro y el autocuidado son aprendizajes fundamentales en este ámbito¹⁰⁴.

Como primer resguardo, los encargados de la actividad deberán consultar, para todos los adultos/as que tengan contacto directo con niños, niñas y adolescentes, los **registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, para lo cual deberán contar con los nombres completos y cédulas de identidad de estos. Las consultas se efectúan en línea en la página web del registro civil y son gratuitas.

En relación a los ARAT y/o adultos de contacto directo con los niños, niñas y adolescentes, se espera respeten las normas establecidas en el **Código de Conducta para Adultos en Contacto Directo con NNA (CCA)**¹⁰⁵, que se resume a continuación:

- Se considera inaceptable toda forma de abuso contra niños, niñas y adolescentes y se reconoce como deber de los adultos a cargo, el protegerlos, esto es, mantenerlos seguros, promover su bienestar y protegerlos contra abuso y daño. Existe la prohibición expresa de castigos por parte de profesores o encargados, que impliquen conductas que puedan tener connotación sexual, uso de la fuerza física o amenazas que atenten contra integridad de cada niño, niña o adolescente.
- Se debe tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto e igualdad, independiente de su edad, sexo, lengua, religión, opinión o nacionalidad, origen étnico o social, status, clase, orientación sexual, o cualquier otra característica personal. Se les brindará a los niños, niñas y adolescentes integrantes de la actividad un trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
- Se favorecerá que los niños, niñas y adolescentes participen en las actividades y en las decisiones que les conciernen, de acuerdo a su edad y nivel de madurez.
- Se usarán métodos educativos y no violentos cuando se supervise o corrija el comportamiento de niños, niñas y adolescentes.
- Se informará a los niños, niñas y adolescentes y las comunidades de su derecho a reportar cualquier situación preocupante, así como el canal existente para ello.
- Se empoderará a los niños, niñas y adolescentes de modo que estén en una mejor posición de protegerse a sí mismos.
- Se procurará que otro adulto/a del equipo esté presente o disponible cuando otro adulto/a esté en contacto con un niño, niña o adolescente.
- Se buscará reservar la autonomía del niño, niña o adolescente y asegurará no hacer cosas que el niño/a puede hacer por sí mismo/a.

¹⁰⁴ Superintendencia de Educación, 2017.

¹⁰⁵ Ver en Anexo N°2, Instrumento 7: **Código de Conducta para para Adultos en Contacto Directo con NNA (CCA)**.

- Deberá existir un comportamiento que dé un buen ejemplo (evitar fumar, mostrar faltas de respeto hacia los colegas, ejercer un trato despectivo u ofensivo hacia personal presente en las actividades, etc.).
- Con relación a los profesores y adultos que tengan contacto directo con los niños, niñas y adolescentes deben conducirse de manera profesional, manteniendo los límites y evitando situaciones que no se enmarquen en la relación profesor-alumno (compartir teléfonos, redes sociales, trato de amistad, hacer regalos personales, etc.).
- De manera expresa se evitará: establecer con algún niño/a o adolescente relaciones posesivas o exclusivas, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Se evitarán las demostraciones físicas de afecto, se respetará la integridad física del niño/a y se le permitirá rechazar muestras de afecto que le resulten incómodas o invasivas.
- No se usará un lenguaje inapropiado, de contenido sexualizado o doble sentido.
- Se respetará la privacidad de los niños, niñas y adolescentes, no pudiendo mirarlos o fotografíarlos en ningún espacio sin contar con la autorización pertinente y por ningún motivo mientras estén en el baño, cambiándose de ropa o duchándose.

Como criterio general, se aplicará el de accionar público y visible, evitando situaciones en que el niño, niña o adolescente esté a solas con un adulto/a sin que existan posibilidades de supervisión externa. Por ejemplo, si se requiere que un NNA esté con adultos en un espacio cerrado (habitación, enfermería), se debe procurar que estén presentes al menos dos adultos/as simultáneamente.

4.4.2. INTERACCIONES ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se deberá transmitir un mensaje claro en términos de que todos participan sin discriminación por causa de género, discapacidad, religión, ideología, etnia, orientación sexual, etc. Se propiciará una convivencia donde todos velarán por el respeto de los derechos de todos/as.

Para el manejo de los conflictos entre pares se establecerá que estos sean abordados mediante el diálogo y con el debido respeto a los acuerdos. Una norma básica de convivencia será escuchar y ser escuchados, debiendo generarse condiciones favorables para ello.

Los niños, niñas y adolescentes deberán conocer y aceptar el **Código de Conducta**¹⁰⁶, **antes** del inicio de la actividad. Una vez iniciada la participación una actividad

¹⁰⁶ Ver en Anexo N°2, Instrumento 6: **Código de Conducta para Niños y Niñas menores de 14 años (CC-14)** y **Código de Conductas para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años (CC+14)**.

determinada, el niño, niña o adolescente se compromete a respetar las normas de convivencia y conducta. Se establecen diferencias en el Código de Conducta entre niños y niñas y adolescentes respectivamente, considerando el principio de autonomía progresiva y en atención a que los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables de sus actos, en la eventualidad que estos signifiquen infracción de la ley penal.

No obstante, se reconoce que la prevención de la violencia entre pares **es responsabilidad de los/as adultos/as a cargo**. Para generar un clima y convivencia armónica, los adultos/as responsables destinarán tiempo antes de la actividad o al inicio de esta para la conformación del grupo, con el fin de establecer las normas que regulan las interacciones y para orientar a los/participantes hacia metas o logros colectivos, mutuamente satisfactorios y colaborativos.

En todo momento velarán por la **supervisión** de las interacciones entre los/as participantes, sin dejar a los NNA en situaciones en que los adultos/as responsables no tengan conocimiento de su actuar.

CAPÍTULO 5. MEDIDAS REACTIVAS

Las medidas reactivas son las respuestas ante situaciones manifiestas de crisis o vulneración de derechos, las que se dividen en medidas generales y específicas, según tipos de situaciones críticas ocurridas.

A continuación, se exponen criterios y consideraciones para la adopción de estas medidas, las que se operacionalizan en los **Flujogramas**, que están descritos paso a paso, con sus respectivos esquemas, en el Anexo N°3.

5.1. MEDIDAS GENERALES

5.1.1. SITUACIONES DE JUDICIALIZACIÓN Y DENUNCIA

Ante una situación de crisis o vulneración, se deberá establecer si se trata de una situación constitutiva de delito o no, es decir, si el hecho acaecido se trata de aquellos sancionados en el Código Penal o leyes penales especiales, esto por afectar determinados bienes jurídicos como la vida, integridad física, salud, etc. Para este efecto se deberá verificar si se encuentra tipificado como tal en el Código Penal o en alguna ley penal específica (de drogas, de delitos sexuales o de maltrato relevante).

Ante situaciones constitutivas de delito, lo que procede es una denuncia ante la sede penal, según lo que establece el Código Procesal Penal. Al efectuar la denuncia, se activa una investigación criminal, por parte del Ministerio Público, para esclarecer los hechos, probarlos y sancionarlos.

Las denuncias pueden ser interpuestas por cualquier ciudadano mayor a 18 años. En el marco de las actividades del Programa Explora CONICYT se establece que la denuncia será efectuada por la **máxima autoridad disponible**, ya sea el director/a del proyecto, coordinador o encargado de la actividad. También puede ser interpuesta por el Director/a del establecimiento educacional, en el marco del Protocolo y reglamento interno del establecimiento. Esto será aplicable principalmente si el hecho constitutivo de delito ocurre, se descubre o devela al interior de una escuela¹⁰⁷.

Una vez conocido el hecho (a través de reporte escrito realizado por el responsable de la actividad¹⁰⁸), dicha autoridad tendrá 24 horas para interponer la denuncia. Las denuncias serán interpuestas en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía Local más cercana al lugar de los hechos o donde estos se develen o descubran. Para la denuncia no hay requisitos ni formalidades, no se requiere presentar ningún escrito ni estar representado por abogado.

Cualquier adulto/a vinculado a las actividades Explora CONICYT que sea requerido para declarar en calidad de testigo ante los hechos ocurridos, colaborará con la justicia y prestará su declaración, ya sea durante el proceso investigativo o en un eventual juicio penal.

¹⁰⁷ Para mayor información consultar el documento: Ver, colaborar y actuar. Material de apoyo para las Escuelas ante situaciones de abuso sexual infantil. CICLOS Consultores-MINEDUC-UNESCO, 2017.

¹⁰⁸ Ver en Anexo N°2, Instrumento 10: **Reporte de Vulneración de Derechos de NNA (RVD)**.

5.1.2. CANALES Y MEDIDAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS Y EXTERNAS

Las acciones que deben tomarse de manera de **asegurar la protección integral** de cada niño, niña o adolescente **en las actividades con medios de comunicación**, son las siguientes:

- Asegurar que la seguridad del niño, niña o adolescente no se verá comprometida si se difunden imágenes de su hogar, comunidad o entorno.
- Acompañar a todo periodista o visitante durante el reportaje (video, foto, etc.).
- Obtener el consentimiento para el uso de imágenes del NNA¹⁰⁹.
- Asegurar que el niño, niña o adolescente no esté posando de manera inapropiada.
- No sacar o publicar fotos de niños, niñas y adolescentes que estén completamente desnudos/as o vestidos de manera inapropiada. No deben usarse imágenes de niños, niñas y adolescentes que sean ofensivas o denoten explotación de cualquier índole.
- Respetar siempre la dignidad de niños, niñas y adolescentes.
- Tomar fotos o videos está estrictamente reservado al uso profesional.
- No entregar jamás información que pueda poner en peligro a los niños, niñas y adolescentes
- Cuando se publiquen/difundan fotos, imágenes, artículos, etc., debe eliminarse la información personal de para asegurar la privacidad (no se deben incluir nombres, ni direcciones y si es necesario, también deben ser omitidos otros datos que pueden permitir una identificación, tales como el nombre de la escuela).

En relación a las **medidas comunicacionales ante eventos de connotación pública**, debe designarse un portavoz o interlocutor para los medios de comunicación, sobre todo si alguna situación de riesgo ha saltado a la opinión pública por su gravedad (hechos graves, varias víctimas, etc.). Esta responsabilidad corresponde al equipo de Comunicaciones de Explora nacional.

Si es necesario un comunicado de prensa, oral o escrito, debe ser lo más breve posible, evitando todo sensacionalismo, información alarmante o debate de naturaleza jurídica. El comunicado de prensa debe incluir:

- Los hechos de manera escueta, sin detalle ni valoración alguna.
- El apoyo y solidaridad con la/s víctima/s.
- La condena genérica de hechos de esta naturaleza (en el caso de delitos o situaciones de vulneración a los DDNN).
- Las acciones emprendidas y la decisión de colaborar con la administración de justicia (si se trata de un hecho judicializado).

5.1.3. RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Todo niño, niña o adolescente tiene **derecho a la privacidad**, por lo que se deberá resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que los niños, niñas y adolescentes sean expuestos o estigmatizados dentro de su entorno escolar o

¹⁰⁹ Ver en Anexo N°2, Instrumento 4: **Consentimiento para Padres/Tutores (CPT)**.

comunitario¹¹⁰. La CIDN establece de manera expresa en su Art. 16 “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada (...) ni de ataques ilegales a su honra y reputación”.

La información contenida en las fichas de cada NNA es confidencial, y solo puede ser manipulada por los responsables. Toda la documentación legal (sea original o fotocopia) debe ser destruida una vez finalizada la participación del NNA en la actividad (permisos de viaje, fotocopias legalizadas, copias de pasaporte, cédula de identidad, certificados médicos, entre otros). Los consentimientos y asentimientos informados deben ser guardados al finalizar la actividad junto con los registros de las medidas reactivas y de seguimiento de los casos, si procede.

No se deben entregar los datos de identificación de los NNA o de responsables directos en cualquier tipo de vulneraciones. Tampoco debe revelarse el contenido de reuniones con los padres o tutores, así como tampoco procedimientos internos o medidas de actuación.

Cualquier información (informes, actas, etc.) sobre hechos que podrían ser delito es de acceso restringido, por lo que se debe velar para que esta información recopilada no sea de acceso público o de personas ajenas a la actividad.

En el caso de los adultos/as y situaciones relativas a legalidad, cualquier referencia a hechos que podrían implicar una eventual responsabilidad penal de una determinada persona, no pueden hacerse de conocimiento público porque roza con el derecho a la intimidad de esa persona a la que se le imputarán esos hechos y debe contar con la garantía de presunción de inocencia¹¹¹. En caso de que los sean adolescentes sean sindicados como autores de delitos, su identidad debe ser resguardada de manera estricta, por sus condiciones de menores de edad.

5.1.4.MARCO JURÍDICO

NORMATIVA INTERNACIONAL

Al ser ratificada por el Estado de Chile, la Convención Internacional de los DDNN es de carácter vinculante y adquiere rango constitucional, pasando a formar parte de la legislación interna.

NORMATIVA DEL PAÍS DE DESTINO

Un aspecto central es conocer la edad de responsabilidad penal que rige en el país, en la eventualidad de que un/a adolescente cometiera un delito fuera del territorio nacional.

¹¹⁰ La Constitución Política de la República y la Ley 19.628 establecen el derecho a la vida privada y la protección de los datos personales. Además, el Consejo para la Transparencia (2011) ha instruido de manera explícita que en los que refiere a datos de carácter personal, debe darse una consideración especial en el caso de los menores de edad, en virtud del principio del interés superior del niño.

¹¹¹ MEP, 2015.

Si el menor de edad comete un delito fuera del territorio nacional chileno, serán los tribunales del país en que temporalmente reside, el que conozca de los delitos. Si el menor de edad no es imputable, es decir, no está dentro del rango de edad para ser sujeto penal en ese país, podrá regresar a Chile y se determinará por los tribunales correspondientes su responsabilidad. En este caso las medidas apropiadas se deben adoptar atendiendo el interés superior del niño. Si la edad para ser sujeto de proceso penal en el país en que reside temporalmente, es menor a la establecida por la ley chilena (14 años), hay que revisar si hay tratados internacionales o acuerdos bilaterales entre estados, todo ello para aplicar la normativa que más favorezca al/la adolescente imputado/a o acusado/a de un delito¹¹².

NORMATIVA NACIONAL:

- Constitución Política de la República. En el Art. 19 N° 4 se establece el derecho a la vida privada.
- Código Penal, para la tipificación y regulación general de la comisión de delitos. A modo de ejemplo, los artículos 361 y siguientes tratan sobre delitos sexuales infantiles.
- Código Procesal Penal. El Art. 175 establece la obligación de la denuncia ante situaciones constitutivas de delito (incluidos delitos sexuales que afecten a niños, niñas y adolescentes).
- Ley 18.834. Estatuto Administrativo. Establece obligatoriedad de funcionarios/as públicos a denunciar la comisión de delitos. Además establece la investigación sumaria por una conducta inapropiada por parte de un docente en contra de niños, niñas y adolescentes.
- Ley de delitos sexuales. Las leyes modificatorias al Código Penal ya están integradas a este, por ejemplo, la Ley 19.927 en relación a la pornografía infantil.
- Ley 21.013 de maltrato relevante. Sanciona con penalidad el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.
- Ley 20.536 de Violencia Escolar. En su Art. 16 define el acoso escolar y establece las medidas a adoptar, en el marco de los reglamentos internos de los respectivos establecimientos.
- Ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente, que en su Art. 3 regula la sanción de los delitos cometidos por adolescentes entre 14 y 18 años.
- Ley 19.968 de Tribunales de Familia. Establece normas y procedimientos que resguardan el interés superior del niño ante situaciones de vulneración de derechos, donde las víctimas o quienes las comenten son menores de edad.

¹¹² Este análisis se desprende del artículo 7 del Código Orgánico de Tribunales y la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

- Ley 16.618 de Menores, que en su Art. 29 establece las medidas de protección aplicables a niños, niñas y adolescentes.
- Ley 20.609 en contra de la discriminación, sanciona con multas a quien realice actos discriminatorios arbitrarios en contra de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo. DS. 313 mayo/1973 regula el Seguro contra Accidentes Escolares.
- Ley 19.650 de Urgencias, que perfecciona normas del área de la salud. Establece que ante una urgencia de riesgo vital o de pérdida funcional de un órgano o extremidad, la persona recibirá atención inmediata en el servicio de urgencia más cercano, sea público o privado, sin importar cuál es su situación económica o tipo de previsión.
- Ley 19.628 sobre Protección sobre la Protección de la Vida Privada. El Art. 2 f) y g) que abordan la protección de los datos de carácter personal y datos sensibles, como el estado de salud mental o la vida sexual de las personas.

5.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS

El presente protocolo ha definido cuatro escenarios para la adopción de medidas específicas, que se desarrollan a continuación. Cada uno de ellos cuenta con su correspondiente Flujograma de actuación, que se encuentran en el Anexo N°3.

Además de estos escenarios, se han incorporado como parte de los flujogramas dos situaciones específicas, que dicen relación con la interrupción anticipada de una actividad y el extravío de un NNA. Estas situaciones cuentan con sus correspondientes Flujogramas y esquemas en el anexo señalado.

5.2.1. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

En lo relativo a accidentes, los/las estudiantes que participan en una actividad extracurricular, están afectos al Seguro Escolar, el cual deberá gestionarse si procede con el Director/a del establecimiento educacional (DEE) donde estudia el NNA.

Cuando el accidente ocurra dentro de un establecimiento educacional, el NNA deberá ser trasladado a la enfermería mientras se activan otras medidas. Este lugar debe un espacio donde se otorgan los primeros auxilios, solamente entendiendo por primeros auxilios la atención inmediata y temporal que se presta a las víctimas de accidentes y enfermedades, antes y hasta que concurren al médico¹¹³. La enfermería de un establecimiento escolar o zona de primeros auxilios de un recinto no constituye bajo ningún motivo un lugar donde se harán diagnósticos clínicos ni se administrarán tratamientos especializados.

Los encargados del Proyecto Explora, profesores o personal del establecimiento/enfermería no deben administrar medicamentos (de ningún tipo) sin el consentimiento de los padres¹¹⁴.

¹¹³ MINEDUC, 2017.

¹¹⁴ MINEDUC, 2017.

En caso de accidentes leves y cuando el NNA sufre dolencias leves tales como: vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales, tos, dolor abdominal, entre otros, la acción a seguir es comunicarlo a sus padres o tutores, de manera que sean ellos quienes trasladen al NNA al centro de salud o médico particular que estimen pertinente¹¹⁵. Esto será posible en caso de que la actividad sea en la misma región donde habita el niño/a o adolescente. Si ocurre en una estadía fuera de la región o país, se concurrirá a un centro asistencial local para que la situación sea evaluada y se indique el tratamiento pertinente.

Ante accidentes graves, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc., la acción inmediata a seguir es que el ARAT proceda a aislar al NNA y evite que los otros participantes se acerquen y además llamar al/la encargada/a de enfermería o de primeros auxilios del recinto para brindarle la primera asistencia.

La atención médica especializada, tanto para lesiones graves o menos graves, la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el niño, niña o adolescente tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Según la Ley de Urgencias, ante este tipo de situaciones, los pacientes tienen derecho a recibir atención médica en el servicio de urgencia más cercano en ese momento, sea público o privado, sin importar cuál es su situación económica, o si pertenece a Fonasa o a una Isapre¹¹⁶.

Para el traslado a un centro asistencial, se procederá a llamar a una ambulancia SAMU, con el fin contar con el equipamiento pertinente y personal capacitado. Se evitará trasladar al NNA en vehículos particulares, a no ser que sea el único medio de transporte disponible. Estas decisiones y acciones siempre deben ser consignadas en la Bitácora de la Actividad (BA).

Para mayor detalle de los pasos a seguir y el esquema operativo de tales pasos, ver el **Flujograma ante Accidente o Enfermedad del NNA (FAE)**¹¹⁷.

5.2.2. CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS

QUE IMPLIQUEN UN HERIDO O ACCIDENTADO¹¹⁸:

- Mantener la calma y tranquilizar al NNA. Considerar sus vulnerabilidades, necesidades y capacidades específicas.
- No permitir aglomeraciones frente al NNA.
- No moverlo sin que haya sido valorado su estado, excepto en el caso de que la situación lo requiera (riesgo de explosión, incendios, desplome, etc.)
- No tratar de dar de beber o comer.
- Siempre que sea posible, tapar al accidentado.

¹¹⁵ Op. Cit. 2017.

¹¹⁶ Ley de Urgencias 19.650.

¹¹⁷ Los flujogramas y sus respectivos esquemas están contenidos en el Anexo N°3.

¹¹⁸ ACHS, 2017.

- Si no se conocen técnicas de primeros auxilios, no intervenir. Avisar a las personas capacitadas.
- Impedir que el NNA observe sus propias lesiones. Esto agravaría su estado general por el estrés.
- No hacer comentarios, pedirle colaboración.
- Mantener al NNA confortable física y emocionalmente, de modo que conserve calma y confianza.
- Acompañar en todo momento al NNA hasta la llegada de las personas capacitadas.
- No invadir físicamente al NNA. Se le puede decir que, si siente la necesidad, puede tomar el brazo o la mano de la persona que lo acompaña.

EN CASO DE ORDEN DE EVACUACIÓN¹¹⁹:

- Siempre se debe prestar atención a las órdenes de los responsables de emergencias y señaléticas, además de utilizar las vías de evacuación establecidas.
- Considerar las vulnerabilidades, necesidades y capacidades, de cada uno de los NNA.
- Mantener la calma.
- Abandonar el lugar con rapidez y sin correr.
- No utilizar ascensores ni montacargas.
- No bloquear las salidas.
- No devolverse por objetos personales.
- Ofrecer asistencia a los NNA.
- Una vez en el exterior, acudir al punto de encuentro.
- Procurar que el NNA lleve consigo su credencial o pulsera de identificación que incluya su nombre completo y teléfonos de contacto de adultos/as a su cuidado.

EN CASO DE INCENDIO¹²⁰:

- Comunicar la situación con los medios posibles (teléfono, mensaje, radio).
- Si el fuego es pequeño, intentar sofocarlo con los medios de extinción disponibles. Situarse siempre entre la salida y el fuego.
- Si el fuego es de gran magnitud, desalojar el recinto. No correr riesgos innecesarios.
- En caso de presencia de humo, moverse agachado y protegiendo nariz y boca con un pañuelo o trapo mojado.
- Mantener la calma y transmitirla a los demás.
- No encender ni apagar ninguna luz o equipo eléctrico.
- No utilizar ascensores. Antes de abrir una puerta, palparla con el dorso de la mano. Si está caliente, no abrirla y salir por otro camino.
- Considerar las vulnerabilidades, necesidades y capacidades de cada uno de los NNA.

¹¹⁹ Op.cit, 2017.

¹²⁰ ONEMI, 2012.

EN CASO DE INCENDIO FORESTAL¹²¹:

- Actuar con calma y acatar las indicaciones de la autoridad y de los equipos de respuesta.
- Procurar cubrir boca y nariz con un paño húmedo para no inhalar humo.
- Poner atención al comportamiento del fuego y del viento, porque el incendio puede cambiar de dirección e intensidad rápidamente. Si es factible, procurar caminar cerca de aguas abiertas y poco profundas que podrían servir como vías de evacuación (ríos, lagos o lagunas).
- No volver a un área quemada hasta que la autoridad lo disponga, ya que el fuego puede reactivarse.

En caso de sismo o terremoto¹²²:

- Alejarse de ventanas o de elementos colgantes que estén en altura y que pudieran caer.
- Ayudar a NNA, llevándolos a un lugar seguro.
- Considerar las vulnerabilidades, necesidades y capacidades de cada uno de los NNA.
- No abandonar el lugar en que se encuentra ni trasladarse internamente.
- En caso de ser necesario, buscar un lugar seguro, como debajo de dinteles de puertas o vigas soportantes, mesas o muebles resistentes.
- Procurar calmar a los más nerviosos.
- Si fuera necesario evacuar, solo se hará una vez que el movimiento telúrico haya concluido.
- De estar en un evento de asistencia masiva, mantener la calma y quedarse en el lugar, proteger cabeza y cuello con los brazos. Seguir las instrucciones de los encargados de seguridad.
- De ir en trayecto dentro de un vehículo, disminuir la velocidad y si es posible detenerse en un lugar seguro. Si se está en la costa y el sismo dificultó el mantenerse en pie, evacuar inmediatamente hacia las Zonas de Seguridad para Tsunami establecidas en lugares altos.
- Para iluminar usar sólo linternas, no utilizar velas, fósforos o encendedores, para no provocar chispas que puedan generar una explosión en caso de fuga de gas.
- Priorizar los mensajes de textos o redes sociales para comunicarse, mantenerse informado y actuar de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades.
- De quedar encerrado o atrapado, mantener la calma y pedir auxilio.

EN CASO DE ALUVIÓN¹²³:

- Considerar las vulnerabilidades, necesidades y capacidades, de cada uno de los NNA.
- Alejarse de la zona afectada por el aluvión, ya que podrían generarse otros en la cercanía.
- Mientras se está en vehículo o transporte y se encuentra un área afectada por el aluvión, evitar cruzarla y alejarse del lugar.

¹²¹ ONEMI, 2012.

¹²² Op. Cit, 2012.

¹²³ Gobierno de Chile, 2015

- Si el aluvión se está acercando y no es posible evacuar a una zona segura, buscar protección en la parte alta de un inmueble (pisos superiores de casas, techos o edificios u otra estructura).
- Al evacuar, hacerlo hacia lugares que la autoridad haya definido como zonas seguras, si no existen áreas definidas, alejarse del curso de ríos, esteros y quebradas.

EN CASO DE ERUPCIÓN VOLCÁNICA¹²⁴:

- En zonas de riesgo mantener la calma y prepararse con el grupo para evacuar cuando las autoridades lo indiquen. En caso de caída de ceniza, cerrar todas las ventanas, puertas y conductos de ventilación del lugar donde se encuentren
- Cubrir con paños húmedos los espacios que queden alrededor de las ventanas y puertas.
- Asegurar agua fresca y alimentos en una zona protegida de la caída de cenizas.
- Volver cuando las autoridades indiquen que es seguro hacerlo.
- Considerar las vulnerabilidades, necesidades y capacidades de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.
- Al aire libre en la zona de riesgo se debe usar una mascarilla o paño húmedo para cubrir nariz y boca. De no contar con tales implementos, utilizar la parte delantera de la camisa para reducir la cantidad de ceniza que se respira.
- Utilizar prendas que cubran la mayor extensión del cuerpo.
- Alejarse de los fondos de valle y dirigirse a lugares en altura por las vías de evacuación establecidas. No cruzar quebradas o ríos.
- De encontrarse en desplazamiento, permanecer dentro del vehículo con las luces encendidas, las ventanas y puertas cerradas. Avanzar lentamente y dar prioridad a los vehículos de emergencia.

EN CASO DE INUNDACIÓN:

- Considerar las vulnerabilidades, necesidades y capacidades, de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.
- Procurar que el niño, niña o adolescente lleve consigo su credencial o pulsera de identificación que incluya su nombre completo y teléfonos de contacto de adultos a su cuidado.
- Evacuar y dirigirse hacia una zona segura.
- De no poder evacuar, abandonar las plantas bajas y dirigirse a los pisos superiores o estructuras elevadas.
- No transitar en zonas o caminos inundados.
- Caminar por lugares altos y libres de agua.
- Evitar acciones temerarias, como cruzar pasos bajo nivel o calles anegadas o inundadas.
- Regresar cuando las autoridades lo indiquen.
- No consumir agua hasta que las autoridades indiquen que es seguro hacerlo.
- Eliminar alimentos que estuvieron en contacto con el agua de la inundación.

¹²⁴ Op. Cit.

EN CASO DE TSUNAMI¹²⁵:

- De encontrarse en vehículo de transporte, dejar el vehículo sin obstruir las Vías de Evacuación y continuar a pie hacia una Zona de Seguridad.
- Alejarse del borde costero hasta un lugar de altura superior a 30 metros.
- De estar navegando, seguir las instrucciones de la Autoridad Marítima. Si no es posible tener acceso a dicha información, y se encuentra cerca de la costa, atracar la embarcación y moverse hacia tierras altas, o de lo contrario evacuar hacia alta mar, a una profundidad mayor a 150 mts.
- Si no es posible llegar hasta una Zona de Seguridad realizar una evacuación vertical en edificios de ocho o más pisos y subir al piso más alto posible.
- Privilegiar el mensaje de texto o las redes sociales para comunicarse.
- Volver cuando las autoridades indiquen que es seguro hacerlo.

Como recomendaciones para las comunicaciones durante situaciones críticas o de emergencia están las siguientes:

- Acordar un plan de comunicación entre los encargados, estableciendo que los números de emergencia sean contactos prioritarios.
- Crear un grupo de whatsapp entre los adultos/as encargados de la actividad para tener una comunicación instantánea y colectiva en caso de ser necesario. No saturar estos grupos con información irrelevante.
- Identificar las situaciones que en caso de emergencia realmente ameritan realizar llamadas. De lo contrario, utilizar mensajería de texto, Whatsapp y/o redes sociales.
- Procurar que las llamadas sean de corta duración, para mantener las líneas disponibles.
- Recordar mantener siempre cargada la batería del teléfono móvil y disponer de recambio.
- Procurar que los/as NNA puedan tomar contacto con sus familias para favorecer su tranquilidad.

Para ver el detalle del paso a paso, ver el **Flujograma ante Situación de Catástrofe o Emergencia Mayor (FCE)**, descrito y esquematizado, disponible en el Anexo N°3.

5.2.3. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE INFANCIA.

PRIMERA ACOGIDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE VÍCTIMA.

Ante situaciones de vulneración, tales como maltrato infantil o abuso sexual, una medida reactiva inmediata es la acogida y contención del NNA víctima. En este proceso, lo importante es ser sensible a sus necesidades. Cuando un niño/a o adolescente confía su secreto o muestra claramente lo que está ocurriendo, la principal tarea es apoyar. Un niño/a que está siendo abusado es especialmente vulnerable, necesita sentir que un adulto le cree y que están dispuestos a escucharle y ayudarlo.

¹²⁵ ONEMI, 2012.

El adulto que proporcione la primera acogida, deberá proceder de manera que, dando respuesta a sus necesidades, no aumente la ansiedad o añada sufrimiento al NNA. **No debe posponerse la develación del NNA.** Debe escuchársele en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla¹²⁶. El NNA que está relatando su abuso se siente muy vulnerable y ansioso sobre lo que los demás van a pensar o sobre lo que va a ocurrir tras su develación. Se debe evitar mostrar dudas sobre lo que cuenta o sobre algún detalle, no corregir los errores o imprecisiones.

Tener en cuenta que el único objetivo es acoger, no se debe indagar acerca de lo ocurrido, ni interrogar al NNA o buscar pruebas. Un principio central en este proceso es procurar expresamente no re-victimizar, ya que el NNA deberá relatar los hechos ante los organismos de administración de justicia una vez que se judicialice el hecho.

Se debe priorizar la contención emocional y la escucha de lo que necesita decir. Al acompañar y escuchar al NNA se debe usar un lugar seguro, privado y amigable.

El mensaje a transmitir al NNA es que se le cree, que ha hecho muy bien en contarlo, que es muy valiente. Informarle que él/ella no tiene la culpa y que no es responsable de lo sucedido, además informarle que su relato se pondrá en conocimiento de las personas que pueden ayudarlo y que saldrá adelante¹²⁷.

Si el NNA acaba de sufrir un abuso que requiere atención médica o del que pudiera haber claras evidencias físicas, se llevará al NNA sin demora a un servicio hospitalario de urgencia, avisando inmediatamente a los padres o tutores. Se comunicará al médico la sospecha o develación, de modo de activar los protocolos existentes en la materia de los servicios de urgencia.

Todos los responsables de la actividad que manejen información sobre los hechos, deben salvaguardar la identidad de la/s víctima/s, del presunto autor/a y de la persona que ha recibido la develación o que ha comunicado la sospecha, a excepción de los antecedentes requeridos por el sistema de administración de justicia.

COMUNICACIÓN DEL HECHO A LOS RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD

Los responsables de la actividad deberán emitir un reporte escrito breve sobre el hecho, llamado **Reporte de Vulneración de Derechos de NNA (RVD)**¹²⁸, el cual debe hacer llegar al **CEEPE**. Si se trata de una situación de carácter grave, en especial si es constitutiva de delito o de connotación pública, el hecho debe ser reportado además a la dirección del Programa Explora a nivel nacional, para lo cual se utiliza este mismo instrumento. El RVD además será usado en la eventualidad de derivar el caso a una OPD, en las situaciones que lo ameriten.

El instrumento es un registro de la situación de vulneración sufrida por un NNA, donde se consigna la información relevante: por ejemplo su relato, de manera textual, lo cual será clave para las decisiones y medidas reactivas a adoptar. Recordar que está destinado a registrar la información disponible, no se debe investigar o recopilar antecedentes para

¹²⁶ MINEDUC, 2017.

¹²⁷ Guerrero y Fernández, 2016.

¹²⁸ Ver en Anexo N°2, Instrumento 12: **Reporte de Vulneración de Derechos de NNA (RVD)**.

llenarlo. No es labor de quien realice ese reporte el indagar sobre detalles específicos del hecho. Se deberá consignar solo lo relatado espontáneamente por el NNA, sin someterlo a ningún tipo de interrogatorio. De este modo, en casos de vulneración de derechos y en especial de abusos sexuales, se evita la victimización secundaria del NNA y la contaminación de su testimonio. Tener en claro que la verificación de los hechos no corresponde a los ejecutores de las actividades del Proyecto Explora, sino a la justicia y a los servicios u órganos especializados.

El reporte debe ser lo más fiel posible a lo que el niño/a o adolescente ha dicho, recogiendo lo que se recuerde literalmente de su discurso, aunque él/ella haya usado palabras chocantes o malsonantes, idiosincráticas o neologismos. Se consignará si el adolescente o niño/a mostró algún comportamiento relevante: ha ido bajando la voz hasta casi hablar con susurros; ha llorado; toma la mano del adulto/a muy fuerte, dice que no quiere hablar, etc.

COMUNICACIÓN OPORTUNA CON LOS PADRES O TUTORES (P/T)

La comunicación a los padres o tutores debe ser expedita, de modo que puedan convertirse en sujetos activos de las medidas reactivas y apoyar la protección del NNA. Se establece que esta comunicación será en un plazo no superior a las 24 horas siguientes a la notificación del hecho ante la dirección o coordinación.

La única excepción para efectuar este paso de manera inmediata es en la eventualidad de que el niño o niña haya develado una situación de vulneración de tipo intrafamiliar, en que no se tenga claridad de la responsabilidad del padre, madre o tutor y se evalúe que es riesgoso que esta figura tome conocimiento de la develación del hecho.

COORDINACIÓN CON REDES DE APOYO

Se establecerán coordinaciones con todas las instancias y servicios locales, regionales o nacionales que puedan desempeñar un rol en la protección del NNA.

Debe tenerse en cuenta que **no procede**, desde el Programa Explora, la derivación a instancias especializadas a procesos terapéuticos de reparación del daño, ya que estas derivaciones se realizan desde el Ministerio Público (MP) o por orden de los Tribunales de Familia (TF).

El paso a paso de las medidas a adoptar, con sus correspondiente esquemas, se operacionalizan en el **Flujograma ante Situaciones de Vulneración de Derechos No Constitutiva de Delito (FVNCD)** y el **Flujograma ante Situaciones de Vulneración de Derechos Constitutiva de Delito (FVCD)** respectivamente, disponibles ambos en el Anexo N°3.

5.2.4. TRANSGRESIÓN E INFRACCIÓN DE LEY

Las situaciones de transgresión e infracción de ley forman parte del incumplimiento a las normas del Código de Conducta de NNA, estando catalogados dentro de las situaciones "graves" y "gravísimas", frente a las cuales cabe adoptar medidas tanto educativas como disciplinarias y jurídicas.

Para ver el detalle de los pasos a seguir frente a estas situaciones, ver el **Flujograma ante Incumplimiento y Falta Gravísima del Código de Conducta por parte de NNA (FICC)**, el que está operacionalizado y esquematizado en el Anexo N°3.

Cualquier actuación por parte los adultos encargados de la actividad en relación a situaciones de transgresión e infracción de ley debe tener como prioridad el respeto y la protección a los derechos de los NNA que formen parte de la situación abordada, primando siempre el principio de su interés superior.

En todas las acciones concernientes a temas de trasgresión, violencia y convivencia, deben prevalecer las acciones de prevención por encima de las acciones de represión y sanción de los niños, niñas y adolescentes.

En cualquier situación de trasgresión, se debe realizar la inmediata comunicación a los padres y tutores legales.

Cabe discriminar, si el hecho está tipificado como delito en la ley penal, si la persona que lo comete es menor o mayor de 14 años. Si se ha sido cometido por un adolescente que tiene entre 14 y 18 años es responsable penalmente, por lo cual el hecho deberá ser denunciado.

Sin embargo, por tratarse de una persona menor de edad y en virtud del **interés superior del niño/a o adolescente**, deberá analizarse siempre la pertinencia, oportunidad y condiciones para efectuar una denuncia, evaluando sus consecuencias inmediatas o posibles riesgos asociados. Una situación que amerita un análisis exhaustivo de los cursos a adoptar sería un adolescente que comete un delito fuera del territorio nacional. De preferencia se privilegiará que el proceso penal sea desarrollado en Chile, bajo la legislación nacional o bien procurando la extradición del adolescente. Una situación de privación de libertad fuera del país sería una situación de extremo riesgo para su integridad física, psíquica y moral, sin existir recursos y posibilidades sostenidas de acompañarlo ni de vincularlo a servicios de apoyo jurídico o psicosocial en otro país.

5.3 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

Una vez activadas las medidas reactivas ante una situación de crisis o vulneración de derechos, se deberá realizar un seguimiento de las acciones implementadas, evaluando su pertinencia, efectividad en cuanto a avances, cumplimiento de acuerdos y logros. A raíz de esto se toman decisiones y se reorientan las estrategias, si corresponde.

El seguimiento será llevado a cabo por el/la Coordinador/a del equipo ejecutor del Proyecto Explora (CEEPE) o quien esta figura designe para su realización. Las acciones de seguimiento podrán ser llamados telefónicos, contactos vía correo electrónico, entrevistas con los actores involucrados, coordinaciones con instituciones u otras. Para tal efecto, se deberá utilizar la **Pauta de Seguimiento de Casos (PSC)**¹²⁹.

Este instrumento facilita el proceso de revisión de las medidas adoptadas, para verificar su cumplimiento según los procedimientos, plazos y responsables definidos en el Protocolo de Actuación y flujogramas específicos. Asimismo, permite generar nuevas estrategias para

¹²⁹ Ver en Anexo N°2, Instrumento 13: **Pauta de Seguimiento de Casos (PSC)**.

generar mejoras en la implementación de las medidas reactivas establecidas en el Protocolo. Se puede aplicar semanal, quincenal o mensualmente, según sea el momento de implementación o la duración de las medidas o acciones reactivas activadas.

Al inicio de la activación de las medidas reactivas, se sugiere realizar un seguimiento semanal y mantener dicha periodicidad en caso de que se trate de situaciones de urgencia, gravedad o connotación pública. A medida que se avanza en la implementación, se podrán ir espaciando los hitos de seguimiento a una periodicidad quincenal o mensual.

Se llevará a cabo el seguimiento hasta que se defina el cierre del caso, lo cual deberá quedar consignado en la Bitácora de la Actividad (BA).

Se considera cerrado un caso cuando la totalidad de las medidas reactivas planificadas, ya sean gestiones, derivaciones, acciones judiciales o de otro tipo, han tenido resolución. Mientras existan causas judiciales en curso, los casos se considerarán abiertos, ya que existe la posibilidad de tener que informar o brindar declaraciones al respecto.

CAPÍTULO 6. CONSIDERACIONES FINALES

El Protocolo de Actuación es una herramienta que busca anticiparse y generar respuestas oportunas y coordinadas ante situaciones de riesgo o vulneración que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes en el marco de una actividad Explora CONICYT. Su fin último es la integridad y protección integral de los niños, niñas y adolescentes que están bajo el cuidado del Programa Explora CONICYT durante el desarrollo de sus actividades y no el procedimiento en sí mismo.

Desde un enfoque de derechos, cobra relevancia reconocer el **acceso y desarrollo de la ciencia como un derecho**, del cual todos deben beneficiarse. Por esto, el énfasis se da en el enfoque inclusivo y participativo, reconociendo las características diversas de los sujetos y sus contextos y también se da promoviendo una forma de construir conocimiento donde los niños, niñas y adolescentes tienen un rol central.

El Protocolo debe ser **difundido** ante todos los actores vinculados a las actividades Explora CONICYT para favorecer el compromiso de cada uno de estos en la protección de los niños, niñas y adolescentes, junto con promover la transparencia en la acción al reconocer que la actividad es de carácter público.

Se enfatiza en la necesidad de la **revisión periódica** del Protocolo, entendiendo que es un instrumento que, por su carácter dinámico, está en constante construcción y retroalimentación. Uno de los riesgos que se debe tener en cuenta es la excesiva rigidez o burocratización en la implementación. Si durante su aplicación se constata que existen pasos o medidas que se constituyen en barreras u obstaculizadores en vez de facilitadores, deben ser revisadas y reemplazadas por medidas más ágiles y diligentes, dentro del marco legal vigente y respetando el principio del interés superior del niño.

De manera complementaria a la aplicación del Protocolo, como parte de una estrategia integral de protección infanto adolescente, y en coherencia con los mandatos internacionales y política pública nacional en infancia-adolescencia, se recomienda que los Proyectos del Programa Explora CONICYT puedan desarrollar **políticas de inducción y capacitación** de los adultos/as vinculadas directamente con niños, niñas y adolescentes. En esta línea, se estima pertinente que puedan recibir formación en contenidos de **enfoque de derechos** de la infancia y adolescencia, estrategias para la participación infantil, prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos, contención emocional, intervención en crisis, entre otros.

Por otra parte, desde un enfoque de corresponsabilidad y trabajo en red, se visualiza como una buena práctica a implementar, la generación de **coordinaciones bilaterales** con instituciones claves para la protección infanto adolescente, pudiendo así generarse convenios y acuerdos de mutua colaboración que sean complementarios a lo dispuesto en el presente Protocolo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón, C. (2013). Estrategia de atención integral a la primera infancia. Fundamentos políticos, técnicos y de gestión. De Cero a Siempre. Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Gobierno de Colombia. Bogotá.

Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) (2017). Manual de Primeros Auxilios. Santiago de Chile. Disponible en <http://www.achs.cl/qapub/trabajadores/Capacitacion/CentrodeFichas/Documents/manual-de-primeros-auxilios.pdf>

Canales, M. (1996). Temas Emergentes: Crianza. Alcances y límites de la perspectiva integral. Santiago, Chile.

CEPAL (2002). Vulnerabilidad sociodemográfica: Viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas. Documento electrónico LC/W.3, 8 de octubre de 2002. Original Español.

CICLOS Consultores (2014). Lineamientos para la construcción de Protocolos de Abuso Sexual Infantil para Jardines Infantiles.

CICLOS Consultores-MINEDUC-UNESCO (2017): Ver, colaborar y actuar. Material de apoyo para las Escuelas ante situaciones de abuso sexual infantil. En el marco del Plan de Acompañamiento que dará cumplimiento al Compromiso Sectorial de la Comisión Técnica de Garantías de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Abusos Sexuales Involucrados en Procesos Judiciales. Santiago de Chile.

Cillero, M. (1996): Infancia, Autonomía y Derecho: Una Cuestión de Principios. Santiago.

Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia (2007). Lineamiento Técnico para la Protección Integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia. Bogotá.

Comisión para la Seguridad de los Productos de Consumo de EEUU (CPSC) (2010). Manual de seguridad para parques infantiles públicos.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) (2017). Planes Generales de la Emergencia. Costa Rica. Disponible en <https://www.cne.go.cr/index.php/documentacionprincipal-96/biblioteca-digital>

CONASET (2016). Manual del conductor seguro. Gobierno de Chile. Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito. Disponible en https://www.conaset.cl/wpcontent/uploads/2016/01/manual_conductor_seguro09.pdf

CONICYT (2017). Bases Técnicas. Concurso Nacional de Proyectos Explora para Valoración y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología 2017-2018.

Consejo para la Transparencia (2011). Jurisprudencia relevante para la transparencia en relación a la protección de datos personales. Santiago de Chile.

Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989). Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobreloderechos.pdf>

Chamarro, A.; Longas, J.; Mas Mateu Capell, A. (2007). Guía para la prevención de accidentes en las actividades extraescolares y complementarias en la ciudad y la naturaleza. Barcelona.

EDUCO (2015). Estándares de participación de niñas, niños y adolescentes. Fundación Educación y Cooperación. Barcelona. Disponible en https://www.educo.org/Educo/media/Documentos/somos/Estandares_Participacion_NA_20150511_Educo.pdf

Equal Employment Opportunity Commission (EEOC) (2017) Discrimination. Disponible en <https://www.eeoc.gov/>

Guerrero, C.; Fernández, A. (2016). Guía para la elaboración de protocolos de prevención y actuación frente al abuso sexual infantil en centros educativos y otros servicios que atienden niños y adolescentes. Madrid: España.

Gobierno de Chile (2015). Preparación ante emergencias y desastres naturales. Disponible en: <http://www.gob.cl/mundialsub17/emergencias/>

Hernandez-Rossette, D; Maya, O. (2016.) Discriminación Lingüística y contracultura escolar. Ciudad de México: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. 14 (2). Pp- 1161-1176.

ICBF (2016). Protocolo para la gestión de riesgos en la primera infancia. Gobierno de Colombia. Bogotá.

MINEDUC (2013). Orientaciones para la construcción de comunidades educativas inclusivas. Ministerio de Educación, Gobierno de Chile.

MINEDUC (2017). Maltrato, Acoso, Abuso Sexual, Estupro en Establecimientos Educativos. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación. Gobierno de Chile.

MINEDUC (2017) Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación: Gobierno de Chile.

Ministerio del Interior (2008). Consumo y Tráfico de Drogas en Establecimientos Educativos. Guía de apoyo para directores, Equipos Directivos y representantes de Consejos Escolares. Área Técnica en Prevención. Consejo Nacional para el Control de

Estupefacientes (CONACE). Ministerio del Interior. Gobierno de Chile

Ministerio de Educación Pública. MEP (2015). Protocolo de actuación en situaciones de bullying. Costa Rica: Ministerio de Educación Pública, Dirección de Vida Estudiantil, MEP Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF.

OHCHR (2017). Speak up Stop Discrimination. United Nations Human Rights: Office of the High Commissioner. Disponible en www.un.org/en/events/humanrightsday/2010/index.shtml

Organización de Naciones Unidas (1989). Convención de los Derechos del Niño. Ginebra.
OMS (2017) Temas de Salud: Accidentes por Ahogamiento. Disponible en <http://www.who.int/>

ONEMI (2012). Previene. Infórmate. Prepárate. Chile Preparado. Disponible en <http://repositoriodigitalonemi.cl/web/>

Programa de Atención Integral a Primera Infancia- ICBF (2017). "Proceso promoción y prevención protocolo para la gestión de riesgos en la primera infancia". Colombia.

Save The Children (2017). Ojos que no quieren ver. Los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos en el sistema. Informe de septiembre de 2017. Disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/ojos_que_no_quieren_ver.pdf

Servicio de Promoción de la Salud (2008). Guía para la Prevención de Accidentes Escolares. Consejería de Sanidad. D.G. de Salud Pública. Madrid.

Superintendencia de Educación (2017). Resguardo de Derechos en la Escuela. Una Responsabilidad Compartida. Primera edición: diciembre 2017. Coordinación: División de Promoción y Resguardo de Derechos Educativos. Santiago de Chile.

Terre des Hommes (2015). Política de Salvaguarda de la Infancia. BestPrint SA, Lausanne.

UNICEF (2000). Maltrato infantil en Chile. Disponible en http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf.

UNESCO (2001). Poner Fin a la Violencia: Guía para Docentes. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001841/184162e.pdf>

UNESCO (2015). Teledetección para el Manejo de Desastres Naturales. Cees van Westen. Disponible en <http://www.itc.nl/external/unesco-rapca/>

Valverde, F. (2004): Elementos Básicos para Trabajar con un Enfoque de Derechos. ACHNU. Santiago.

Wolpold-Bosien, M. (2001). El Reto de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales, y la Cooperación al Desarrollo en Centroamérica. San Salvador.

ANEXOS

Anexo N°1 Glosario de Siglas

ACHS	Asociación Chilena de Seguridad.
ANNA	Asentimiento para niños, niñas y adolescentes.
ARAT	Adulto/a responsable de la actividad en terreno.
BA	Bitácora de la Actividad.
BRIUP	Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana PDI.
CCA	Código de Conducta para adultos en contacto directo con niños, niñas y adolescentes.
CCE	Catastro de comunicaciones de emergencia y relevantes.
CC-14	Consentimiento para niños y niñas menores de 14 años.
CC +14	Consentimiento para adolescentes mayores de 14 años.
CCh	Carabineros de Chile.
CEE	Coordinador/a establecimiento educacional (CEE).
CEEPE	Coordinador/a de equipo ejecutor del Proyecto Explora.
CIDN	Convención Internacional de Derechos del Niño.
CONASET	Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito.
CONICYT	Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología.
CPECNN	Coordinador/a Programa Explora CONICYT de nivel nacional.
CPT	Consentimiento para padres/tutores.
DDNN	Derechos del niño/a.
DEE	Director/a establecimiento educacional.
ECEEPE	Encargado/a de Comunicaciones equipo ejecutor del Proyecto Explora.
ECPECNN	Encargado/a de Comunicaciones Programa Explora CONICYT nivel nacional.
EE	Entidad ejecutora de proyectos Explora.
ELDA	Encargado del lugar en donde se desarrolla la actividad (dependencias).
EPD	Embajada país de destino.
FAE	Flujograma ante Accidente o Enfermedad del niños, niña o adolescente.
FCE	Flujograma ante situación de catástrofe o emergencia mayor.
FICC	Flujograma ante incumplimiento y falta gravísima del código de conducta por parte de niño, niña o adolescente.
FICHA-NNA	Ficha del niño, niña o adolescente.
FL	Fiscalía Local.
FPSA	Flujograma ante interrupción de la actividad; ya sea por decisión de padres/tutores, del niño, niña o adolescente, el equipo del Proyecto Explora o por fuerza mayor.
FVCD	Flujograma ante situaciones de vulneración de derechos constitutiva de delito.
FVNCD	Flujograma ante situaciones de vulneración de derechos no constitutiva de delito.
GP	Grupo participante de la actividad.
IPT	Informativo para padres/tutores.
LCER	Listado de Cotejo para Evaluación de Riesgo.

MC	Medios de comunicación.
MINEDUC	Ministerio de Educación.
MINRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores.
MINSAL	Ministerio de Salud.
MP	Ministerio Público.
NNA	Niños, niñas y adolescentes.
ONEMI	Oficina Nacional de Emergencias
ONU	Organización de Naciones Unidas.
OPD	Oficina de Protección de Derechos.
PAR	Proyectos Asociativos Regionales del Programa Explora CONICYT.
PCD	Planilla compilada de datos de niños, niñas y adolescentes y adultos participantes en la actividad.
PDI	Policía de Investigaciones de Chile.
PSC	Pauta de Seguimiento de Casos.
P/T	Padres/tutores de los niños, niñas o adolescentes.
RFG	Retiro por incumplimiento y falta gravísima del Código de Conducta del niño, niña o adolescente.
RFM	Retiro por situación de fuerza mayor.
RCP	Reanimación cardiopulmonar.
RSCVD	Reporte de situación crítica o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
SAMU	Servicio de Atención Médica de Urgencia.
SENAME	Servicio Nacional de Menores.
SHOA	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
SME	Informativo PDI/Ministerio de RREE para salida de menores de edad del país.
SSR	Servicio de Seguridad del recinto donde se desarrolla la actividad.
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
VADEE	Vulneración por parte de un/a adulto/a dentro de un establecimiento educacional.
VAFEE	Vulneración por parte de un/a adulto/a fuera de un establecimiento educacional.
VM14DEE	Vulneración de mayor de 14 años y menor de 18 años sindicado/a como agresor/a, en una actividad dentro de un establecimiento educacional.
VM14FEE	Vulneración por parte de mayor de 14 años y menor de 18 años sindicado/a como agresor/a, en una actividad fuera de un establecimiento educacional.

Anexo N°2: Instrumentos a aplicar

Instrumento 1: Ficha del Niño, Niña o Adolescente (FICHA-NNA).

FICHA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE	
Foto de Carnet Con Cédula de Identidad	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE	
Nombres	
Apellidos	
Sexo	<input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino
Fecha de nacimiento	Edad
Cédula de Identidad	Nº de Pasaporte (si corresponde)
Nacionalidad	
Domicilio	
Ciudad	Región
Teléfono celular	
2. DATOS DE IDENTIFICACION DE SUS PADRES O TUTORES LEGALES¹³⁰	
Adulto/a 1:	
Nombre y apellidos	
Cédula de Identidad	
Vínculo con el niño, niña o adolescente	
Teléfono	Correo Electrónico
Adulto/a 2:	
Nombre y apellidos	
Cédula de Identidad	
Vínculo con el niño, niña o adolescente	
Teléfono	Correo Electrónico
Nombre de persona de contacto en caso de emergencia	
Teléfono	Correo Electrónico
Nombre de la persona autorizada para el retiro del NNA	
Teléfono	Correo Electrónico
Indicar si existe alguna persona que tenga alguna contraindicación o prohibición judicial de retirar al NNA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nombre y apellidos	
Cédula de Identidad	

¹³⁰ En caso de tutores legales, debe entregar una fotocopia simple que de la resolución que acredite que tiene el cuidado personal o medida de protección que lo designe como tal.

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			
Establecimiento		Curso	
Dirección			
Nombre del Director/a (DEE)			
Teléfono		Correo Electrónico	
Nombre Profesor/a jefe			
Teléfono		Correo Electrónico	
Nombre Coordinador/a establecimiento educacional (CEE)			
Teléfono		Correo Electrónico	

4. LISTADO DE PERTENENCIAS CON LAS CUALES EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE ASISTE A LA ACTIVIDAD	

5. LISTADO DOCUMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE PADRES O TUTORES LEGALES A ORGANIZADORES			
Documento	Si	No	Observaciones
Cédula de Identidad y/o Pasaporte			Debe portar el carnet de identidad de manera obligatoria. Este pasaporte para viajes al extranjero para países que no pertenecen al Mercosur.
Certificado de nacimiento del NNA.			Certificado simple.
Fotocopias legalizadas con la autorización notarial de viaje al extranjero de madre y padre/tutores legales o en su defecto autorización judicial.			Deben ser triplicadas (3 copias)
Fotocopia simple de orden/medida judicial vigente (en el caso de tutores legales).			
Receta de medicamentos/prescripciones médicas.			
Certificado médico.			
Otro: _____ (Indique)			

6. DATOS MÉDICOS Y DE ALIMENTACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE
a) ALERGIAS CONOCIDAS
Por ejemplo, alimentos, condiciones ambientales, insectos, medicamentos, otros.

Resguardos/ medicamentos en caso de SOS		
<p>b) MEDICAMENTOS Actualmente toma medicamentos (Marque la casilla correspondiente).</p>		
	SI	NO
<p>Si la respuesta es sí, favor indicar tipo, dosis, horarios y si requiere administración de un/a adulto/a o es autoadministrado por el NNA.</p>		
<p>Por favor, entregue copias de las recetas médicas y suficiente medicamento para el tiempo que dure el evento, incluyendo el tiempo del viaje.</p>		
<p>c) ENFERMEDADES Actualmente presenta alguna enfermedad (Marque la casilla correspondiente).</p>		
	SI	NO
<p>Condiciones existentes (por ejemplo, asma, epilepsia, problemas de presión arterial, diabetes, migrañas/desmayos/mareos u otra que usted considere relevante de menciona.</p>		
<p>Resguardos a adoptar frente a los síntomas de la enfermedad.</p>		
<p>d) NECESIDADES ESPECIALES Actualmente presenta alguna condición especial o discapacidad (Marque la casilla correspondiente).</p>		
	SI	NO
<p>Necesidades especiales y resguardos (Por ejemplo, para el traslado o desarrollo de la actividad).</p>		
<p>Si existe alguna enfermedad o necesidad especial que lo amerite, adjuntar certificado médico que indique autorización para el viaje o actividad.</p>		
<p>e) ALIMENTACIÓN Actualmente presenta alguna restricción alimenticia indicada a raíz de un diagnóstico médico (Marque la casilla correspondiente).</p>		
	SI	NO
<p>Restricciones o resguardos específicos (alimentos contraindicados):</p>		
<p>f) PREVISIÓN Indique el tipo de previsión con que cuenta el niño, niña o adolescente ___ FONASA Indicar letra ____ ___ ISAPRE Indicar cuál _____ ___ Otra Especificar _____ ___ No tiene</p>		
<p>Por favor, indíquenos si hay cualquier otra información que usted crea que debemos conocer para asegurar que el niño, niña o adolescente esté protegido, bien cuidado y capaz de participar plenamente en la actividad:</p>		

Nombre y Firma (nombre de los padres o tutores).

Firma

Nombre:

Cédula de Identidad:

Firma

Nombre:

Cédula de Identidad:

Nombre de la persona que registra _____

Cédula de Identidad: _____

Cargo: _____

En _____, _____ de _____ de 20____.

Instrumento 2: Planilla Compilada de Datos de niños, niñas y adolescentes y adultos participantes en la actividad (PCD).

Esta planilla debe ser llenada a partir de la Ficha del Niño, Niña o Adolescente. Se debe incluir, al finalizar la lista de identificación de cada NNA o adulto participante de la actividad, los datos de contacto/línea directa con Explora CONICYT y Establecimiento Educacional, en caso de emergencia.

	Nombre Participante	Cédula de Identidad	Edad	Nombre Adulto Responsable	Teléfono de Contacto	Indicación de Salud Relevante o Necesidad Especial.
1						
2						
3						
4						
-						
Contacto en Explora CONICYT				Nombres		
Números Telefónicos						
Whatsapp						
Correo/s electrónico/s						
Contacto en el Establecimiento Educacional				Nombres		
Números Telefónicos						
Whatsapp						

Instrumento 3: Informativo para padres/tutores (IPT).

INFORMATIVO PARA PADRE O TUTORES LEGALES			
1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD¹³¹			
Nombre de la actividad			
Lugar de realización			
Fecha de inicio			
Fecha de Término			
Transporte a utilizar (Línea de Bus, Empresa, N° de Vuelo, etc.)			
Lugar(es) de pernoctación			
Otro relevante			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES			
(Breve descripción de la actividad, su objetivo, características del lugar de ejecución, programación diaria pensada para los NNA y aspectos generales de logística).			
3. EQUIPO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD			
(Incluir nombre de los/as adultos/as que estarán en contacto directo con NNA. Describir brevemente sus nombres, cargos y roles).			
4. CANALES DE COMUNICACIÓN			
Si, en cualquier momento, usted está preocupado/a por la seguridad o protección del niño, niña o adolescente o requiera contactarse de manera urgente, por favor comunicarse en este orden con:			
Adulto Responsable Titular de la Actividad en Terreno	NOMBRE	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
	WHATSAPP		
Responsables Directos Institución responsable del Proyecto Explora	NOMBRE	TELEFONOS	CORREO ELECTRONICO
	DIRECCIÓN		
	PERSONA DE CONTACTO		
5. MARCO DE ACTUACION Y RESPALDO JURIDICO			
El Programa Explora CONICYT ha elaborado un Protocolo de Actuación para las actividades con niños, niñas y adolescentes, que contiene un conjunto de acciones y medidas preventivas y reactivas para su bienestar e integridad las cuales están enmarcadas en la			

¹³¹ Llenar los que correspondan con el máximo de detalles

ley vigente. Estas actividades que llamaremos Proyectos Explora, son realizadas por instituciones colaboradoras que se adjudican dichos proyectos y se denomina Equipos PAR.

Cada adulto/a que se vincula directamente con los niños, niñas o adolescentes debe firmar un Código de Conducta que los compromete con el cuidado y protección de los/as participantes a su cargo.

A su vez, los niños, niñas y adolescentes también se comprometen a aceptar un Código de Conducta para asegurar la convivencia armónica del grupo. En caso de transgredir dicho código, existen sanciones que van desde la amonestación simple (verbal o escrita), comunicación con los padres, madres o tutores legales, hasta el retiro de la actividad de los NNA. En caso de faltas graves.

Los/as adolescentes entre 14 y 18 años son responsables penalmente, por lo cual deben enmarcar su actuar dentro de la ley penal vigente y saber, que, en caso de infracción a dicha ley, pueden ser denunciados ante la justicia. En el caso de viajes al extranjero, prima el mismo criterio, es decir, se asume la ley que rige en el país de destino. En algunos de los países la edad de responsabilidad penal puede variar, siendo menor o mayor por lo que debe ser contemplado tanto por ustedes como por los/as participantes del proyecto.

En cada una de las decisiones, el criterio que rige es el interés superior del niño/a, que significa que se tomarán en cuenta sus necesidades y derechos, evitando los riesgos para su integridad y favoreciendo su protección integral.

Toda la información que usted proporcione se guardará de manera confidencial y solo será compartida con adultos/as que requieran de ella para asegurarse de que el niño, niña o adolescente esté cuidado/a de manera adecuada.

6. RECOMENDACIONES DE VESTIMENTA

Se sugiere para su hijo/a la siguiente vestimenta:

Incluir listado detallado considerando el tipo de actividad, duración y clima.

7. RECOMENDACIONES DE EQUIPAMIENTO, MATERIALES O ACCESORIOS

Se sugiere para su hijo/a los siguientes implementos, materiales o accesorios:

Incluir listado detallado y pertinente con la actividad, acorde a la edad y al Código de Conducta de NNA.

8. RESTRICCIONES DE MATERIALES E IMPLEMENTOS

De manera explícita se indica no llevar objetos, pertenencias y/o materiales ajenos a la actividad que pudieran afectar la integridad personal o de terceros y/o que sean de carácter ilegal.

Además, específicamente para la actividad, se solicita no portar:

(Listado)

Especificar elementos prohibidos en equipaje de mano en caso de viajes en avión.

Yo _____ (nombre y apellidos), Cédula de Identidad N° _____ (madre, padre o tutor legal de) _____ (nombre y apellido niño, niña o adolescente), Cédula de Identidad N° _____, acuso recibo de la información entregada por el equipo encargado de la actividad del Programa Explora CONICYT.

Se firma en tres copias, una queda en poder de los padres o tutores y la otras dos en poder de la Institución ejecutora del Proyecto Explora, una de ellas para llevarla a las actividades en terreno y otra para mantener en oficinas.

Firma

En _____, _____ de _____ de 20____.

Instrumento 4: Consentimiento para padres/tutores (CPT).

CONSENTIMIENTO PARA PADRES O TUTORES LEGALES

En el marco del Proyecto Explora desarrolladas por la institución _____, desarrollaremos diferentes actividades que involucran a _____ (nombre del niño, niña o adolescente), pero antes de comenzar esta colaboración, necesitamos su consentimiento y algunas informaciones importantes para que éste pueda participar de manera segura y en condiciones en que se promueva su bienestar.

1. AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD

Yo/nosotros autorizo/autorizamos a _____ (nombre y apellidos del niño, niña o adolescente), cédula de identidad N° _____ a viajar y participar en actividades enmarcadas dentro del Proyecto Explora CONICYT, a desarrollarse en el periodo que comprende los días ____ al ____ del mes de _____ de 20____.

Manifiesto/manifestamos como padres/tutores que conocemos los riesgos que implican el traslado y estancia fuera de su hogar. Yo/nosotros autorizo/autorizamos a Explora CONICYT a responsabilizarse por (nombre del niño, niña o adolescente) durante estas actividades y los autorizo/autorizamos a tomar las decisiones que correspondan para el resguardo de la integridad de éste, dispuestas según el Protocolo de Actuación de dicho Programa. Este Protocolo está publicado en la página web de CONICYT (link: _____).

SI__ NO__

Declaro/declaramos que la información y documentos entregados para efectos de cumplir con los requerimientos y completar la "Ficha del Niño, Niña o Adolescente", son verídicos, por lo que cualquier situación que pudiera llegar a suscitarse en relación a su autenticidad, será responsabilidad única y exclusiva mía/nuestra, deslindando, a cualquiera de las personas que transportan, viajan o acompañan, de cualquier responsabilidad al respecto.

SI__ NO__

2. AUTORIZACIÓN SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (POR FAVOR, MARQUE SEGÚN CORRESPONDA):

Yo/nosotros autorizo/autorizamos a _____ (nombre y apellidos del niño, niña o adolescente), a participar en fotografías, grabaciones de vídeo y de audio, los que puedan aparecer en medios impresos (tales como periódicos) o en línea, TV, siempre y cuando se enmarquen en las actividades del Proyecto Explora.

SI__ NO__

3. AUTORIZACIÓN DE RETIRO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

Yo/nosotros autorizo/autorizamos que _____ (nombre del niño, niña o adolescente) sea retirado de la actividad por las/a siguiente/s persona/s:

Primer titular:

Nombre y apellidos: _____ Cédula de

Identidad: _____

Vínculo con el niño, niña o adolescente: _____.

Segundo titular:

Nombre y apellidos: _____ Cédula de Identidad:

Vínculo con el niño, niña o adolescente: _____.

4. AUTORIZACIÓN PARA ATENCIÓN DE SALUD

Yo/nosotros doy/damos mi/nuestra autorización para que _____ (*nombre y apellidos del niño, niña o adolescente*), tome medicamentos comunes (tales como Ibuprofeno, Paracetamol, antiespasmódico o antidiarreico, entre otros) si se requiere en caso de dolencias comunes (dolores de cabeza, de estómago, etc.).
 SI___ NO___

Yo/nosotros doy/damos mi/nuestra autorización para que _____ (*nombre y apellidos del niño, niña o adolescente*), reciba atención de primeros auxilios por parte de una persona competente, si corresponde, ante una situación de carácter leve que no requiera atención médica.
 SI___ NO___

Yo/nosotros doy/damos mi/nuestra autorización para que _____ (*nombre y apellidos del niño, niña o adolescente*), sea trasladado a un servicio de urgencia para recibir atención en caso de situaciones médicas o emergencias que lo requieran.
 SI___ NO___

Yo/nosotros afirmo/afirmamos que tengo/tenemos plena autoridad para otorgar el consentimiento entregado en este documento.
 SI___ NO___

Yo/nosotros confirmo/confirmamos que he/hemos leído y comprendido el Informativo para padres o tutores legales y acepto/ aceptamos regirme/regirnos por su contenido.
 SI___ NO___

Nombre del niño, niña o adolescente:
 Cédula de Identidad N°:

Nombre y Firma (nombre de los padres/tutores legales). Puede firmar uno o ambos padres/tutores legales. Se firman tres copias, una queda en poder de los padres o tutores y la otras 2 en poder de la Institución ejecutora del Proyecto Explora, una de ellas para llevarla a las actividades en terreno y otra para mantener en oficinas.

-----	-----
Firma	Firma:
Nombre:	Nombre
Cédula de Identidad:	Cédula de Identidad:

En _____, _____ de _____ de 20_____.

Instrumento 5: Asentimiento para niños, niñas y adolescentes (ANNA).

ASENTIMIENTO PARA NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES

Los encargados del Proyecto Explora, implementado por la institución _____, me han explicado en qué consiste la actividad para la cual he sido invitado y cuál es la importancia de mi participación. Entiendo que estaré bajo el cuidado de profesores y adultos que se han definido para el desarrollo de la actividad. Ellos conocen los nombres de mis padres (o tutores), sus teléfonos y también conocen datos importantes respecto de mi salud y mi alimentación. Ellos estarán pendientes de mis necesidades y me ayudarán en lo que requiera.

Entiendo que mis padres (o tutores) han autorizado a que yo participe, sin embargo, hay algunas cosas en las que yo también puedo expresarme y decidir:

- Tengo derecho a participar voluntariamente de las actividades, contando con información para saber de qué se tratan y cuál es mi rol en ellas.
- Puedo dar mi opinión sobre las actividades que realizaremos, y si hay algo que necesite, puedo pedirlo a mis adultos a cargo.
- Tengo el derecho a ser oído y expresar mi parecer respecto de las actividades. Puedo decir si alguna actividad específica me genera incomodidad o malestar. Los adultos a cargo de esa actividad verán junto conmigo la manera de asegurar mi bienestar.
- Tengo derecho a jugar, divertirme y tener espacios de ocio dentro de las actividades. Quienes las han diseñado han pensado en ello e incluirán momentos dentro del día para nuestra recreación.
- Puedo decidir no aparecer en una fotografía o video que me haga sentir incómodo o avergonzado de cualquier forma.
- Puedo solicitar llamar a mis padres cuando sienta que es importante. Mi encargado encontrará la forma de mantenerme en contacto permanente con ellos.

A partir de esta información, acepto participar de la actividad del Programa Explora CONICYT:

Nombre y Firma (niño, niña o adolescente)

Firma

Nombre:

Cédula de Identidad:

Nombre y firma de adulto que entrega esta información al niño, niña o adolescente.

Firma

Nombre:

Cédula de Identidad:

Cargo:

En _____, _____ de _____ de 20_____.

Instrumento 6: Códigos de Conducta para Niños Niñas y Adolescentes.

6.A. Código de conducta para niños y niñas menores de 14 años (CC-14).

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA NNA MENORES DE 14 AÑOS

A continuación, te proponemos diferentes actividades que te involucran, pero antes de comenzar esta colaboración, necesitamos tu consentimiento y algunas informaciones importantes para asegurar que puedas participar de manera segura y en condiciones en que se promueva tu bienestar.

Toda la información se guardará de manera confidencial y solo será compartida con adultos que requieran de ella, en el marco de las actividades del Programa Explora CONICYT y así asegurarse que estés cuidado(a) de manera adecuada.

Nuestro principio orientador es que, en toda situación, el Interés Superior del Niño es de suma importancia. Esto significa que, en todas las acciones y decisiones, debemos considerar las necesidades y los derechos del niño, niña o adolescente como la cuestión fundamental.

El presente código contiene derechos y deberes que deberán ser cumplidos por y para los niños y niñas que participen de las actividades del Programa Explora CONICYT. Los adultos encargados también tienen un Código de Conducta que deben cumplir.

Serán mis DERECHOS como niño o niña durante la actividad:

1. Recibir servicios de alimentación, cuidado y protección por parte de los adultos a cargo de la actividad y responsables de ellos durante el tiempo que esta dure.
2. Ser tratado con respeto por los adultos/as a cargo, en lo que corresponde a su dignidad, integridad física, psicológica y moral.
3. Ser informados por el adulto a cargo sobre las reglas, comportamiento, y convivencia durante el desarrollo de la actividad, así como de las medidas disciplinarias que se aplicarán en caso de algún incumplimiento.
4. Participar en la actividad teniendo espacios y canales para expresar mis opiniones, necesidades y preferencias.
5. Informar a mis padres/tutores todo aquello considere importante respecto de lo ocurrido en la actividad.

Serán mis DEBERES en cuanto a mis conductas durante las actividades las siguientes:

1. Trataré a los otros niños, niñas o adolescentes presentes en la actividad de manera respetuosa, no discriminadora e igualitaria, sin importar su origen, etnia, raza, religión o condición especial. Esto significa evitar conductas o formas de trato que no me gustaría recibir.
2. Seré respetuoso con los adultos a cargo de la actividad y entiendo que son ellos quienes me cuidan durante todo el tiempo que dura la actividad.
3. Nunca perderé de vista al adulto que me cuida y no me alejaré de él/ella sin avisarle. Cuando quiera ir al baño, además de avisarle al adulto que me cuida, iré con un amigo/a, sobre todo si es de noche y debo salir de mi habitación o lugar donde esté durmiendo.

4. Si un desconocido se me acerca o pide algo, informaré a mi encargado.
5. Confiaré en mi instinto o sentido común. Si algo me hace sentir incómodo, le diré de inmediato a alguno de los adultos que me cuidan.
6. Si veo que alguien está tratando mal a alguno de mis compañeros/as, se lo contaré a los adultos que me cuidan.
7. No llevaré a la actividad materiales u objetos que no sean adecuados para la actividad o que puedan generar riesgos para mí u otros.
8. Colaboraré en el cuidado tanto de las instalaciones y bienes comunes como de sus respectivos materiales y pertenencias.

En caso de que yo no cumpla estos deberes y tenga conductas que pongan en riesgo la convivencia del grupo o la integridad de algún otro niño, niña o adolescente presente en la actividad, entiendo que existirán consecuencias, que pueden ir desde un llamado de atención o amonestación por parte del adulto a cargo, en caso de situaciones leves, hasta significar la suspensión de mi participación en la actividad, cuando se trate de situaciones graves.

Yo _____
(nombre y apellidos), Cédula de

Identidad N° _____ me comprometo a seguir el Código de Conducta señalado.

Firma: _____

En _____, _____ de _____ de
20____.

6.B. Código de Conducta para Adolescentes mayores de 14 años (CC+14).

CODIGO DE CONDUCTA PARA ADOLESCENTES MAYORES DE 14 ANOS

A continuación, te proponemos diferentes actividades que te involucran, pero antes de comenzar esta colaboración, necesitamos tu consentimiento y algunas informaciones importantes para asegurar que puedas participar de manera segura y en condiciones en que se promueva tu bienestar.

Toda la información se guardará de manera confidencial y solo será compartida con adultos que requieran de ella para asegurarse que estés cuidado(a) de manera adecuada.

Nuestro principio orientador es que, en toda situación, el interés superior del niño y adolescente es de suma importancia. Esto significa que, en todas las acciones y decisiones, debemos considerar las necesidades y los derechos del niño, niña o adolescente como la cuestión fundamental.

El presente código contiene derechos y deberes que deberán ser cumplidos por y para los adolescentes que participen de las actividades del Programa Explora CONICYT.

Serán mis DERECHOS como adolescente participante de la actividad:

1. Recibir servicios de alimentación, cuidado y protección por parte de los adultos a cargo de la actividad y responsables de ellos durante el tiempo que esta dure.
2. Ser tratado con respeto por los adultos a cargo, en lo que corresponde a mi integridad física, moral, dignidad personal y Derechos Humanos.
3. Ser informados por los adultos a cargo sobre las reglas, comportamiento, y convivencia en el interior, así como de las medidas disciplinarias que se le aplicarán en caso de algún incumplimiento. Al mismo tiempo, seré informado de los derechos y garantías que tengo.
4. Participar en la actividad teniendo espacios y canales para expresar mis opiniones, necesidades y preferencias.
5. Informar a mis padres/tutores todo aquello considere importante respecto de lo ocurrido en la actividad.

Serán mis DEBERES en cuanto a mis conductas durante las actividades las siguientes:

1. Trataré a los demás niños, niñas o adolescentes presentes en la actividad de manera respetuosa, no discriminadora e igualitaria, sin importar su origen, etnia, raza, religión o condición especial. Esto significa evitar conductas o formas de trato que no me gustaría recibir.
2. Mantendré relaciones respetuosas con los adultos a cargo de la actividad y entiendo que son ellos quienes determinan las acciones y normas durante el curso de la misma.
3. Me mantendré cerca de los adultos responsables de la actividad, no me alejaré del grupo sin avisarle y seguiré las indicaciones e instrucciones que ellos me indiquen tanto en los trayectos, lugares de hospedaje y actividades específicas del programa.
4. Cumpliré los horarios establecidos y las actividades que me corresponda realizar.
5. Colaboraré en el cuidado tanto de las instalaciones y bienes comunes como de sus respectivos materiales y pertenencias.

6. Estaré dispuesto a colaborar con los/as menores de edad u otros participantes que requieran asistencia ante situaciones de emergencia.
7. No llevaré a la actividad materiales u objetos que no sean adecuados para la actividad o que puedan generar riesgos para mi u otros.
8. No realizaré actividades y/o acciones que puedan ponerme en riesgo a mí mismo/a o a otros niños, niñas y adolescentes, así como a todas las personas participantes de la actividad.
9. No podré portar, consumir o introducir sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o introducir publicaciones, fotografías o videos, no recomendadas o prohibidas para menores de edad.
10. No realizaré acciones que estén expresamente prohibidas por la ley y/o reglamento del país/lugar donde se realice la actividad. Tengo conciencia de ser responsable penalmente por mis actos.
11. No ingresaré o dormiré en habitaciones o espacios que no sean los asignados a cada uno.
12. No realizaré acciones de connotación sexual que transgredan a otros adolescentes o niños/as presentes en la actividad.

Yo _____ (nombre y apellidos), Cédula de Identidad N° _____, me comprometo a seguir el Código de Conducta señalado y acepto las consecuencias en caso de incumplimiento.

Firma _____

En _____, _____ de _____ de 20 ____.

Instrumento 7: Código de Conducta para adultos/as en contacto directo con NNA (CCA).

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ADULTOS/AS EN CONTACTO DIRECTO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Explora CONICYT reconoce el deber de mantener seguros a niños, niñas y adolescentes, promover su bienestar y protegerlos contra abusos y daños. Para ello establece las medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes. Ello incluye acciones proactivas; para prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, riesgo o emergencia; y acciones reactivas, para responder ante ellas.

Se requiere que todo adulto involucrado en cualquiera de las actividades del Proyecto Explora CONICYT, esté de acuerdo en desempeñarse siguiendo este Código de Conducta que establece las responsabilidades hacia niños, niñas y adolescentes y el comportamiento que se espera durante esta función.

Cualquier forma de comportamiento inaceptable que contravenga este Código de Conducta debe reportarse en las formas y tiempos establecidos por el Protocolo del Programa Explora CONICYT. En el caso de situaciones que no están cubiertas por el Código de Conducta, Explora CONICYT espera que sus representantes apliquen un criterio protector, centrándose en el interés superior del niño/a, en el marco de la prudencia y relación de carácter educativa.

Al firmar este código, Ud. se compromete explícitamente a siempre:

- Tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto e igualdad, independiente de su edad, sexo, lengua, religión, opinión o nacionalidad, origen étnico o social, estatus, clase, orientación sexual, o cualquier otra característica personal.
- Ayudar a los niños, niñas y adolescentes a participar en las decisiones que les conciernen, de acuerdo a su edad y nivel de madurez.
- Mantener una cultura de comunicación y crear confianza con los niños, niñas y adolescentes y sus familias, comunidades, otros miembros del personal y equipo Explora CONICYT.
- Usar métodos no violentos y de comportamiento positivo cuando supervise a niños, niñas y adolescentes.
- Animar a los niños, niñas y adolescentes a hablar abiertamente sobre sus interacciones con los adultos y entre ellos mismos.
- Informar a los niños, niñas y adolescentes su derecho a reportar cualquier situación preocupante y de cómo ellos pueden plantear esta preocupación.
- Empoderar a los niños, niñas y adolescentes de modo de que estén en una mejor posición de protegerse a sí mismos, en caso de ser necesario.
- Evitar estar a solas con un niño, niña o adolescentes, especialmente en lugares que no sean visibles o públicos, tratar siempre de estar en compañía de otro adulto/a.
- Tratar de preservar la autonomía del niño, niña o adolescente y asegurarse de no hacer cosas que éste pueda hacer por sí mismo/a.
- Planificar actividades y organizar el lugar de trabajo de manera de minimizar el riesgo de daño, tomando en cuenta la edad y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- Comportarse de forma adecuada para dar un buen ejemplo (evitar fumar, mostrar faltas de respeto hacia mis colegas, etc.).
- Asegurarse que la información que concierne a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se mantenga confidencial.
- Obtener el permiso del niño, niña o adolescente y de sus padres/tutores antes de sacar una foto, una grabación o de usar su imagen, sus palabras o su historia. Ello incluye explicarles a los niños, niñas, adolescentes y sus padres/tutores cómo van a ser utilizadas sus fotos o mensajes.
- Asegurarse de que el niño, niña o adolescente no pose de una manera degradante o de una forma que pueda ser interpretada por otros como de connotación sexual.

• Plantear cualquier incidente y consulta al Responsable de la actividad en terreno o Coordinador/a del Equipo del Proyecto Explora.

• Reportar inmediatamente cualquier sospecha o denuncia de un comportamiento que vaya contra los principios de protección de derechos y del Código de Conducta, incluyendo cualquier forma de maltrato o abuso infantil, incluso si la información o sospecha es vaga.

QUEDAN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS:

• Cualquier forma de interacción de carácter sexual con una persona menor de 18 años de edad, independiente de la edad fijada para la mayoría sexual, la ley o las costumbres locales. No constituye defensa el equivocarse con la edad de un niño, niña o adolescente.

• Dar dinero, trabajo, bienes o servicios a cambio de favores sexuales o someter al niño, niña o adolescente a cualquier otro tipo de comportamiento humillante, degradante o abusivo.

• Tocar a los niños, niñas y adolescentes, hacer insinuaciones o usar un lenguaje de manera inapropiada, con el objeto de provocar, acosar o degradar al niño, niña o adolescente.

• Discriminar o tratar a los niños, niñas y adolescentes desigual o injustamente, por ejemplo, a través de favoritismos y excluyendo a otros/as.

• Invitar a un niño, niña o adolescente y a sus parientes a su casa o desarrollar una relación con un niño, niña o adolescente y/o su familia que pueda ser considerada como fuera de los límites profesionales normales.

• Trabajar o transportarse solo/a con un niño, niña o adolescente sin la autorización previa del Encargado de la actividad Explora.

• Tomar fotos o videos de los niños, niñas y adolescentes para uso que no sea estrictamente profesional, a menos que los encargados del Equipo de Comunicación lo autoricen.

• Mirar, publicar, producir o compartir pornografía que muestre a niños, niñas y adolescentes y/o mostrar ese material a niños, niñas y adolescentes.

• Tomar y publicar fotos en que los niños, niñas o adolescentes estén totalmente desnudos o vestidos de una manera que no es adecuada a la situación en que están siendo representados.

• Publicar un artículo o una imagen que pueda poner en peligro al niño, niña o adolescente o su familia.

• Usar fotos que no han sido revisadas y aprobadas por el Equipo de Comunicación Explora, o subir fotos o información sobre niños, niñas y adolescentes en páginas web personales o redes sociales, como Facebook.

• Mantener contacto con niños, niñas o adolescentes y sus familias a través de redes sociales, a menos que un proyecto específico de Explora requiera que lo haga.

Estoy en conocimiento que, en caso de sospechas o denuncias de que he violado este Código de Conducta, tanto la institución ejecutora o el Programa Explora CONICYT u otro, pueden tomar las medidas administrativas y legales que se consideren necesarias, las que pueden incluir:

• Buscar establecer los hechos de la manera más objetiva posible (rige la presunción de inocencia), a la vez que se protege la reputación y confidencialidad de los adultos involucrados.

• Tomar acciones disciplinarias que pueden resultar en la suspensión o en el término del contrato o participación en el proyecto.

• Iniciar procedimientos judiciales y/o reportar a las autoridades competentes cualquier violación al Código de Conducta que pueda transgredir la legislación nacional.

• Tomar las medidas adecuadas para asegurarse de que tales incidentes no ocurran nuevamente, por ejemplo, informar a otras organizaciones que pidan referencias profesionales sobre el término del contrato debido a la violación de los principios (dentro del marco legislativo aplicable a la protección de la información).

Declaración de compromiso

Yo, el/la abajo firmante, _____, Cédula de

Identidad N° _____, que me desempeñaré como _____ (Cargo función) en la actividad del Proyecto Explora, declaro haber recibido, leído y entendido los procedimientos requeridos y me comprometo a respetarlos, conociendo las medidas dispuestas en caso de incumplimiento, falta o delito.

Adicionalmente, declaro que no tengo antecedentes penales respecto de delitos contra menores de edad que signifiquen inhabilidades para trabajar con ellos. Estoy en conocimiento que los encargados del Proyecto Explora consultarán en el registro de condenados por delitos sexuales y de maltrato relevante.

Declaro conocer los Códigos de Conductas de los niños, niñas y adolescentes y aplicar, si corresponde, las medidas pertinentes de haber incumplimiento de estos por parte de alguno de los/as participantes.

También declaro conocer el Protocolo de Actuación del Programa Explora CONICYT el cual se encuentra en el sitio web de dicha institución.

Firma:

Nombre:

Cédula de Identidad:

Cargo:

Equipo Ejecutor:

En _____, _____ de _____ de 20 _____.

Instrumento 8: Bitácora de la Actividad (BT)

BITÁCORA DE LA ACTIVIDAD	
Nombre actividad:	
Duración:	
Lugar:	
Fecha:	
Descripción de hitos o información relevante (especialmente si hay algún cambio respecto de lo planificado o alguna situación de riesgo o crisis).	
Decisiones o medidas adoptadas	
Resultados obtenidos	
Consideraciones para actividades futuras	
Observaciones	

Nombre de encargado/a de la actividad:

Firma: -----

Instrumento 9: Lista de Cotejo para la Evaluación de Riesgo (LCER).

LISTA DE COTEJO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO				
Se marca SI, NO y "NO APLICA" si el criterio no es pertinente al tipo de actividad.				
Criterio	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
TERRENO Y ENTORNO INMEDIATO				
¿El lugar está aislado o con dificultades de acceso o conectividad?				
¿El recinto donde se desarrollará la actividad está emplazado cerca de un foco de riesgo como canal abierto, línea de alta tensión, vía férrea, carretero de alta velocidad u otros. Indique cuál.				
¿Existen en el entorno cercano (menos de 300 metros) basurales, pantanos o industrias peligrosas y/o contaminantes?				
¿Está ubicado dentro de una zona de riesgo de inundación por tsunamis (borde costero) o quebrada? (zona cordillerana).				
INFRAESTRUCTURA				
Estado de mantención				
¿La edificación está en buen estado de conservación?				
¿La edificación del recinto presenta riesgo de derrumbes?				
Saneamiento e higiene				
¿Se adoptan medidas de higiene y saneamiento básico pertinentes para evitar la presencia de roedores e insectos?				
¿Existe sanitizaciones al día?				
Instalaciones				
¿Las instalaciones eléctricas y de gas están en buen estado?				
¿El recinto cuenta con un abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para la bebida y necesidades básicas de higiene y aseo personal?				
¿Cuenta con servicios higiénicos independientes y separados por género?				
¿Se mantienen los servicios higiénicos con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza?				
Accesibilidad				
¿Existen accesos para vehículos de emergencias?				
¿Existen accesos y condiciones para el desplazamiento de personas con discapacidad física?				
¿Existen vallas peatonales en el frontis para impedir a los niños/as cruces riesgosos?				
SEGURIDAD				
¿El recinto cuenta con Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad?				
¿Cuenta con Departamento o encargado de Prevención de Riesgos?				
¿El recinto cuenta con un plan de emergencia y evacuación?				
¿Están establecidas zonas de seguridad dentro del				

recinto?				
¿Las escaleras cuentan con barandas?				
¿Las vías de escape están debidamente señalizadas y libres de obstáculos?				

PRIMEROS AUXILIOS Y EMERGENCIA				
¿Cuenta con sala de primeros auxilios?				
¿Cuenta con botiquín de primeros auxilios equipado? (gasas esterilizadas, parches adhesivos, cinta de tela adhesiva, pomada antibiótica, paños de limpieza antisépticos, desinfectante, tijeras, rollos de vendaje, termómetro, pinzas, analgésicos, antiinflamatorios, antidiarreicos, crema para picaduras, crema para quemaduras entre otros).				
¿Existe kit de emergencia equipado? (agua envasada, pilas, radio a pilas, linterna, fósforos o encendedor, jabón gel, herramienta para cortar u otros elementos).				
¿El establecimiento cuenta con extintores de incendio con carga vigente?				
¿El recinto cuenta con detectores de humo?				
¿Existe un sistema de alarma sonora en caso de emergencias?				
¿Existe sistema de iluminación de emergencia?				
¿Cuenta con generador eléctrico?				
OTROS CRITERIOS (Se pueden agregar según la pertinencia para actividades específicas, por ejemplo, al aire libre).				

Observaciones

Firma de quien aplica el Instrumento:

Nombre:

Cédula de Identidad:

Cargo:

Fecha:

Instrumento 10: Catastro de Comunicaciones de Emergencia y Relevantes (CCE)

Teléfonos o página web para casos de emergencia:

Ambulancias (SAMU)	131
Bomberos	132 www.bomberos.cl/cuerpos-de-bomberos
Carabineros (CCh)	133 www.carabineros.cl/
Policía de Investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl/paginas/unidades_policiales/zonas/
Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana de la PDI (BRIUP). Servicio para denuncia de presuntas desgracias disponible para la Región Metropolitana.	+56 2 2733 32 00
Fono drogas	135
Unidad de Rescate Costero	137
Servicio de Búsqueda y Salvamento aéreo (SAR) FACH	138
Información Policial Su misión es la de controlar el ingreso, egreso y reingreso de personas desde y hacia el territorio nacional y fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.	139
Controles Fronterizos Su misión es la de controlar el ingreso, egreso y reingreso de personas desde y hacia el territorio nacional y fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.	+56 2 2486 31 01
Extranjería y Policía Internacional Servicio público directamente vinculado al movimiento terrestre de personas, mercancías y vehículos.	+56 2 2708 10 43
Salud Responde Presta atención telefónica a consultas relacionadas con problemas de salud que requieren de apoyo profesional o derivación a la red asistencial, Además, entrega información sobre direcciones y horarios de los centros de salud y de las farmacias de turno a lo largo de todo el país.	600 360 77 77
CITUC (UC) Emergencias Toxicológicas	+56226353800
Servicio Nacional de Menores (SENAME)	www.sename.cl/web/oferta-programatica/

Acceso a localización y contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de todo Chile.	
Ministerio Público (Fiscalías). Acceso a Fiscalías Regionales y Locales de todo el país.	www.fiscaliadechile.cl
Tribunales de Familia (TF)	www.pjud.cl/trib-primera-instancia
Ministerio de Relaciones Exteriores (MINRREE) Permite acceder a todas las Embajadas y Consulados de Chile en el extranjero; los Consulados entre otras tareas, tiene por misión recibir, procesar y responder a las peticiones que formulan los connacionales tanto en Chile, como en el exterior.	www.minrel.gob.cl

Servicios o instituciones locales

Servicio o Institución	Dirección	Teléfono de contacto	Persona encargada	Correo electrónico	Observaciones
Comisaría de Carabineros					
Cuartel o Prefectura Policía de Investigaciones					
Fiscalía Local					
Cuartel de Bomberos					
Posta o Servicio de urgencia					
Oficina de Protección de derechos (OPD)					
Oficina comunal de emergencias					
SEREMI de Educación o Departamento Provincial					
Otros Servicios o programas					

Instrumento 11: Informativo PDI/Ministerio de RREE para Salida de Menores de Edad (SME).

Para NNA menores de 18 años, chilenos o extranjeros con residencia en Chile:

- Si el cuidado personal del NNA no ha sido confiada por el juez a alguno de sus padres ni a un tercero, el menor no podrá salir sin la autorización de ambos padres, o de aquel que lo hubiere reconocido, en su caso.
- Si el juez confió el cuidado personal a uno de los padres o a un tercero, el hijo no puede salir del país sino con la autorización del padre, madre o tercero a quien se le hubiera otorgado el cuidado personal.
- Si se ha confiado el cuidado personal del hijo al padre o la madre, el menor de edad no podrá salir del país sino con la autorización del padre o madre que lo tenga a su cuidado.

Las autorizaciones, todas las cuales deben constar en original, se otorgan de la siguiente manera:

- Por escritura pública o por escritura privada. Dichos instrumentos pueden ser otorgados ante notario local, visado por la autoridad que establezca la legislación interna, legalizada por el Consulado chileno correspondiente y posteriormente por esta Secretaría de Estado.
- Por escritura pública o por escritura privada otorgada en el Consulado de Chile y luego legalizada en esta Secretaría de Estado.
- En todo caso, la autorización debe constar en idioma español o debidamente traducida.

No se requiere autorización si el menor de edad sale del país en compañía de la persona o personas que deben prestarla.

En el caso que el menor de edad se encuentre en Chile y no se pudiere otorgar la autorización o no existiere motivo para negar la autorización por alguna de las personas que debe autorizar la salida del menor fuera del país, ésta podrá ser otorgada por el Tribunal de Familia correspondiente al domicilio que tenga el NNA en Chile, quien puede autorizarlo, tomando como fundamento, los beneficios que le reportará, debiendo señalar la sentencia que acoge la solicitud el tiempo por el cual se concede la autorización.

Documentación que deben portar los menores de edad para salir de Chile, si no viajan acompañados de sus padres o tutores legales:

1. Pasaporte o Cédula de Identidad vigente según sea el país de destino.
2. Certificado de Nacimiento o Libreta de familia, adjuntando tres fotocopias simples.
3. Certificado de Defunción, en caso de estar fallecidos ambos padres, adjuntando tres fotocopias simples.
4. Autorización notarial de ambos padres, entregando su consentimiento para la salida del menor, en original más tres fotocopias simples.
5. Autorización del Tribunal de Familia en los casos que corresponda, es decir cuando no pueda ser otorgada la autorización de los padres o tutores o esta sea negada por alguno de ellos. En tal eventualidad, la autorización debe ser entregada en original y tres fotocopias simples.

III.- Medidas Adoptadas (señalar las medidas adoptadas con el NNA, los padres o tutores, comunicaciones institucionales, gestiones externas y otras que beneficien al NNA)

Nombre, Cédula de Identidad y Firma del encargado que realiza el registro.

Nombre _____ Cédula de Identidad
 N° _____

Firma _____

Toma conocimiento del/a Coordinador/a de la Actividad (Si no puede llenarse este apartado de manera física, adjuntar recepción y acuse de recibo de antecedentes vía correo electrónico).

Nombre y Firma

Fecha y hora de Recepción de los antecedentes:

Día:

Hora:

Instrumento 13: Pauta de Seguimiento de Casos (PSC).

PAUTA DE SEGUIMIENTO DE CASOS

I.- Identificación

Nombre del niño, niña o adolescente	
Cédula de Identidad	
Fecha de nacimiento	
Nombre del padre/madre/tutor legal	
Teléfono de Contacto	

II.- Situación Crítica o de Vulneración de Derechos

Situación crítica o de vulneración que activó el Protocolo (medidas reactivas)	
Fecha en que se tomó conocimiento	
Fecha en que se iniciaron las medidas reactivas	
Personas encargadas de implementar las acciones o medidas	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

III.- Medidas reactivas implementadas

Describir las medidas dispuestas, tanto aquellas establecidas en el Protocolo como las que puedan haberse adoptado de manera específica para el caso (comunicaciones, declaraciones, informes, gestiones u otras).

IV.- Resultados de las medidas o gestiones realizadas

Resultados de las gestiones (señalar si son los resultados previstos o no; y si se logran dentro de los plazos definidos).

V.- Barreras o dificultades

Especificar si ha existido alguna barrera u obstáculo específico para la implementación de las medidas (tanto internas, relacionadas con la gestión del Programa Explora, como externas, relacionadas con los padres o tutores o los servicios relacionados con las medidas adoptadas).

VI.- Recomendaciones

Plantear sugerencias para la implementación, decisiones a adoptar y futuras acciones.

VII.- Cierre del caso

Especificar fecha y motivo del cierre del caso. Especificar cuál fue su resolución.

Nombre, Cédula de Identidad y Firma del encargado de realizar el seguimiento:

Nombre _____ Cédula de Identidad
Nº _____

Firma _____

En _____, _____ de _____ de 20_____.

Anexo N°3: Flujogramas de actuación

Se han definido los siguientes Flujogramas para operacionalizar los pasos a seguir en cada una de las eventualidades definidas en las medidas reactivas:

1. Flujograma ante interrupción de la actividad; ya sea por decisión de padres/tutores, del NNA, del ARAT o Coordinador/a del Proyecto Explora o por Fuerza Mayor (FPSA).
2. Flujograma ante Accidente o Enfermedad del NNA (FAE).
3. Flujograma ante Situación de Catástrofe o Emergencia Mayor (FCE).
4. Flujograma ante Incumplimiento y Falta Gravísima del Código de Conducta por parte de NNA. (FICC).
5. Flujograma ante Situaciones de Vulneración de Derechos No Constitutiva de Delito (FVNCD).
6. Flujograma ante Situaciones de Vulneración de Derechos Constitutiva de Delito (FVCD).
7. Flujograma ante el extravío de un NNA (FENNA)

En estas medidas y procedimientos, se ponen en comunicación y coordinación los siguientes actores:

1. Niños Niñas y Adolescentes (NNA).
2. Grupo Participante de la Actividad (GP).
3. Padres/Tutores (P/T).
4. Adulto/a Responsable de la Actividad en Terreno (ARAT).
5. Encargado del lugar en donde se desarrolla la actividad (dependencias) (ELDA).
6. Servicio de Seguridad del recinto donde se desarrolla la actividad (SSR).
7. Coordinador/a de Equipo Ejecutor del Proyecto Explora (CEEPE).
8. Encargado/a de Comunicaciones Equipo Ejecutor del Proyecto Explora (ECEEPE).
9. Coordinador/a Establecimiento Educacional (CEE).
10. Director/a Establecimiento Educacional (DEE).
11. Coordinador/a Programa Explora CONICYT Nivel Nacional (CPECNN).
12. Encargado/a Comunicaciones Programa Explora CONICYT Nivel Nacional (ECPECNN).
13. Carabineros de Chile (CCh.).
14. PDI (PDI).
15. Fiscalía o Ministerio Público (MP).
16. Tribunales de Familia (TF).
17. Oficina de Protección de Derechos (Instancia Comunal) (OPD).
18. Servicio de Atención Médica de Urgencia (Instancia Local) (SAMU).
19. Medios de Comunicación (MC).

1. FLUJOGRAMA ANTE INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD; YA SEA POR DECISIÓN DE PADRES/TUTORES, DEL NNA, DEL ARAT O COORDINADOR/A DEL PROYECTO EXPLORA O POR FUERZA MAYOR (FPSA).

Se entiende para efectos de este protocolo, que la suspensión total de la actividad para un **Niño. Niña o Adolescente**, en adelante **NNA**, es cuando este deja de participar; ya sea por causales que devienen de una solicitud de alguno de los **Padres/Tutores**, en adelante **P/T**, por voluntad propia del **NNA**, o por derivación de una medida de incumplimiento del **Código de Conducta** o una situación de **Fuerza Mayor**.

Para estos casos, el equipo ejecutor y los responsables de la actividad deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas en las causas que se detallan:

1. Solicitud de retiro por parte de los P/T.

- a) Chequear identidad del solicitante y verificar que tiene la autoridad para hacer el retiro según lo que se registró en la **Ficha del Niño, Niña o Adolescente, en adelante FICHA-NNA**.
- b) Solicitar un correo electrónico a los **P/T** que respalde la solicitud de retiro anticipado.
- c) Evaluar sin cuestionar a los **P/T**; la pertinencia de la solicitud y tiempo de respuesta de su cumplimiento, el impacto en la actividad colectiva, la distancia, el medio de transporte y el acompañamiento requerido.
- d) Determinar junto a los **P/T** si procede y es factible o no el retiro del **NNA** de la actividad.
- e) Informar al **NNA** sobre la solicitud los **P/T** y verificar su voluntad de retirarse de la actividad.
- f) Poner en contacto a los **P/T** con el **NNA**.
- g) Informar -sin detalles- al **Grupo Participante de la Actividad**, en adelante **GP**, retiro del **NNA**.
- h) Coordinar las condiciones de retiro y traslado con los **P/T**.
- i) Confirmar por vía telefónica y respaldar por correo la conformidad del retorno del **NNA** para reunirse con los **P/T**.
- j) Registrar en **Bitácora de la Actividad**, en adelante **BA**.

2. Solicitud de retiro voluntario por parte del NNA (RVA).

- a) Recepcionar la solicitud de retiro de la actividad del **NNA**. Si expresa el motivo de su decisión, escucharlo sin cuestionar. Si el motivo dice relación con alguna situación de incomodidad o malestar con la actividad, registrarlo, y si, en su relato, existiera algún indicio de haberse sentido vulnerado en sus derechos, activar el flujograma correspondiente (hecho no constitutivo o constitutivo de delito).
- b) Evaluar sin cuestionar al **NNA**, la pertinencia de la solicitud y tiempo de respuesta de su cumplimiento, el impacto en la actividad colectiva, la distancia, el medio de transporte y el acompañamiento requerido.
- c) Contactar a los **P/T** para compartir con ellos la solicitud de **NNA** y evaluar las condiciones de su cumplimiento.
- d) Poner en contacto a los **P/T** con el **NNA**.
- e) Determinar con los **P/T** si procede o es factible o no el retiro del **NNA** de la actividad.
- f) Informar al **GP**, el retiro del **NNA**.
- g) Coordinar condiciones del retiro y traslado con los **P/T**.
- h) Solicitar recepción por parte de los **P/T** según responsable registrado en **FICHA-NNA**.

- i) Confirmar vía telefónica y respaldar por correo el retorno del **NNA** con sus **P/T**.
- j) Registrar en **BA**.

3. Retiro por incumplimiento y falta gravísima del Código de Conducta del NNA (RFG).

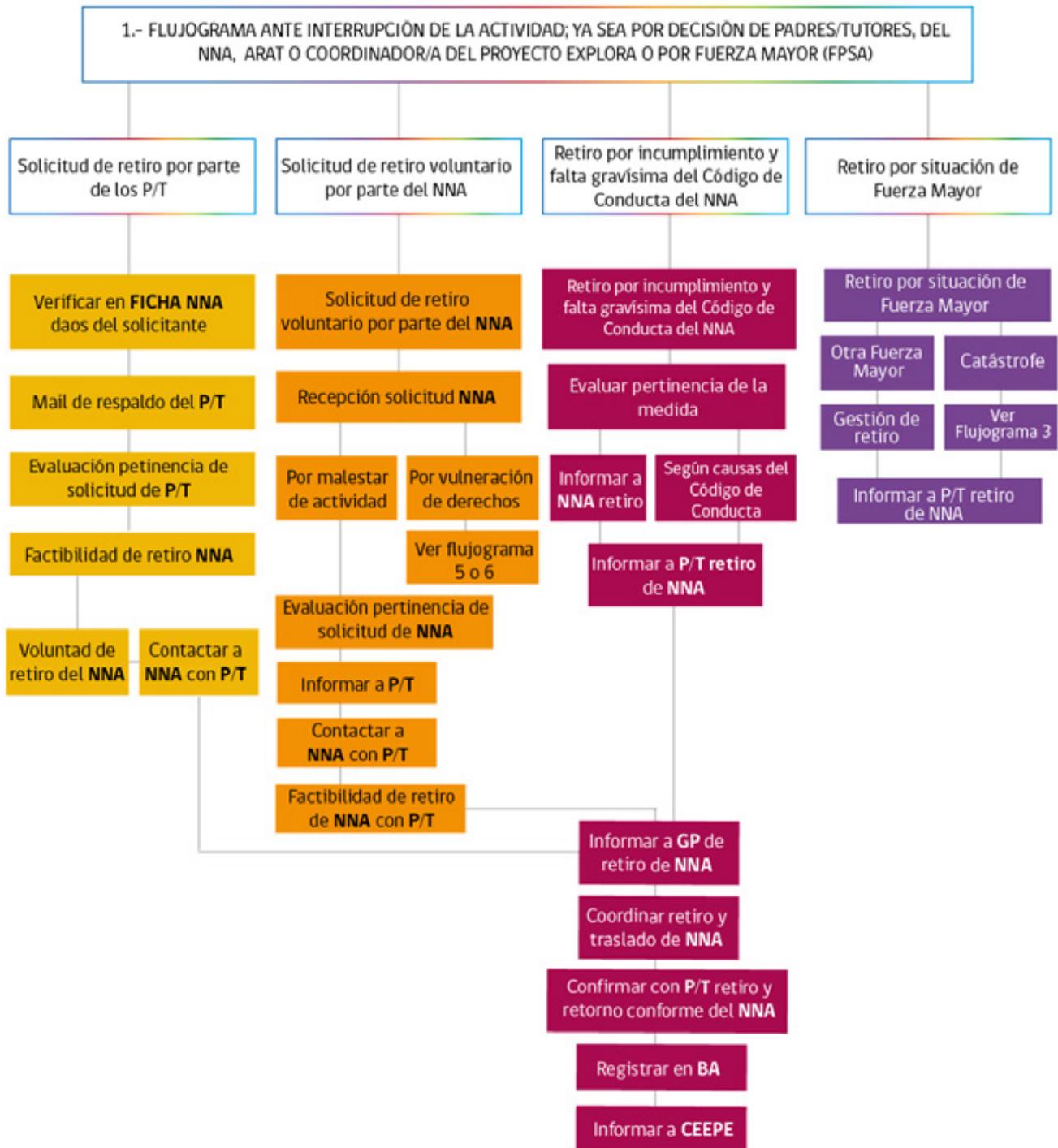
- k) Evaluar la pertinencia de la medida y tiempo de respuesta de su cumplimiento, el impacto en la actividad colectiva, la distancia, el medio de transporte y el acompañamiento requerido.
- l) Tomada la medida, esta se informa al NNA explicitando que es una consecuencia prevista ante situaciones de incumplimiento y falta grave al Código de Conducta.
- m) Informar a los P/T del retiro del NNA.
- n) Informar al GP la medida de retiro.
- o) Coordinar condiciones del retiro y traslado.
- p) Confirmar vía telefónica y respaldar por correo el retorno del NNA para reunirse con los P/T.
- q) Registrar la situación en BA.
- r) Informar al/la Coordinador/a de Equipo Ejecutor del Proyecto Explora, en adelante CEEPE.

4. Retiro por situación de Fuerza Mayor (RFM).

Aplican todas las medidas señaladas en cuanto a la gestión del retiro con los **P/T**. A esto, se suma la coordinación local requerida si corresponde a un evento derivado de una catástrofe o emergencia mayor y que deviene de la aplicación del **Flujograma ante Situación de Catástrofe o Emergencia Mayor, en adelante FCE** (regirse por normativas de autoridades locales competentes).

Se deja constancia en **BA** y se informa a **CEEPE**. Según la gravedad de la situación este comunicará el hecho a CONICYT Nacional.

En la eventualidad de una situación de **Fuerza Mayor** que ocurra en el extranjero y signifique la suspensión anticipada de la actividad, habrá que hacer una evaluación pormenorizada de la situación, teniendo en cuenta los imprevistos considerados en la planificación de la actividad y asignación presupuestaria de cada proyecto. De todos modos, cabe comunicar a los **P/T** la situación, gestionar los traslados de regreso y comunicar a **CEEPE**, quien a su vez informa al **Programa Explora CONICYT Nacional**.



1. FLUJOGRAMA ANTE ACCIDENTE O ENFERMEDAD DEL NNA (FAE).

1. Enfermedades o accidentes leves: En caso de accidentes leves y/o cuando al **NNA** sufre dolencias leves tales como: vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales, tos, dolor abdominal u otra, la acción inmediata a seguir es:

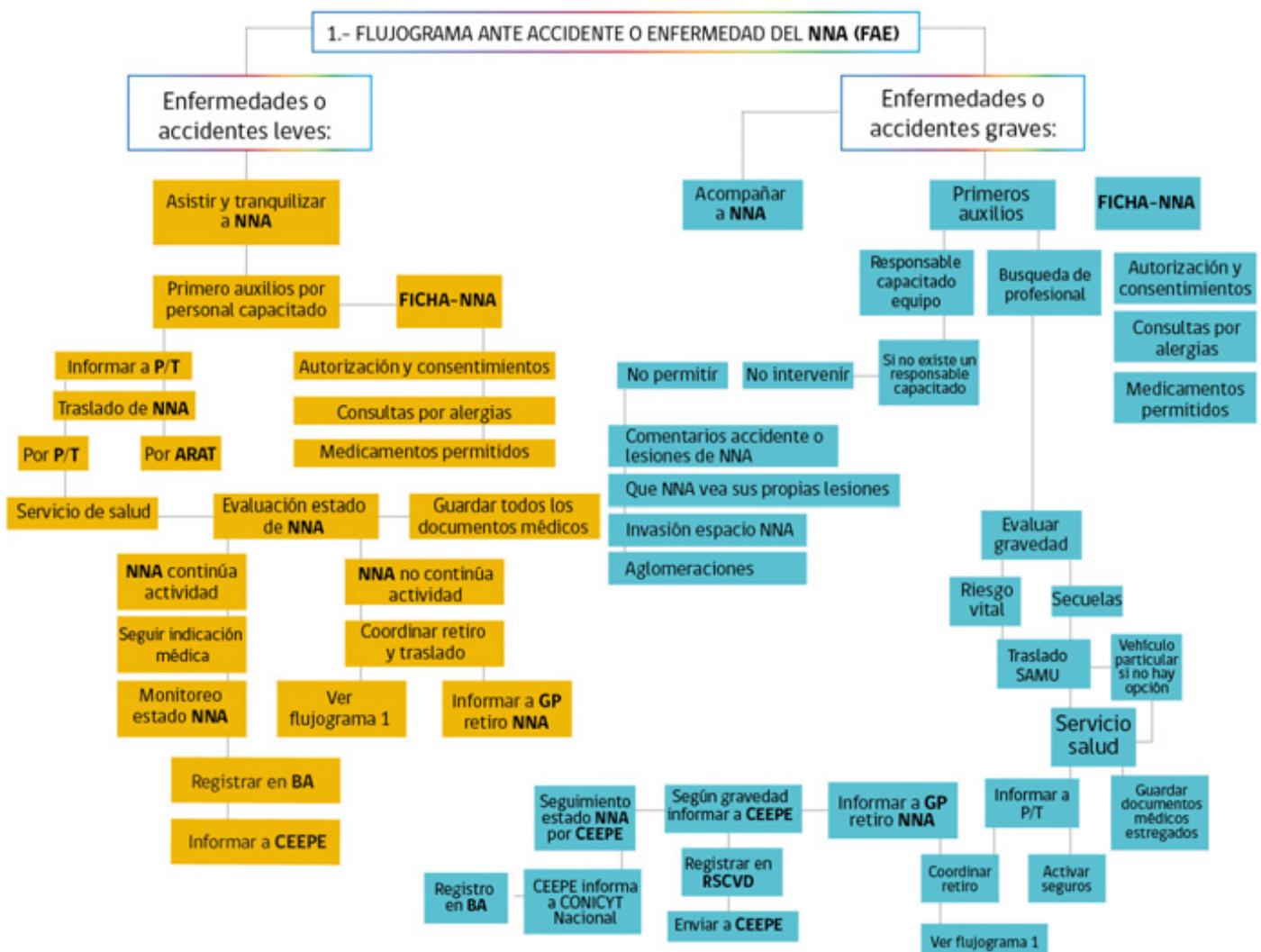
- a) Tranquilizar y asistir al **NNA**. Si su estado no le permite hablar de sus síntomas, no presionar.
- b) Llamar a personal capacitado del recinto (ejemplo: Encargado/a de Enfermería) para brindarle la primera asistencia. Si el/la **NNA** puede desplazarse, dirigirse junto a él/ella. Mantenerlo en la zona de primeros auxilios que destine el personal capacitado, acompañándolo en todo momento.
- c) Poner a disposición del personal capacitado los datos médicos que se encuentran en la **FICHA-NNA** y verificar consentimiento de uso de medicamentos. Asimismo, consultar si existe alguna alergia específica a algún medicamento.
- d) Comunicar inmediatamente a sus **P/T**, de manera que sean ellos quienes trasladen al **NNA** al centro de salud o médico particular que estimen pertinente. En caso de no ser posible el retiro del/la **NNA** por los **P/T** -por estar en un lugar alejado por viaje, por ejemplo- si ser necesario, trasladar al **NNA** a un centro asistencial para evaluación médica. Verificar que se cuenta con la autorización para ello en **FICHA-NNA**.
- e) Según el estado y la prescripción médica, evaluar si el/la **NNA** puede continuar en la actividad o debe ser retirado.
- f) Si puede continuar en la actividad, se siguen las indicaciones médicas y se monitorea su estado.
- g) Si debe ser retirado, se coordina el retiro, aplicando el **FPSA**, por causal **“Retiro por situación de Fuerza Mayor”**.
- h) Informar al **GP** la medida de retiro del **NNA**.
- i) Registrar situación en **BA**.
- j) Informar a **CEEPE**.

2. Enfermedades o accidentes graves: En accidentes graves, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc., la acción inmediata a seguir es:

- a) Si no existe en el equipo de responsables alguien que conozca técnicas de primeros auxilios y se desconoce cómo evaluar la gravedad, no intervenir. Avisar a las personas capacitadas médicamente del lugar donde se encuentra, enviando a otro/a adulto/a por ayuda, no dejar solo al **NNA**.
- b) No permitir aglomeraciones frente al **NNA**. No invadirlo físicamente. Se le puede decir que, si siente la necesidad, tome el brazo o la mano de la persona que lo acompaña.
- c) Impedir que el/la **NNA** observe sus propias lesiones. Esto agravaría su estado general por el estrés. No hacer comentarios del accidente ni de las características de la lesión.
- d) Si existiera riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Llamar a una ambulancia **SAMU** u otra. Evitar trasladar en vehículo particular, a no ser que no exista otro medio de transporte disponible.
- e) El/la adulto/a encargado/a de acompañar al **NNA** debe llevar consigo su **FICHA-NNA** para ser puesta a disposición del personal médico que socorra. Verificar en la **FICHA-**

NNA que se cuente con los consentimientos correspondientes para el traslado y chequear si existe alergia conocida a algún medicamento.

- f) Tomar nota y guardar cualquier documento que acredite la atención recibida en el servicio de urgencia, especialmente si contiene un diagnóstico, certificación de lesiones o prescripción médica. Guardar recetas médicas.
- g) Informar a los **P/T**. De contar con **P/T** con seguros asociados, solicitar que sean activados.
- k) Coordinar el retiro del **NNA** de la actividad, aplicando el **FPSA**, por causal **“Retiro por situación de Fuerza Mayor”**.
- h) Informar al **GP** de la medida de retiro del **NNA**.
- i) Registrar el hecho en el Reporte de situación Crítica o Vulneración de Derechos de **NNA (RSCVD)**.
- j) Informar a **CEEPE**, adjuntando el **RSCVD**.
- k) Según la gravedad del hecho (por ejemplo, si existen lesiones graves), el/la **CEEPE** debe informar a **Programa Explora CONICYT Nacional**.
- l) Registrar las medidas adoptadas en **BA**.
- m) El/la **CEEPE** debe realizar seguimiento del estado del **NNA** para verificar su proceso de recuperación.



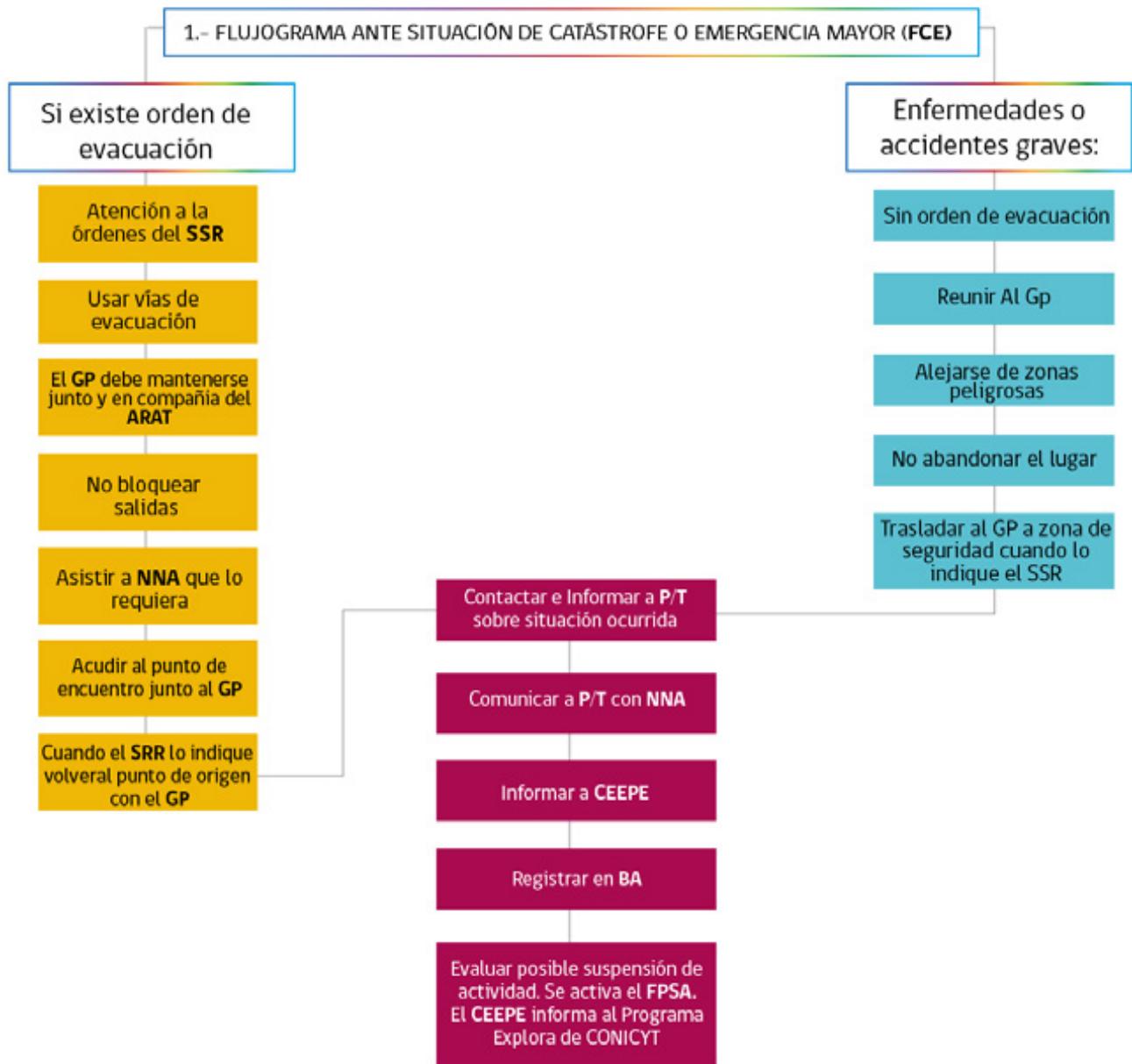
3. FLUJOGRAMA ANTE SITUACIÓN DE CATÁSTROFE O EMERGENCIA MAYOR (FCE).

1. Si existe orden de evacuación:

- a) Prestar atención a las órdenes de los responsables de emergencias y utilizar vías de evacuación establecidas según señaléticas.
- b) Mantener la calma.
- c) Abandonar el lugar con rapidez y sin correr. Los **NNA** deben mantenerse juntos y siempre en compañía de al menos un/a adulto/a. Hacer conteo antes de salir.
- d) No utilizar ascensores ni montacargas.
- e) No bloquear las salidas ni devolverse por objetos personales.
- f) Ofrecer asistencia a **NNA** que la requieran.
- g) Una vez en el exterior, acudir al punto de encuentro o zona de seguridad.
- h) Ante catástrofes, preferir mensajería y redes sociales en vez de sobrecargar las redes de telefonía.
- i) Salir de la zona de seguridad y/o hacia el punto de origen cuando las autoridades indiquen que es seguro hacerlo.
- j) Informar a **P/T**.
- k) Informar a **CEEPE**.
- l) Registrar situación en **BA**
- m) Si la situación es de una envergadura que implica suspender la actividad, se activa el **FPSA**, por causal "Retiro por situación de Fuerza Mayor". El/la **CEEPE** debe comunicar este hecho al Programa Explora CONICYT Nacional.

2. Sin orden de evacuación:

- a) Reunir a **NNA**. Contar y mantenerse juntos durante toda la emergencia. Procurar calmar a los más nerviosos.
- b) Alejarse de ventanas o de elementos que pudieran caer o ser potencialmente peligrosos.
- c) En caso de ser necesario, buscar un lugar seguro siempre dentro del lugar donde se encuentra. No abandonar el lugar en que se encuentra ni trasladarse internamente.
- d) Si fuera necesario evacuar, solo se hará cuando los responsables de emergencia lo determinen o una vez que la emergencia haya concluido y siguiendo el protocolo de evacuación.
- e) Priorizar los mensajes de textos o redes sociales para comunicarse, mantenerse informado y actuar de acuerdo a las recomendaciones de las autoridades.
- f) De quedar encerrado o atrapado, mantener la calma y pedir auxilio.
- g) Trasladar a zona de seguridad y/o hacia el punto de origen cuando las autoridades indiquen que es seguro hacerlo.
- h) Informar a los **P/T**.
- i) Informar a **CEEPE**.
- j) Registrar situación en **BA**.
- l) Si la situación es de una envergadura que implica suspender la actividad, se activa el **FPSA**, por causal "**Retiro por situación de Fuerza Mayor**". El/la **CEEPE** debe comunicar este hecho al **Programa Explora CONICYT Nacional**.



3. FLUJOGRAMA ANTE INCUMPLIMIENTO Y FALTA GRAVÍSIMA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DE NNA (FICC).

Se entenderá por “falta” a las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia dentro de la actividad. Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario guiarse por criterios, que permitan establecer si se trata de:

1. Falta Leve: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia dentro de la actividad, pero que no involucren daño físico ni psicológico a otros **NNA** o adultos que participan en la actividad. Las faltas leves son acumulativas. Dos faltas leves o la reincidencia en una falta leve podrán convertirse en falta grave.

- a) Al visualizar la falta o tomar conocimiento de que esta ocurre, acercarse inmediatamente al **NNA** para aclarar lo ocurrido. Sus argumentos deben ser considerados.
- b) Conversar con el/la **NNA** para que tome conciencia de las consecuencias de sus actos.
- c) Proceder a una **medida formativa** -coherente con la falta- de tipo amonestación verbal y recordatorio del **Código de Conducta**.
- d) Promover medida reparatoria (por ejemplo: reponer objetos, pedir disculpas a sus compañeros/as).
- e) Registrar en **BA**.

2. Falta Grave: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de algún participante de la actividad y del bien común, así como las acciones deshonestas que afecten la convivencia. Procede de la misma forma que la falta leve, a excepción de la medida disciplinaria a aplicar.

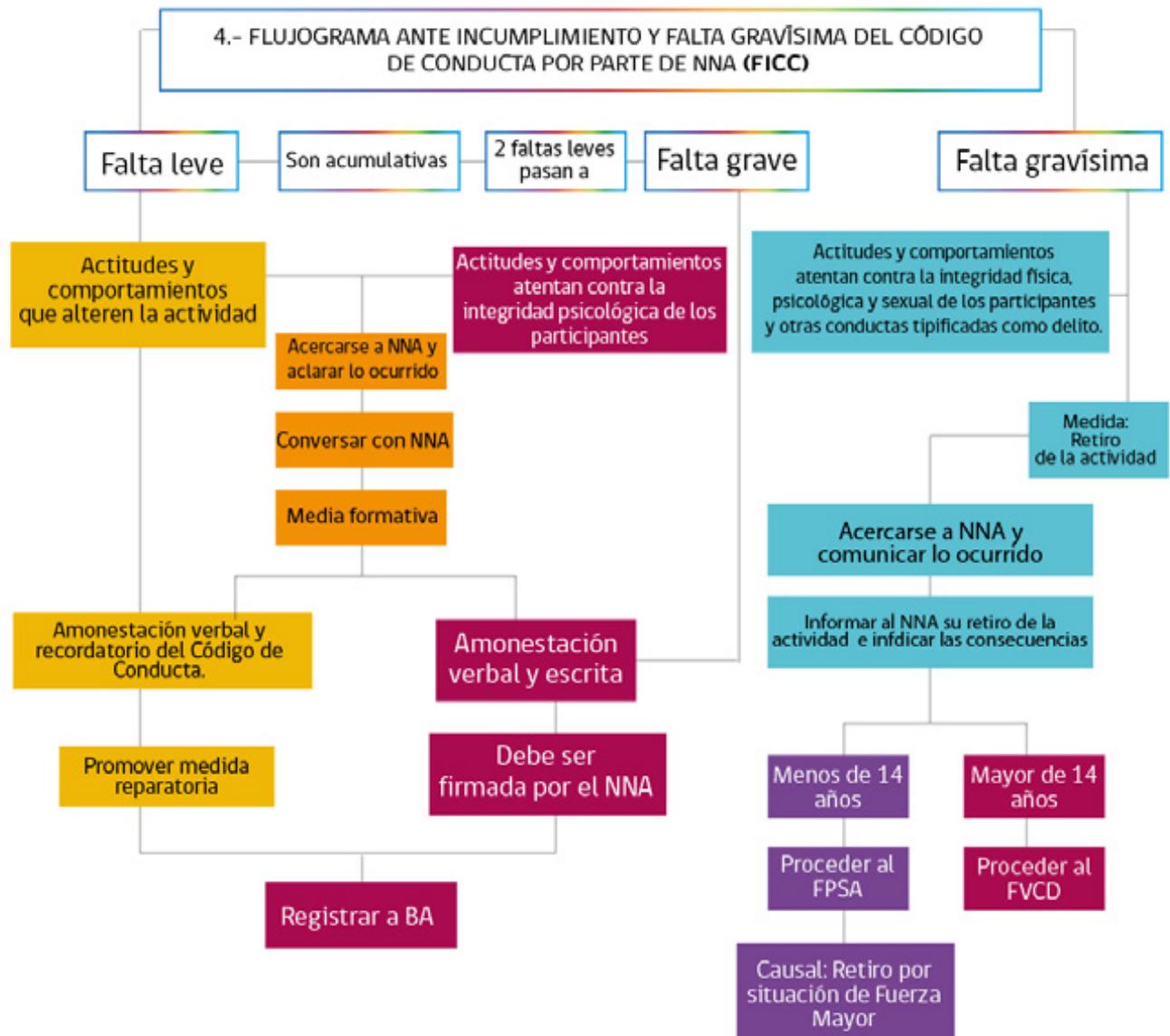
Medida: Amonestación escrita y verbal. La notificación será firmada por el/la **NNA** para dar fe de que conoce la conducta por la que ha sido amonestado y que deberá evitar en lo sucesivo.

3. Falta Gravísima: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica o sexual de algún participante de la actividad, agresiones sostenidas y/o conductas tipificadas como delito (lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte de armas, tráfico de drogas, y otros que afecten a **NNA**).

Medida: Retiro de la actividad y comunicación a sus P/T.

- a) Acercarse inmediatamente al **NNA** para aclarar lo ocurrido. Sus argumentos deben ser considerados antes de proceder a la medida disciplinaria.
- b) Medida disciplinaria. Conversar con el/la **NNA** e indicar que será retirado de la actividad de acuerdo a lo establecido en el **Código de Conducta**. Indicar las consecuencias legales que podrá acarrear su comportamiento.
- m) Se procede con protocolo de **FPSA**, por causal **“Retiro por situación de Fuerza Mayor”**.
- c) Comunicarlo a los **P/T**.
- d) Registrar en **BA**.
- e) Informar a **CEEPE**.
- f) Ante situaciones constitutivas de delito, el/la **CEEPE** debe comunicar este hecho al **Programa Explora CONICYT Nacional**.

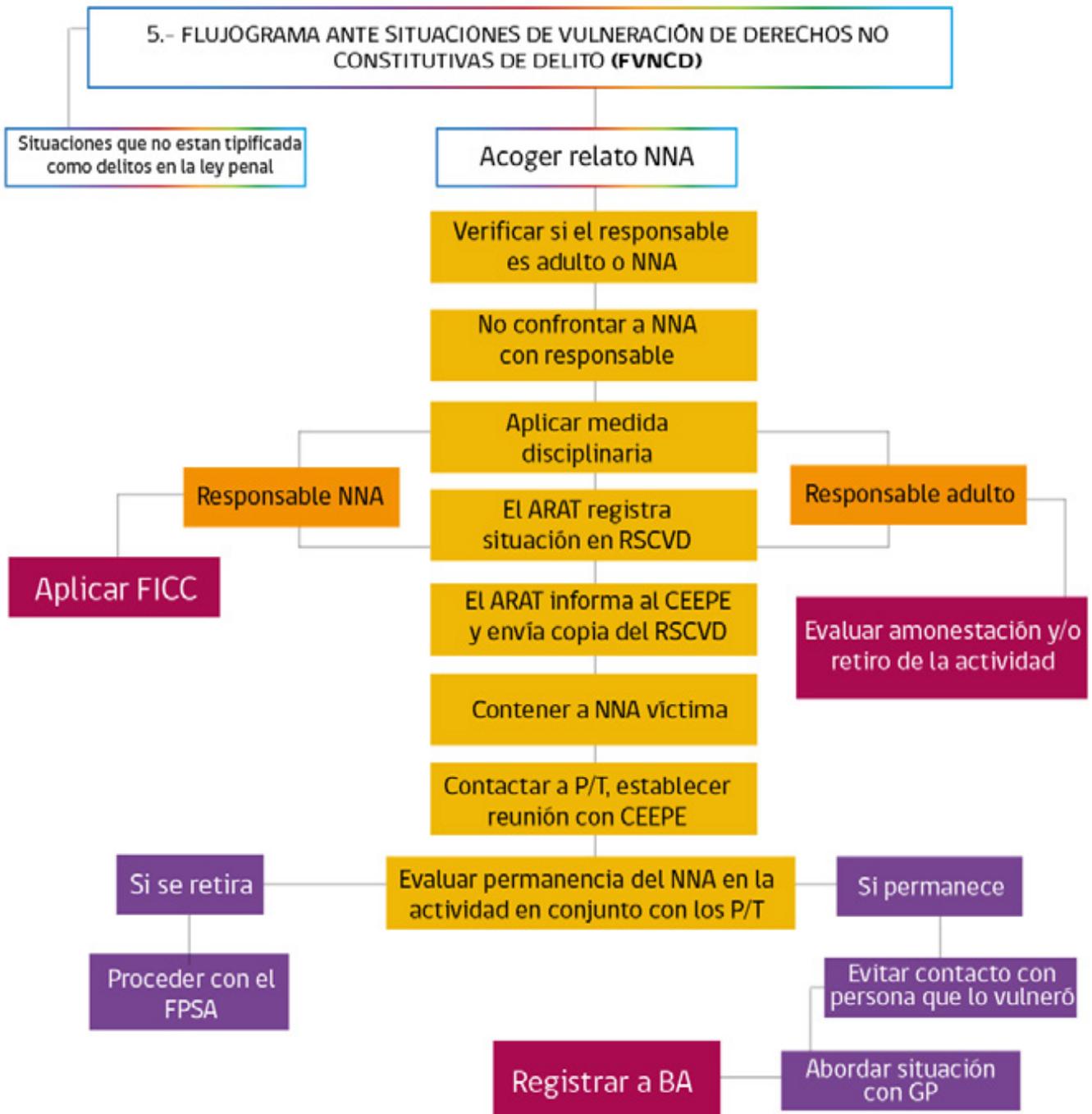
- g) En aquellos casos en que la conducta sea constitutiva de delito, además de la sanción interna de retiro de la actividad, el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, a través de una denuncia ante la justicia.
- h) Si el hecho ocurriera en el extranjero, se evaluará el modo en que el/la **NNA** responsable de la falta pueda ser separado de la actividad, procurando gestionar su regreso al país y ciudad de pertenencia. Se evaluará la factibilidad de esta medida.



3. FLUJOGRAMA ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS NO CONSTITUTIVAS DE DELITO (FVNCD).

En el marco del presente Protocolo se entenderán por situaciones de vulneración de derechos no constitutivas de delitos aquellas que no estén expresamente tipificadas como tales en la ley penal, por ejemplo, situaciones de hostigamiento, exclusión o discriminación. Según los **Código de Conducta** tanto de **NNA** como de adultos/as en interacción con **NNA**, estos comportamientos serán evaluados como graves, ya que generan menoscabo psicológico a las víctimas y requieren acciones disciplinarias formativas y/o de protección de las víctimas.

- a) Acoger el relato del **NNA**, no realizar investigación ni interrogatorio.
- b) Verificar si el/la responsable es un adulto/a o **NNA** y evaluar el hecho según el **Código de Conducta** correspondiente.
- c) No confrontar al **NNA** con el/los responsable/s del hecho, protegiéndolo del contacto con dicha/s persona/s.
- d) Aplicar la medida disciplinaria correspondiente. Si es un **NNA** aplicar la medida descrita para faltas graves en el **Flujograma FICC**. Si es un/a adulto/a evaluar si cabe una amonestación, su condicionamiento de permanecer en la actividad o bien el retiro de sus funciones.
- e) Se registra el hecho, utilizando el Reporte de situación Crítica o Vulneración de Derechos de NNA (**RSCVD**). Este registro puede ser realizado por el **ARAT** o por el/la adulto/a que toma conocimiento del hecho de vulneración.
- f) El **ARAT** informa inmediatamente al/la **CEEPE** y le envía una copia del **RSCVD**.
- g) Se le brinda contención emocional al **NNA** víctima.
- h) Se establece contacto con los **P/T** y se les cita a una reunión presencial. Para ello se buscará un lugar que cuente con las condiciones de privacidad necesarias. Es recomendable que sea el/la **CEEPE** o una persona designada por este quien realice esta función, ya que el **ARAT** deberá centrarse en contener al **NNA** víctima y cuidar al grupo de **NNA**.
- i) En conjunto con los **P/T** y escuchando las necesidades del **NNA** se evalúa la pertinencia de que continúe en la actividad. Como criterio general, el **NNA** vulnerado no debería ser retirado de la actividad, ya que puede vivenciar esta medida como un castigo.
- j) Si decide su retiro de la actividad se procede con el **Flujograma FPSA**.
- k) Si permanece en la actividad, se deben realizar medidas de reorganización o redistribución, para que el **NNA** afectado no deba estar en contacto cercano con la persona que lo vulneró, menos aún bajo su cargo. Se asegurará que el **NNA** víctima no quede en ningún momento a solas con la persona que cometió el acto de vulneración.
- l) Abordar la situación con el **GP**, de modo general, desde una perspectiva formativa, promoviendo la inclusión, protección e integridad de todos/as los/as participantes.
- m) Se resguarda la confidencialidad y no se exponen antecedentes a otros/as adultos/as o **GP**.
- n) Monitorear las interacciones de las personas involucradas, con el propósito de reconocer precozmente cualquier situación de riesgo asociada o indicios de reiteración del hecho.
- o) Se registran las medidas adoptadas en la **BA**.



6. FLUJOGRAMA ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUTIVAS DE DELITO (FVCD).

Las situaciones de vulneración de derechos constitutivas de delito son todas aquellas tipificadas como tales y que tienen como víctima a un **NNA**, como, por ejemplo, en casos de maltrato relevante o agresiones sexuales de cualquier tipo.

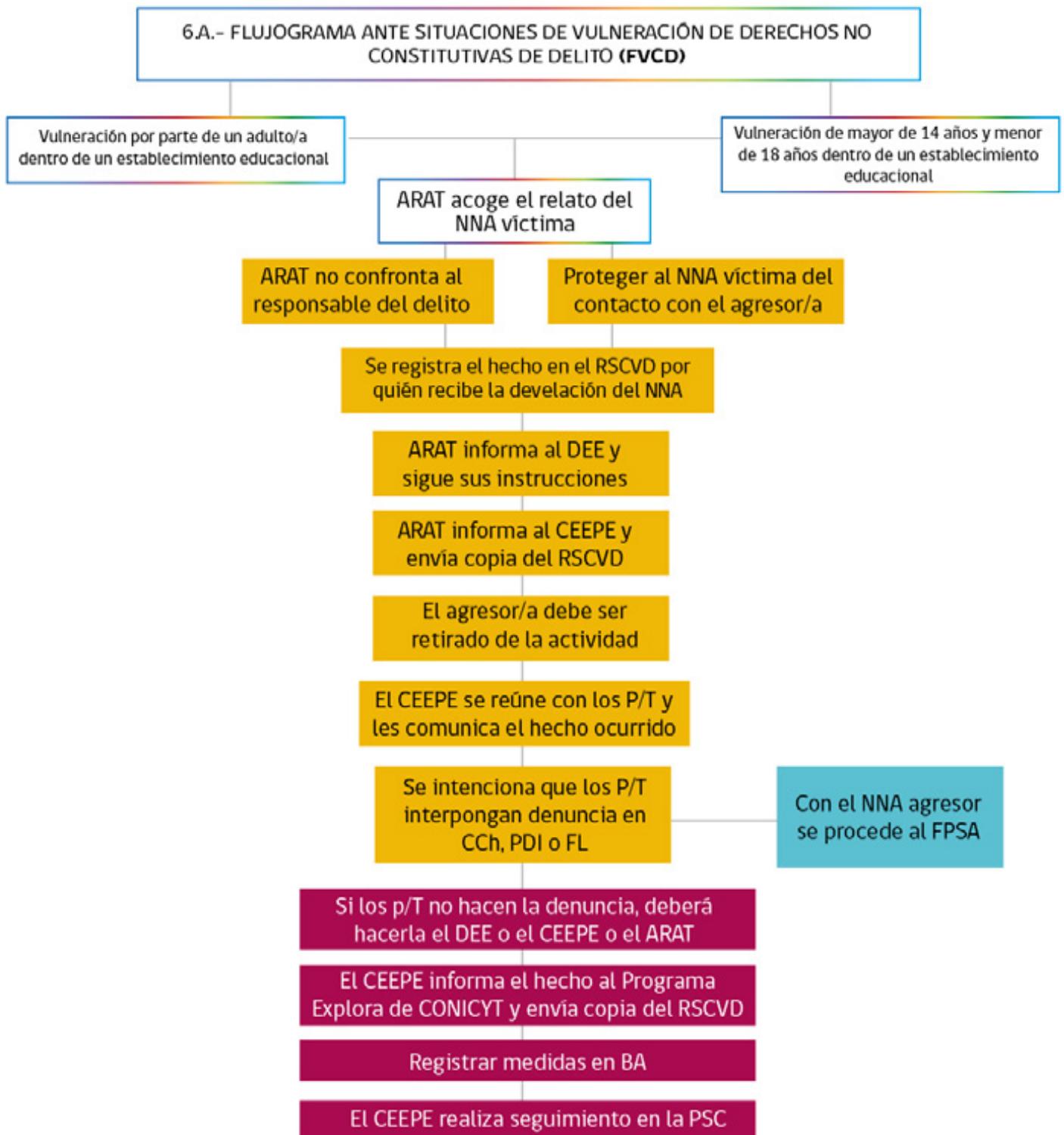
Situaciones ocurridas durante el desarrollo de las actividades del Proyecto Explora

Vulneración por parte de un/a adulto/a dentro de un Establecimiento Educacional (VADEE).

- a) **ARAT** debe acoger el relato del **NNA**, no realizar investigación ni interrogar al **NNA** víctima.
- b) **ARAT** no debe confrontar al/la adulto/a sindicado/a como responsable del delito.
- c) Proteger a la víctima del contacto con el agresor/a.
- d) Se registra el hecho, utilizando el Reporte de situación Crítica o Vulneración de Derechos de NNA (**RSCVD**). Este registro puede ser realizado por el ARAT o por el/la adulto/a que toma conocimiento del hecho de vulneración o que recibe la develación (relato) del **NNA**.
- e) El **ARAT** informa inmediatamente al **DEE** y sigue instrucciones del Protocolo del establecimiento.
- f) El **ARAT** informa inmediatamente al/la **CEEPE** y le envía una copia del **RSCVD**.
- g) Se comunica el hecho a los **P/T**. El contacto se realiza por teléfono, pero para citar a un encuentro presencial, que puede ser en dependencias del establecimiento educacional, en un espacio que cuente con condiciones de privacidad. El hecho mismo de vulneración **no** debe ser informado telefónicamente. Es recomendable que sea el **CEEPE** o una persona designada por este/a quien realice esta función, ya que el **ARAT** deberá centrarse en contener al **NNA** víctima y cuidar al **GP**.
- h) Se intenciona que los **P/T** interpongan la denuncia de manera inmediata, en **CCh, PDI** o **FL** correspondiente al lugar de los hechos.
- i) Si los **P/T no** interponen la denuncia, esta podrá ser efectuada por el Director/a del establecimiento educacional (**DEE**), según su obligatoriedad penal al respecto y según lo que indique el Protocolo del establecimiento correspondiente, o bien por los responsables del Proyecto Explora, ya sea el/la **CEEPE** o el **ARAT**, en **CCh, PDI** o **FL** correspondiente al lugar de los hechos. Se propiciará que esta gestión sea lo más expedita y cercana temporalmente, por lo que regirá como principio la oportunidad en la denuncia.
- j) El/la **CEEPE** informa del hecho al **Programa Explora CONICYT Nacional**, enviando una copia del **RSCVD**.
- k) El adulto/a sindicado/a como autor/a del hecho debe ser retirado/a de la actividad de manera inmediata. Dependiendo de su situación contractual, se aplican investigaciones o sanciones administrativas posteriores.
- l) Se registran las medidas adoptadas en la **BA**.
- m) Se resguarda la confidencialidad y no se exponen antecedentes a otros/as adultos/as o **NNA**, participantes de la actividad.
- n) Si el hecho se vuelve de connotación pública, se designa un/a vocero/a para que se mantenga el contacto con los medios de comunicación. Se recomienda que esta función sea asumida por el/la **ECEEPE**. Para la comunicación con los medios, el criterio que rige es no exponer a ninguno de los involucrados y centrarse en las medidas de

resguardo adoptadas. Se debe recordar que cabe resguardar de manera expresa la identidad del **NNA** víctima.

- o) El **CEEPE** realiza seguimiento, registrando en la **PSC** o bien asigna a un integrante del equipo **ajeno al hecho** para llevarlo a cabo.

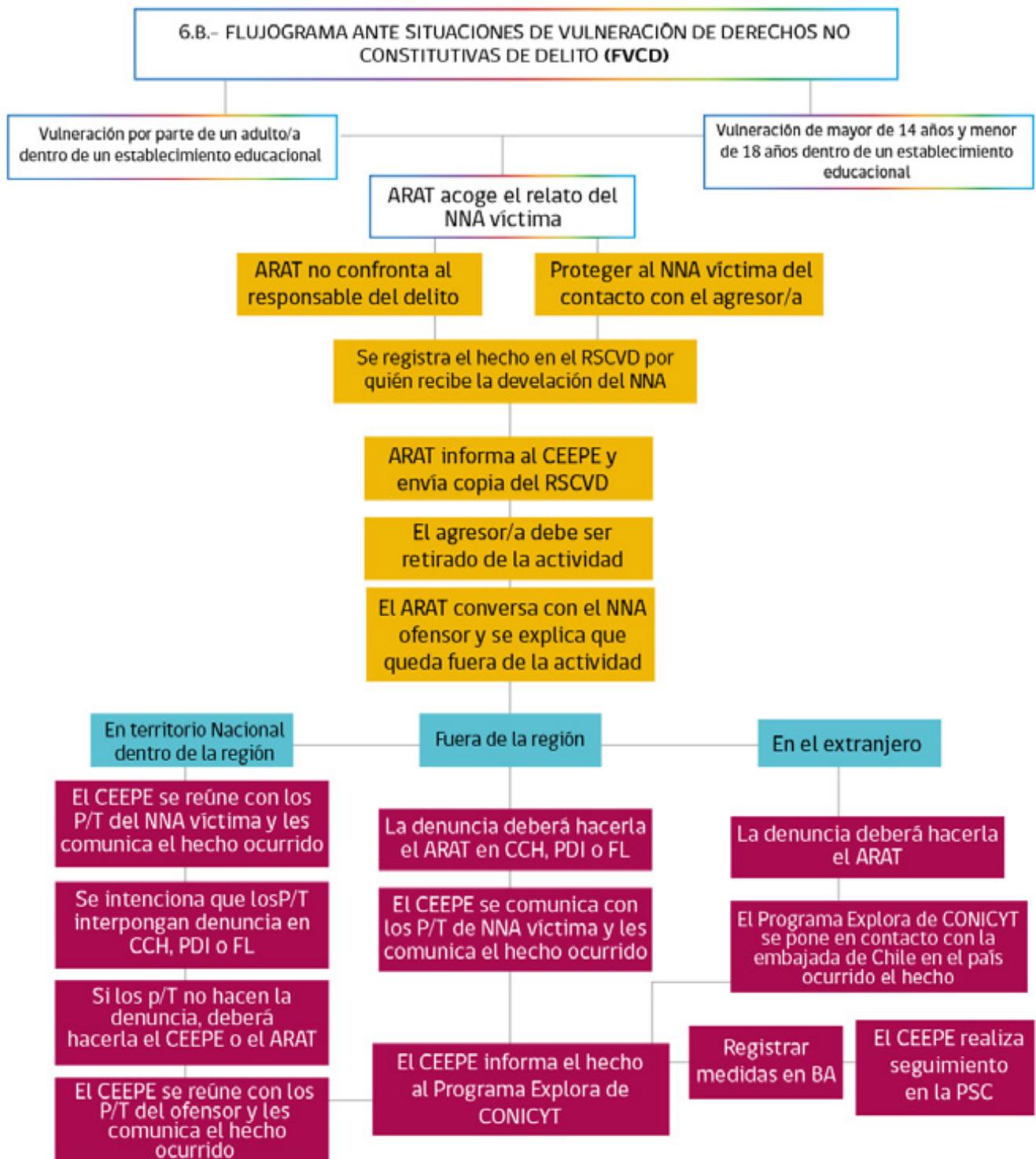


Vulneración por parte de un/a adulto/a fuera de un Establecimiento Educacional (VAFEE).

- a) **ARAT** acoge el relato, no realizar investigación ni interroga al **NNA**.
- b) **ARAT** no debe confrontar al/la adulto/a sindicado/a como responsable del delito.
- c) Proteger a la víctima del contacto con el agresor/a.
- d) Se registra el hecho, utilizando el Reporte de situación Crítica o Vulneración de Derechos de NNA (**RSCVD**). Este registro puede ser realizado por el **ARAT** o por el/la adulto/a que toma conocimiento del hecho de vulneración o que recibe la develación (relato) del **NNA**.
- e) El **ARAT** informa inmediatamente al/la **CEEPE** y le envía una copia del **RSCVD**.
- f) Se comunica el hecho a los **P/T**. El contacto se realiza por teléfono, pero para citar a un encuentro presencial, que debe realizarse en un espacio que cuente con condiciones de privacidad. El hecho mismo de vulneración **no** debe ser informado telefónicamente. Esta función deberá ser asumida por el/a **CEEPE** o una persona designada por este, ya que el **ARAT** deberá centrarse en contener al **NNA** víctima y cuidar al grupo.
- g) Si la actividad es en la misma ciudad o región donde reside el **NNA**, se intenciona que los **P/T** interpongan la denuncia de manera inmediata en **CCh, PDI o FL**. Si los **P/T** no interponen la denuncia, esta será efectuada por los responsables del Proyecto Explora, ya sea el/la **CEEPE** o el **ARAT**, en **CCh, PDI o FL** correspondiente al lugar de los hechos. Se propiciará que esta gestión sea lo más expedita y cercana temporalmente, por lo que regirá como principio la oportunidad en la denuncia.
- h) Si la actividad se lleva a cabo fuera de la región de residencia del **NNA**, la denuncia será interpuesta por los responsables del Proyecto Explora, ya sea el/la **CEEPE** o el **ARAT**, en **CCh, PDI o FL** correspondiente al lugar de los hechos.
- i) En actividades fuera del territorio nacional, la denuncia en el país de destino será efectuada por el **ARAT**, conforme a los procedimientos vigentes en el país de destino. Si existe algún inconveniente para que sea esta figura quien denuncie (por ejemplo, si esta figura es sindicada como autora del hecho), puede denunciar otro adulto/a responsable que sea parte de la delegación del viaje.
- j) El/la **CEEPE** informa del hecho al Programa Explora CONICYT Nacional, enviando una copia del **RVD**.
- k) El/la adulto/a sindicado/a como autor del delito debe ser retirado de la actividad de manera inmediata. Dependiendo de su situación contractual, se aplican investigaciones o sanciones administrativas posteriores.
- l) Se registran las medidas adoptadas en la **BA**.
- m) Se resguarda la confidencialidad y no se exponen antecedentes a otros/a adultos/as o **NNA**, participantes de la actividad.
- n) Si el hecho es de connotación pública, se designa un/a vocero/a para que se mantenga el contacto con los medios de comunicación. Se recomienda que esta función sea asumida por el/la **ECPECNN** o del organismo ejecutor. En la comunicación con los medios el criterio que rige es no exponer a ninguno de los involucrados y centrarse en las medidas de resguardo adoptadas. Se debe recordar que cabe resguardar de manera expresa la identidad del **NNA** víctima.
- o) El/la **CEEPE** realiza seguimiento, registrando en la **PSC** o bien asigna a un integrante del equipo **ajeno al hecho** para llevarlo a cabo.

En caso de que el/a adulto/a sindicado/a como agresor/a es uno de los responsables de la actividad, dado que su retiro implica una merma en el personal a cargo de los **NNA**, el/a **CEEPE** designará a un representante del organismo para que se haga presente y separe de funciones al/a adulto/a sindicado/a como responsable y apoye en el cuidado

de los **NNA** y en la adopción de las medidas reactivas dispuestas en el presente Flujograma.



Vulneración de mayor de 14 años y menor de 18 años sindicado/a como agresor/a (dentro de un Establecimiento Educacional) (VM14DEE).

- a) **ARAT** acoge el relato de la víctima, no realizar investigación ni interrogar al **NNA**.
- b) **ARAT** no confronta al/la adolescente sindicado/a como responsable con la víctima.
- c) Proteger a la víctima del contacto con el/la adolescente ofensor/a.
- d) Se registra el hecho, utilizando el Reporte de situación Crítica o Vulneración de Derechos de NNA (**RSCVD**). Este registro puede ser realizado por el ARAT o por el/la adulto/a que toma conocimiento del hecho de vulneración o que recibe la develación (relato) del **NNA**.
- e) El **ARAT** informa inmediatamente al/la **DEE** y sigue instrucciones del Protocolo del Establecimiento.
- f) El **ARAT** informa inmediatamente al/la **CEEPE** y le envía una copia del **RSCVD**.
- g) El/la **CEEPE** informa del hecho al **Programa Explora CONICYT Nacional**, enviando una copia del **RCVD**.
- h) Se conversa de manera privada con el **NNA** sindicado como ofensor/a y se le indica que será retirado de la actividad, por cometer una "falta gravísima" al **Código de Conducta de NNA**.
- i) Se procede a comunicar a los **P/T** y gestionar el retiro del **NNA**, activando el **Flujograma FPSA** por la causal "**retiro por incumplimiento y falta gravísima del Código de Conducta**". Es posible que, de acuerdo al Protocolo y Reglamento del Establecimiento Educacional, existan otras medidas dispuestas para este tipo de situaciones. Es importante diferenciarlas. En este caso, las únicas consecuencias a aplicar son su separación de la actividad Explora y la denuncia del hecho, sin confundir con medidas disciplinarias o educativas que pueda adoptar el establecimiento respectivo, de manera posterior.
- j) En relación al **NNA** víctima se le brinda contención emocional.
- k) Se comunica el hecho a los **P/T** del **NNA** víctima. El contacto se realiza por teléfono, pero para citar a un encuentro presencial que debe realizarse en un espacio que cuente con condiciones de privacidad. El hecho mismo de vulneración **no** debe ser informado telefónicamente. Esta función deberá ser asumida por el/la **CEEPE** o una persona designada por este, ya que el **ARAT** deberá centrarse en contener al **NNA** víctima y cuidar al grupo de **NNA**.
- l) Se intenciona que los **P/T** interpongan la denuncia de manera inmediata, explicando que, si bien es un hecho constitutivo de delito, habría sido cometido por un menor de edad. Esta denuncia debe ser interpuesta igualmente en **CCh**, **PDI** o **FL** del lugar de ocurrencia del hecho.
- m) Si los **P/T** **no** interponen la denuncia, esta será efectuada por el/la **DEE** o bien por los responsables del **Proyecto Explora**, ya sea el/la **CEEPE** o el **ARAT**. Se propiciará que esta gestión sea lo más expedita y cercana temporalmente, por lo que regirá como principio la oportunidad en la denuncia. La denuncia podrá interponerse tanto en **CCh**, **PDI** o **FL** del lugar de ocurrencia del hecho.
- n) Se registran las medidas adoptadas en la **BA**.
- o) Se resguarda la información confidencial y no se exponen antecedentes a otros/as adultos/as o **NNA**.
- p) Si el hecho se vuelve de connotación pública, se designa un/a vocero/a para que se mantenga el contacto con los medios de comunicación. Se recomienda que esta función sea asumida por el/la **CEEPE** o del organismo executor. En la comunicación con los medios, el criterio que rige es no exponer a ninguno de los involucrados y centrarse en las medidas de resguardo adoptadas. Se debe recordar que cabe resguardar de

manera expresa la identidad de ambos menores de edad, tanto el **NNA** víctima como el/la ofensor/a.

- q) El/la **CEEPE** realiza seguimiento, registrando en la **PSC** o bien asigna a un integrante del equipo para llevarlo a cabo.

Vulneración por parte de mayor de 14 años y menor de 18 años sindicado/a como agresor/a (fuera de un Establecimiento Educacional) (VM14FEE).

- a) **ARAT** acoge el relato de la víctima, no realizar investigación ni interrogar al **NNA**.
- b) **ARAT** no confronta al/la adolescente sindicado/a como responsable con la víctima.
- c) Proteger a la víctima del contacto con el/la ofensor/a.
- d) Se registra el hecho, utilizando el Reporte de situación Crítica o Vulneración de Derechos de NNA (**RSCVD**).
- e) El **ARAT** informa inmediatamente al/la **CEEPE** y le envía una copia del **RSCVD**.
- f) El/la **CEEPE** informa del hecho al **Programa Explora CONICYT Nacional** enviando una copia del **RSCVD**.
- g) El **ARAT** conversa de manera privada con el **NNA** sindicado y se le indica que será retirado de la actividad, por cometer una falta gravísima, y se procede con la causal **"Suspensión por fuerza mayor"** (misma medida de una falta gravísima detallada en **FICC**).
- h) Se comunica el hecho a los **P/T** del **NNA** ofensor/a, explicando la medida adoptada y gestionando su retiro de la actividad.
- i) En relación al **NNA** víctima se le brinda contención emocional
- j) Se comunica el hecho a los **P/T** del **NNA** víctima. El contacto se realiza por teléfono, pero para citar a un encuentro presencial, que debe realizarse en un espacio que cuente con condiciones de privacidad. El hecho mismo de vulneración **no** debe ser informado telefónicamente. Esta función deberá ser asumida por el/a **CEEPE** o una persona designada por este, ya que el **ARAT** deberá centrarse en contener al **NNA** víctima y cuidar al grupo de **NNA**.
- k) Si la actividad es en la misma ciudad o región donde reside el **NNA** y familia, se intenciona que los **P/T** interpongan la denuncia de manera inmediata en **CCh, PDI o FL**. Si los **P/T** **no** interponen la denuncia, esta será efectuada por los responsables del Proyecto Explora, ya sea el/la **CEEPE** o el **ARAT**, en **CCh, PDI o FL** correspondiente al lugar de los hechos. Se propiciará que esta gestión sea lo más expedita y cercana temporalmente, por lo que registrará como principio la oportunidad en la denuncia.
- l) Si la actividad se lleva a cabo fuera de la región de residencia del **NNA**, la denuncia será interpuesta por los responsables del Proyecto Explora, ya sea el/la **CEEPE** o el **ARAT**, en **CCh, PDI o FL** correspondiente al lugar de los hechos.
- m) En actividades fuera del territorio nacional, el **ARAT** denuncia el hecho conforme a los procedimientos vigentes en el país de destino. Por ser un hecho cometido por un/a chileno/a y menor de edad, es posible que se aplique como criterio que los tribunales del país de destino se declaren incompetentes y oficien el caso a Chile, siendo investigado y juzgado en territorio nacional. Es recomendable que el **Programa Explora CONICYT Nacional** establezca una coordinación fluida con la **embajada del país de destino (EPD)** para gestionar las medidas de resguardo del/la adolescente que cometió la acción delictiva.
- n) Se resguarda la información confidencial y no se exponen antecedentes a otros adultos/as o **NNA**.
- o) Se registran las medidas adoptadas en la BA.

- p) Si el hecho se vuelve de connotación pública, se designa un vocero/a para que se mantenga el contacto con los medios de comunicación. Se recomienda que esta función sea asumida por el/la ECPECNN o del organismo ejecutor. En la comunicación con los medios el criterio que rige es no exponer a ninguno de los involucrados y centrarse en las medidas protectoras adoptadas. Se debe recordar que cabe resguardar de manera expresa la identidad de ambos menores de edad, tanto el NNA víctima como el/la ofensor/a.
- q) El CEEPE realiza seguimiento, registrando en la PSC o bien asigna a un integrante del equipo para llevarlo a cabo.

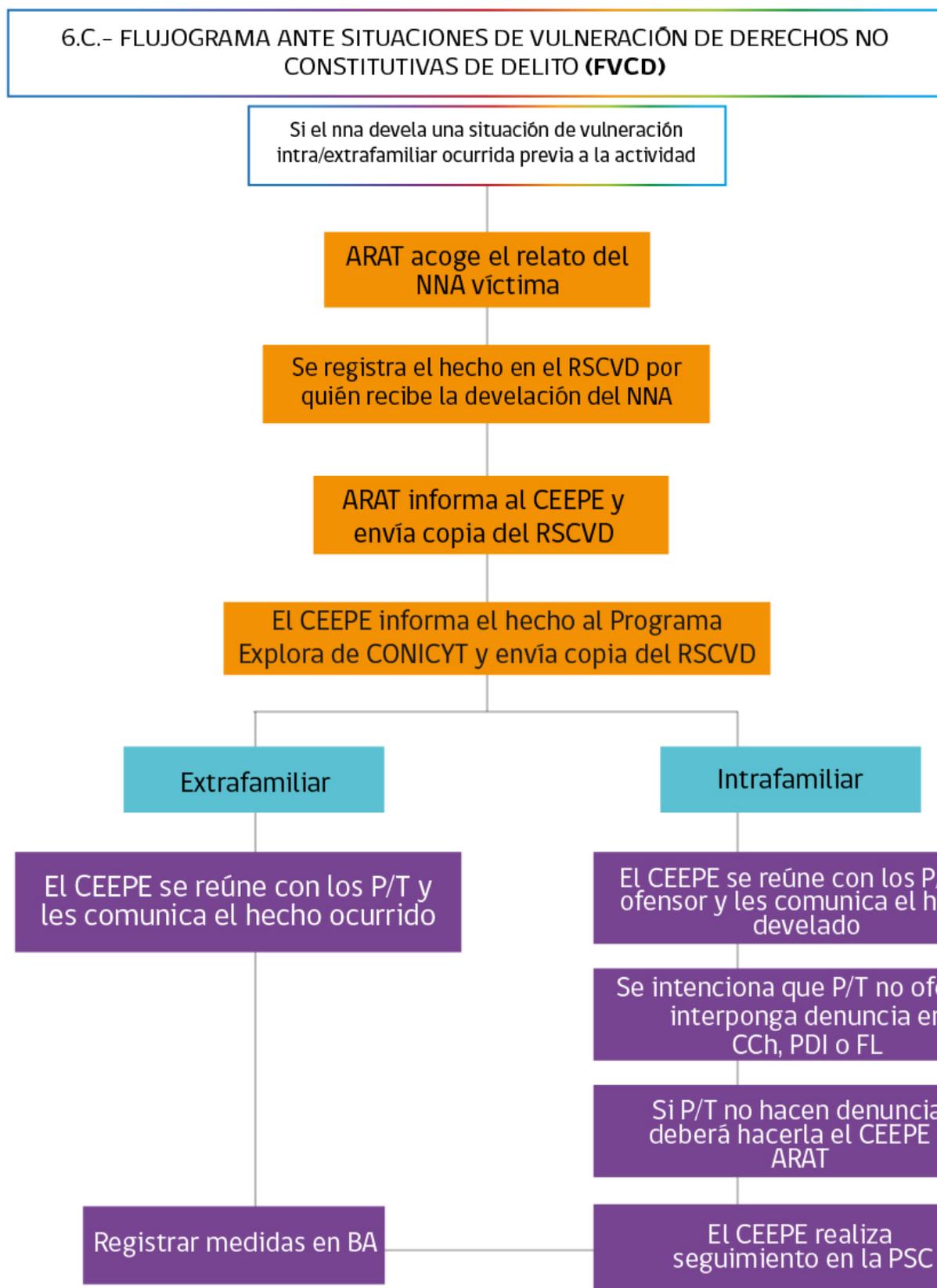
Develación de una situación de vulneración intrafamiliar o extrafamiliar con anterioridad a la actividad (VAA).

Este escenario significa que el **NNA** fue víctima de una situación ajena a la actividad Explora, siendo cometida en el contexto extrafamiliar (por ejemplo, por un amigo/a de la familia, vecino/a, profesor/a u otra figura) o intrafamiliar (por uno de los **P/T**, padrastro/madrastra, hermano/a, abuelo/a, tío/a o primo/a).

- a) Acoger el relato, no realizar investigación ni interrogar al **NNA**.
- b) Se registra el hecho, utilizando el Reporte de situación Crítica o Vulneración de Derechos de NNA (**RSCVD**). Este registro puede ser realizado por el **ARAT** o por el/la adulto/a que toma conocimiento del hecho de vulneración o que recibe la develación (relato)del **NNA**.
- c) El **ARAT** informa inmediatamente al/la **CEEPE** y le envía una copia del **RSCVD**.
- d) El/la **CEEPE** informa del hecho al **Programa Explora CONICYT Nacional** enviando una copia del **RSCVD**.
- e) Ante situaciones extrafamiliares, se establece comunicación telefónica con los **P/T**, para citarlos a un encuentro presencial, que debe realizarse en un espacio que cuente con condiciones de privacidad. El hecho mismo de vulneración **no** debe ser informado telefónicamente. Esta función deberá ser asumida por el/la **CEEPE** o una persona designada por este, ya que el **ARAT** deberá centrarse en contener al **NNA** víctima y cuidar al grupo de **NNA**.
- f) Ante situaciones intrafamiliares, cuando el **NNA** ha sindicado a uno de sus **P/T** como responsable del hecho, se contacta al padre/tutor no ofensor/a y se le cita a una reunión presencial donde se le explica la situación y se le insta a proteger al **NNA**, a través de una denuncia y de medidas que lo resguarden de nuevos hechos.
- g) Si los **P/T** no ofensores dan credibilidad al **NNA** y efectúan la denuncia, el/la **CEEPE** realiza seguimiento de la situación, aplicando la **PSC** o bien designa a un integrante del equipo para dicho efecto.
- h) Si los **P/T** no ofensores se rehúsan a interponer la denuncia, esta será efectuada por los responsables del **Proyecto Explora**, ya sea el/la **CEEPE** o el **ARAT**. Se propiciará que esta gestión sea lo más expedita y cercana temporalmente, por lo que regirá como principio la oportunidad en la denuncia. Esta denuncia puede ser interpuesta tanto en **CCh**, **PDI** o **FL** del lugar de ocurrencia del hecho.
- i) Además de la denuncia, en situaciones de vulneraciones intrafamiliares, sin el apoyo de un/a adulto/a protector/a, se procederá a derivar el caso a la **OPD** de la comuna de residencia del **NNA**, utilizando el **RVD**. Se debe pedir explícitamente que dicho

organismo solicite una medida de protección ante el **TF** correspondiente al domicilio del **NNA**.

- p) Se registran las medidas adoptadas en la **BA**.
- q) El/a **CEEPE** realiza seguimiento, registrando en la **PSC** o bien asigna a un integrante del equipo para llevarlo a cabo.



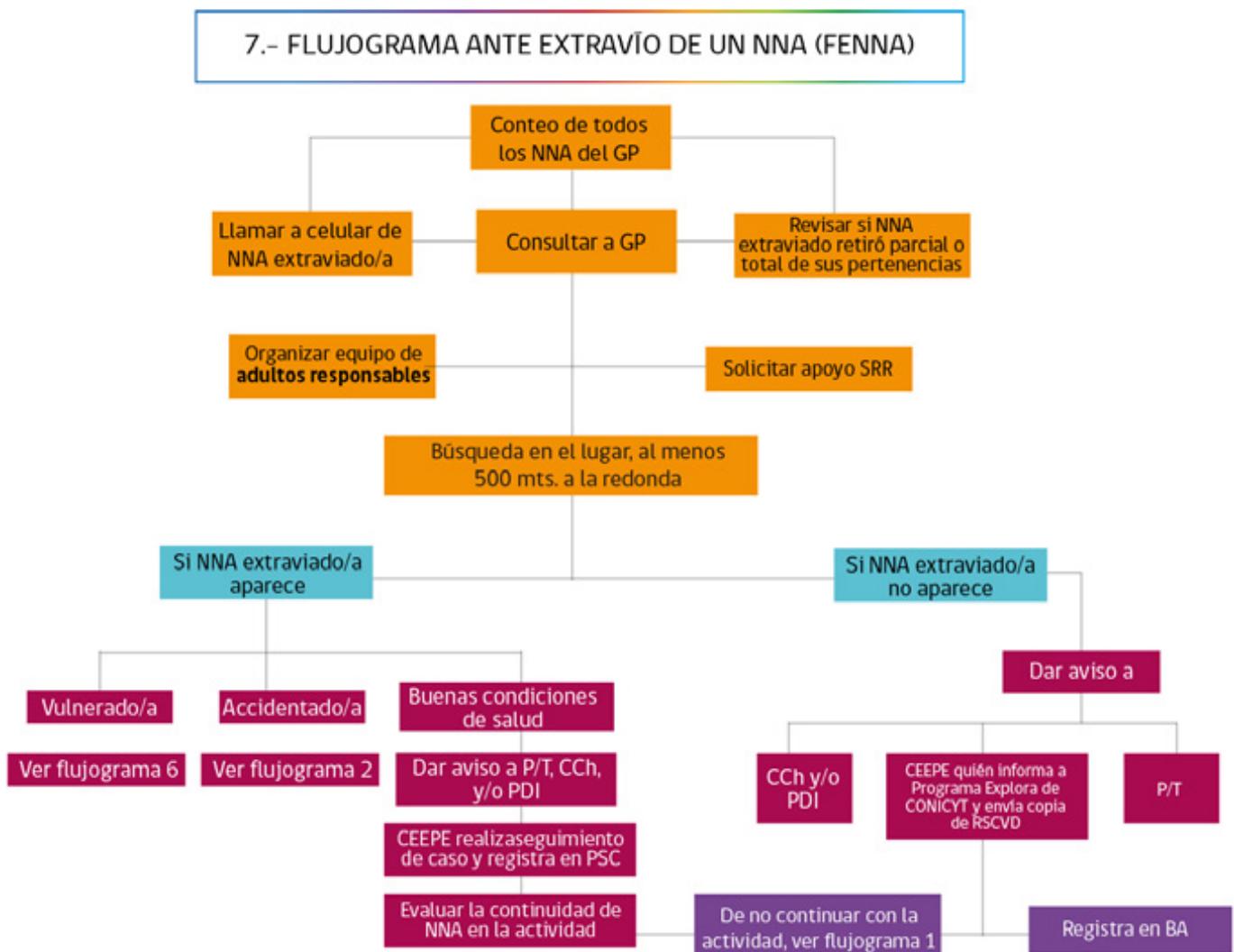
7. FLUJOGRAMA ANTE EL EXTRAVÍO DE UN NNA (FENNA)

Este escenario significa que el NNA temporalmente se extravía, separándose del grupo de NNA, sin que el ARAT y el equipo de adultos/as sepan su paradero. Las eventualidades pueden ser que el NNA no llegue a su hogar o lugar acordado por retiro anticipado, que abandone voluntariamente la actividad, que sea retirado por una persona no autorizada sin previo aviso, que exista un secuestro o presunta desgracia.

Al momento de constatar que un NNA no está con el grupo:

- a) Realizar conteo de todos los **NNA**.
- b) Consultar al grupo si alguien sabe del paradero del **NNA** extraviado y últimos lugares donde habría sido visto/a.
- c) Buscar inmediatamente la Ficha del **NNA** extraviado y tener toda la información a la vista, incluyendo su fotografía.
- d) Llamar al celular del **NNA**, si tuviera.
- e) Anotar con el mayor detalle posible las características del **NNA**, tales como contextura, estatura aproximada, tez, color de ojos y cabello, cicatrices, tatuajes o marcas visibles, vestimenta que portaba la última vez que lo vieron.
- f) Revisar si el **NNA** retiró parcial o totalmente sus pertenencias.
- g) Concurrir al punto de encuentro, por si el NNA ha ido hacia allá.
- h) Realizar una búsqueda en las inmediaciones del lugar de las actividades, al menos 500 metros a la redonda. Para tal efecto se debe organizar al equipo de adultos/as, de manera que algunos busquen y otros queden a cargo del cuidado de los NNA. En la búsqueda, si es posible solicitar el apoyo del Servicio de Seguridad del Recinto (**SSR**).
- i) Avisar a los **P/T**. Considerar que el **NNA** puede haber intentado comunicarse con la familia. Coordinar con **P/T** que estos puedan contactar a sus familiares o amigos para obtener información.
- j) **ARAT** interpone una denuncia en **CCh o PDI** por presunta desgracia, en la unidad más cercana. No se requiere esperar una cantidad determinada de horas para efectuarla. Si se trata de una situación que tiene lugar en la Región Metropolitana, se puede denunciar en la Brigada de Ubicación de Personas Metropolitana (**BRIUP**). Al momento de denunciar entregar el detalle de las características del **NNA** y su fotografía (idealmente una fotocopia). Si se tiene sospecha de que algún adulto/a pueda haberlo retirado, dar toda la información que se tenga al respecto.
- k) El **ARAT** registra el hecho, utilizando el formato **RSCVD**.
- l) El **ARAT** informa inmediatamente al/la **CEEPE** y le envía una copia del **RSCVD**.
- m) Si la situación de extravío se prologa más allá de 2 horas, el **CEEPE** informa del hecho al **Programa Explora CONICYT Nacional** enviando una copia del **RSCVD**.
- n) Se registran las medidas adoptadas en la **BA**.
- o) El **CEEPE** realiza seguimiento, registrando en la **PSC** o bien asigna a un integrante del equipo para llevarlo a cabo.
- p) Si el **NNA** aparece o se tienen noticias de su paradero, se informa inmediatamente a los padres o tutores (**T/P**) y **CCh o PDI** según corresponda.
- q) Si la búsqueda no tiene resultado lo que procede es que **CCh o PDI** envíen los antecedentes al Ministerio Público (**MP**).

- r) Según los resultados, evaluar si se continúa con la actividad o se suspende. Si la decisión es suspenderla, se activa el **Flujograma ante interrupción de la actividad**, por la causal “fuerza mayor”.





explora
Un Programa CONICYT

